

Bogotá D.C., 09 de agosto de 2023

Señores
ALCALDIA DE CAJICA
SECRETARIA DE PLANEACION
La Ciudad

Ref: **RADICACION DE DOCUMENTOS PARA PROMOCION, ANUNCIO Y/O DESARROLLO DE LAS
ACTIVIDADES DE ENAJENACION DE INMUEBLES DESTINADOS A VIVIENDA
PROYECTO BOSQUE SABANA ETAPA 3 NATURA, SUBETAPA 2**

Respetados señores:

ACTUAL COLOMIA INMOBILIARIA SAS, sociedad legalmente constituida mediante documento privado de Asamblea de Accionistas del veintiocho (28) de septiembre de dos mil diecisiete (2017), inscrita el diez (10) de octubre de dos mil diecisiete (2017) bajo número 02266638 del libro IX con Nit. **901.122.393-1**, representado legalmente por el señor ALFONSO PREDOMO GARCIA mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía número 7.708.725 de Neiva, en calidad de **FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR** dentro del **FIDEICOMISO BOSQUE SABANA**, ubicado en la vereda Calahorra, parcelación Buena Suerte, del Municipio de Cajicá, Cundinamarca, identificada con la matricula inmobiliaria número **176-173942** (LOTE UTIL) de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Zipaquirá y cedula catastral **00-00-0004-0268-000** (en mayor extensión), por medio de la presente nos permitimos adjuntar los documentos que se relacionan a continuación con el fin de adelantar promoción, anuncio y/o desarrollo de las actividades de enajenación de inmuebles destinados a vivienda del **PROYECTO BOSQUE SABANA ETAPA 3 NATURA, SUBETAPA 2:**

1. Certificado de tradición y libertad del folio 176-173942,
2. Presupuesto financiero del PROYECTO BOSQUE SABANA ETAPA 3 NATURA, SUBETAPA 2,
3. Copia de Licencia de construcción LC 25126-2-23-0241 de 31/07/2023,
4. Copia de los modelos de contratos de vinculación al Fideicomiso BOSQUE SABANA,
5. Copia de minuta de escritura para inmuebles de pago contado,
6. Certificado de existencia y representación de ACTUAL COLOMIA INMOBILIARIA SAS en calidad de fideicomitente desarrollador.
7. Copia de cedula de ciudadanía del Representante Legal de ACTUAL COLOMIA INMOBILIARIA SAS.

Nota: El citado predio a la fecha no se encuentra gravado con hipoteca.

Atentamente:



ALFONSO PERDOMO GARCIA

CC No. 7.708.725

Representante Legal **ACTUAL COLOMBIA INMOBILIARIA SAS**

NIT. 901.122.939-1

Elaboró y notificaciones

Leonardo Romero

Cel: 324 448 7335

Email: lromero@iactual.co



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ZIPAQUIRA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230705472678971558

Nro Matrícula: 176-173942

Pagina 1 TURNO: 2023-78900

Impreso el 5 de Julio de 2023 a las 08:59:15 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 176 - ZIPAQUIRA DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: CAJICA VEREDA: CALAHORRA

FECHA APERTURA: 25-04-2018 RADICACIÓN: 2018-3393 CON: ESCRITURA DE: 08-03-2018

CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE UTIL CON AREA DE 39.137,55M2 CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA NRO.275 DE FECHA 21-02-2018 EN NOTARIA VEINTISIETE DE BOGOTA D. C. (ARTICULO 8 PARAGRAFO 1 DE LA LEY 1579 DE 2012) ***** LOS BIENES COMUNE SESTAN DESCRITOS EN EL ARTICULO 10 EL REGLAMENTO DE P.H. CONTENID EN ESCRITURA 2575/2018 NOTARIA 27 DE BOGOTA.

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:

AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS: CUADRADOS

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

1.- POR ESCRITURA 275 DEL 21-02-2018 NOTARIA VEINTISIETE DE BOGOTA D. C. ALIANZA FIDUCIARIA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO BOSQUE SABANA NIT. 830.053.812-2, ENGLOBA CINCO PREDIOS DE SU PROPIEDAD DANDO ORIGEN AL DENOMINADO LOTE BOSQUE SABANA REGISTRADA EL 08-03-2018 EN LA MATRICULA 173934.-EL PRESENTE INMUEBLE ESTA CONFORMADO POR CINCO PORCIONES ASABER:I.- ANOTACIONES CORRESPONDIENTES AL PREDIO DENOMINADO LOTE45 PARCELACION BUENA SUERTE MATRICULA 176-580 CEDULACATASTRAL 251260000000000040268000000000.- 1.- ESCRITURA 949 DEL 22-08-2016 NOTARIA CUARENTA Y CINCODE BOGOTA D. C. RESTITUCION EN FIDUCIA MERCANTIL, POR VALORDE \$9.190.907.000 DE: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. COMO VOCERADEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO MIRTOS II -LOTES 45 Y 46 NIT. 830.053.812-2 , A: ALIANZA FIDUCIARIAS.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMOFIDEICOMISO BOSQUE SABANA NIT.830.053.812-2 , REGISTRADAEL 21-10-2016 EN LA MATRICULA 580.-2.- ESCRITURA 1979 DEL 30-10-2014 NOTARIA TREINTA Y SEISDE BOGOTA D. C. CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL, PORVALOR DE \$ 8,892,000.00 DE: GONZALEZ LOZANO MARIA HELENA,GONZALEZ LOZANO MARIA FERNANDA DE LOS ANGELES, GONZALEZLOZANO JUAN PABLO, A: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. COMO VOCERADEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO MIRTOS II -LOTES 45 Y 46 NIT. 830.053.812-2, REGISTRADA EL 20-11-2014EN LA MATRICULA 580.-3.- ESCRITURA 728 DEL 15-05-2014 NOTARIA SETENTA Y CINCODE BOGOTA D. C. COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA EQUIVALENTESAL 0.815%, POR VALOR DE \$ 4,643,941.00 DE: TORRES GAITANJUAN MANUEL, A: GONZALEZ LOZANO MARIA HELENA, GONZALEZLOZANO JUAN PABLO, GONZALEZ LOZANO MARIA FERNANDA DE LOSANGELES, REGISTRADA EL 23-05-2014 EN LA MATRICULA 580.-4.- ESCRITURA 0381 DEL 21-03-2014 NOTARIA SETENTA Y CINCODE BOGOTA D. C. ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD ENLAS SIGUINETES PROPORCIONES (1)34.468%,(2)35.926%,(3)28.791%(4)0,815% DE: TORRES GAITANJUAN MANUEL, GONZALEZ LOZANO MARIA HELENA, GONZALEZ LOZANOGUILLERMO ADOLFO, GONZALEZ LOZANO JUAN PABLO, GONZALEZLOZANO CLAUDIA PIEDAD, GONZALEZ LOZANO MARIA FERNANDA DELOS ANGELES, A: TORRES GAITAN JUAN MANUEL, GONZALEZ LOZANOJUAN PABLO, GONZALEZ LOZANO MARIA FERNANDA DE LOS ANGELES,GONZALEZ LOZANO MARIA HELENA, REGISTRADA EL 28-03-2014 ENLA MATRICULA 580.-5.- ESCRITURA 3601 DEL 01-10-2010 NOTARIA 42 DE BOGOTAD.C. ACLARACION A ESCRITURA 2673/2008 MISMA NOTARIA EN ELSENTIDO DE CONCURRIR TODOS LOS COMUNEROS A RATIFICAR LADETERMINACION DE PORCENTAJES DE PROPIEDAD DE: TORRES GAITANJUAN MANUEL, GONZALEZ LOZANO CLAUDIA PIEDAD MARTA, GONZALEZLOZANO MARIA HELENA, GONZALEZ LOZANO MARIA FERNANDA,GONZALEZ LOZANO GUILLERMO ADOLFO, GONZALEZ LOZANO JUANPABLO, REGISTRADA EL 12-10-2010 EN LA MATRICULA 580.-6.- ESCRITURA 2673 DEL 12-08-2008 NOTARIA 42 DE BOGOTAD.C. ACLARACION DETERMINA PORCENTAJES DE PROPIEDAD DE CADACOMUNERO DE: TORRES GAITAN JUAN MANUEL, GONZALEZ LOZANOCCLAUDIA PIEDAD MARTA, GONZALEZ LOZANO MARIA HELENA,GONZALEZ LOZANO MARIA FERNANDA, GONZALEZ LOZANO GUILLERMOADOLFO, GONZALEZ LOZANO JUAN PABLO, REGISTRADA EL 12-102010 EN LA MATRICULA 580.-7.- ESCRITURA 2673 DEL 12-08-2008 NOTARIA 42 DE BOGOTAD.C. COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA EQUIVALENTE AL1.56%(ESTE,OTROS), POR VALOR DE \$ 15,000,000.00 DE:GONZALEZ LOZANO MARIA FERNANDA, GONZALEZ LOZANO JUAN PABLO,A: GONZALEZ LOZANO CLAUDIA PIEDAD MARTA, REGISTRADA EL 1210-2010 EN LA MATRICULA 176-



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ZIPAQUIRA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230705472678971558

Nro Matrícula: 176-173942

Pagina 2 TURNO: 2023-78900

Impreso el 5 de Julio de 2023 a las 08:59:15 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

5808.- ESCRITURA 5271 DEL 05-12-2007 NOTARIA 42 DE BOGOTAD.C. ADJUDICACION SUCESION DERECHO DE CUOTA DEL 12.54%

PORLIQUIDACION NOTARIAL DE HERENCIA EL DERECHO DE CUOTA SEADJUDICA ASI: EL 2.508% POR VALOR DE \$ 6,824,000.00 DE: LOZANO DE GONZALEZ MARIA HELENA, A: GONZALEZ LOZANO CLAUDIAPIEDAD, GONZALEZ LOZANO MARIA HELENA, GONZALEZ LOZANO MARIAFERNANDA, GONZALEZ LOZANO JUAN PABLO, GONZALEZ LOZANO GUILLERMO ADOLFO, REGISTRADA EL 10-07-2008 EN LA MATRICULA 176-580.-9.-

ESCRITURA 851 DEL 13-07-2007 NOTARIA 1 DE CHIACOMPRVENTA DERECHOS DE CUOTA EL 3.443% DEL 100%, POR VALORDE \$ 8,000,000.00 DE: GONZALEZ LOZANO CLAUDIA PIEDAD MARTA, GONZALEZ LOZANO JUAN PABLO, A: TORRES GAITAN JUAN MANUEL, REGISTRADA EL 06-09-

2007 EN LA MATRICULA 176-580.-10.- ESCRITURA 2144 DEL 20-12-2005 NOTARIA UNICA DE CHIACOMPRVENTA DERECHOS DE CUOTA EL 3.443% DEL 100%, POR VALORDE \$ 18,000,000.00 DE: LOZANO DE GONZALEZ MARIA HELENA, GONZALEZ LOZANO GUILLERMO ADOLFO, GONZALEZ

LOZANO JUANPABLO, A: TORRES GAITAN JUAN MANUEL, REGISTRADA EL 20-04-2006 EN LA MATRICULA 580.-11.- ESCRITURA 6722 DEL 05-12-1996 NOTARIA 23. DE SANTAFEDE BOGOTA ADJUDICACION LIQUIDACION NOTARIAL DE HERENCIA(DCTO. 902/88)., POR VALOR DE \$ 10,628,000.00 DE:

GONZALEZGARCIA GUILLERMO, A: LOZANO DE GONZALEZ MARIA HELENA, GONZALEZ LOZANO MARIA HELENA, GONZALEZ LOZANO MARIAFERNANDA DE LOS ANGELES, GONZALEZ LOZANO GUILLERMO ADOLFO, GONZALEZ LOZANO JUAN PABLO, GONZALEZ LOZANO LOZANO CLAUDIAPIEDAD MARTHA, REGISTRADA EL 16-06-1997 EN LA MATRICULA 580.-

II.-ANOTACIONES

CORRESPONDIENTES AL PREDIO DENOMINADO LOTE46 PARCELACION BUENA SUERTE MATRICULA 176-581 CEDULA CATASTRAL

251260000000000040269000000000 1.- ESCRITURA 949 DEL 22-08-2016 NOTARIA CUARENTA Y CINCODE BOGOTA D. C. RESTITUCION EN FIDUCIA MERCANTIL, DE: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMODENOMINADO FIDEICOMISO MIRTOS II - LOTES 45 Y 46

NIT.830.053.812-2 , A: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. COMO VOCERA YADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO BOSQUESABANA NIT.830.053.812-2 , REGISTRADA EL 21-10-2016 EN LA MATRICULA 581.-2.- ESCRITURA 1979 DEL 30-10-2014 NOTARIA TREINTA Y SEIS DE BOGOTA

D. C. CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL, POR VALOR DE \$ 8,892,000.00 DE: GONZALEZ LOZANO MARIA HELENA, GONZALEZ LOZANO MARIA FERNANDA DE LOS ANGELES, GONZALEZ LOZANO JUAN PABLO, A: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO

DENOMINADO FIDEICOMISO MIRTOS II - LOTES 45 Y 46 NIT. 830.053.812-2, REGISTRADA EL 20-11-2014 EN LA MATRICULA 581.-3.- ESCRITURA 1978 DEL 30-10-2014 NOTARIA TREINTA Y SEIS DE BOGOTA D. C. ACLARACION DE: GONZALEZ LOZANO MARIA HELENA, GONZALEZ LOZANO MARIA

FERNANDA DE LOS ANGELES, GONZALEZ LOZANO JUAN PABLO, REGISTRADA EL 20-11-2014 EN LA MATRICULA 581.-4.- ESCRITURA 728 DEL 15-05-2014 NOTARIA SETENTA Y CINCO DE BOGOTA D. C. COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA, POR VALOR DE \$ 5,972,268.00 DE: TORRES GAITAN

JUAN MANUEL, A: GONZALEZ LOZANO MARIA HELENA, GONZALEZ LOZANO JUAN PABLO, GONZALEZ LOZANO MARIA FERNANDA DE LOS ANGELES, REGISTRADA EL 23-05-2014 EN LA MATRICULA 581.-5.- ESCRITURA 0381 DEL 21-03-2014 NOTARIA SETENTA Y CINCO DE BOGOTA D. C.

ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD DE: TORRES GAITAN JUAN MANUEL, GONZALEZ LOZANO MARIA HELENA, GONZALEZ LOZANO GUILLERMO ADOLFO, GONZALEZ LOZANO JUAN PABLO, GONZALEZ LOZANO CLAUDIA PIEDAD, GONZALEZ LOZANO MARIA FERNANDA DE LOS

ANGELES, A: TORRES GAITAN JUAN MANUEL, GONZALEZ LOZANO JUAN PABLO, GONZALEZ LOZANO MARIA FERNANDA DE LOS ANGELES, GONZALEZ LOZANO MARIA HELENA, REGISTRADA EL 28-03-2014 EN LA MATRICULA 581.-6.- ESCRITURA 3601 DEL 01-10-2010 NOTARIA 42 DE

BOGOTA D.C. ACLARACION DE: TORRES GAITAN JUAN MANUEL, GONZALEZ LOZANO CLAUDIA PIEDAD MARTA, GONZALEZ LOZANO MARIA HELENA, GONZALEZ LOZANO MARIA FERNANDA, GONZALEZ LOZANO GUILLERMO ADOLFO, GONZALEZ LOZANO JUAN PABLO, REGISTRADA EL



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ZIPAQUIRA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230705472678971558

Nro Matrícula: 176-173942

Pagina 3 TURNO: 2023-78900

Impreso el 5 de Julio de 2023 a las 08:59:15 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

12-10-2010 EN LA MATRICULA 581.-7.- ESCRITURA 2673 DEL 12-08-2008 NOTARIA 42 DE BOGOTA D.C. ACLARACION DE: TORRES GAITAN JUAN MANUEL, GONZALEZ LOZANO CLAUDIA PIEDAD MARTA, GONZALEZ LOZANO MARIA HELENA, GONZALEZ LOZANO MARIA FERNANDA, GONZALEZ LOZANO GUILLERMO ADOLFO, GONZALEZ LOZANO JUAN PABLO, REGISTRADA EL 12-10-2010 EN LA MATRICULA 581.-8.- ESCRITURA 2673 DEL 12-08-2008 NOTARIA 42 DE BOGOTA D.C. COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA, POR VALOR DE \$ 15,000,000.00 DE: GONZALEZ LOZANO MARIA FERNANDA, GONZALEZ LOZANO JUAN PABLO, A: GONZALEZ LOZANO CLAUDIA PIEDAD MARTA, REGISTRADA EL 12-10-2010 EN LA MATRICULA 581.-9.- ESCRITURA 5271 DEL 05-12-2007 NOTARIA 42 DE BOGOTA D.C. ADJUDICACION SUCESION DERECHO DE CUOTA, POR VALOR DE \$ 5,716,000.00 DE: LOZANO DE GONZALEZ MARIA HELENA, A: GONZALEZ LOZANO CLAUDIA PIEDAD, GONZALEZ LOZANO MARIA HELENA, GONZALEZ LOZANO MARIA FERNANDA, GONZALEZ LOZANO JUAN PABLO, GONZALEZ LOZANO GUILLERMO ADOLFO, REGISTRADA EL 10-05-2008 EN LA MATRICULA 581.-10.- ESCRITURA 851 DEL 13-07-2007 NOTARIA 1 DE CHIA COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA, POR VALOR DE \$ 8,000,000.00 DE: GONZALEZ LOZANO CLAUDIA PIEDAD MARTA, GONZALEZ LOZANO JUAN PABLO, A: TORRES GAITAN JUAN MANUEL, REGISTRADA EL 06-09-2007 EN LA MATRICULA 581.-11.- ESCRITURA 2144 DEL 20-12-2005 NOTARIA UNICA DE CHIA COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA, POR VALOR DE \$ 18,000,000.00 DE: LOZANO DE GONZALEZ MARIA HELENA, GONZALEZ LOZANO GUILLERMO ADOLFO, GONZALEZ LOZANO JUAN PABLO, A: TORRES GAITAN JUAN MANUEL, REGISTRADA EL 20-04-2006 EN LA MATRICULA 581.-12.- ESCRITURA 6722 DEL 05-12-1996 NOTARIA 23 DE SANTA FE DE BOGOTA ADJUDICACION LIQUIDACION NOTARIAL DE HERENCIA (DCTO. 902/88), POR VALOR DE \$ 8,704,000.00 DE: GONZALEZ GARCIA GUILLERMO, A: LOZANO DE GONZALEZ MARIA HELENA, GONZALEZ LOZANO MARIA HELENA, GONZALEZ LOZANO MARIA FERNANDA DE LOS ANGELES, GONZALEZ LOZANO GUILLERMO ADOLFO, GONZALEZ LOZANO JUAN PABLO, GONZALEZ LOZANO CLAUDIA PIEDAD MARTHA, REGISTRADA EL 16-06-1997 EN LA MATRICULA 581.-

III.- ANOTACIONES CORRESPONDIENTES AL PREDIO

DENOMINADO LOTE 47 PARCELACION BUENA SUERTE MATRICULA 176-12593 CEDULA CATASTRAL 25126000000000040270000000000.- 1.- ESCRITURA 949 DEL 22-08-2016 NOTARIA CUARENTA Y CINCO DE BOGOTA D. C. RESTITUCION EN FIDUCIA MERCANTIL, DE: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. NIT. 830.051.315-3 VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO MIRTOS NIT. 830.053.812-2, A: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO BOSQUE SABANA NIT. 830.053.812-2, REGISTRADA EL 21-10-2016 EN LA MATRICULA 176-12593.-2.- ESCRITURA 2018 DEL 20-10-2014 NOTARIA OCTAVA DE BOGOTA D. C. CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL, DE: GONZALEZ LOZANO CLAUDIA PIEDAD MARTA, GONZALEZ LOZANO GUILLERMO ADOLFO, A: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. NIT. 830.051.315-3 VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO MIRTOS NIT. 830.053.812-2, REGISTRADA EL 23-10-2014 EN LA MATRICULA 12593.-3.- ESCRITURA 1606 DEL 28-08-2014 NOTARIA OCTAVA DE BOGOTA D. C. ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD DE: TORRES GAITAN JUAN MANUEL, GONZALEZ LOZANO CLAUDIA PIEDAD MARTA, GONZALEZ LOZANO GUILLERMO ADOLFO, A: GONZALEZ LOZANO GUILLERMO ADOLFO, REGISTRADA EL 05-09-2014 EN LA MATRICULA 12593.-4.- ESCRITURA 0381 DEL 21-03-2014 NOTARIA SETENTA Y CINCO DE BOGOTA D. C. ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD DE: TORRES GAITAN JUAN MANUEL, GONZALEZ LOZANO MARIA HELENA, GONZALEZ LOZANO GUILLERMO ADOLFO, GONZALEZ LOZANO JUAN PABLO, GONZALEZ LOZANO CLAUDIA PIEDAD, GONZALEZ LOZANO MARIA FERNANDA DE LOS ANGELES, A: TORRES GAITAN JUAN MANUEL, GONZALEZ LOZANO CLAUDIA PIEDAD, GONZALEZ LOZANO GUILLERMO ADOLFO, REGISTRADA EL 28-03-2014 EN LA MATRICULA 12593.-5.- ESCRITURA 3601 DEL 01-10-2010 NOTARIA 42 DE BOGOTA D.C. ACLARACION DE: TORRES GAITAN JUAN MANUEL, GONZALEZ LOZANO CLAUDIA PIEDAD MARTA, GONZALEZ LOZANO MARIA HELENA, GONZALEZ LOZANO MARIA FERNANDA, GONZALEZ



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ZIPAQUIRA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230705472678971558

Nro Matrícula: 176-173942

Pagina 4 TURNO: 2023-78900

Impreso el 5 de Julio de 2023 a las 08:59:15 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

LOZANO GUILLERMO ADOLFO, GONZALEZ LOZANO JUAN PABLO, REGISTRADA EL 12-10-2010 EN LA MATRICULA 12593.-6.- ESCRITURA 2673 DEL 12-08-2008 NOTARIA 42 DE BOGOTA D.C. ACLARACION DE: TORRES GAITAN JUAN MANUEL, GONZALEZ LOZANO CLAUDIA PIEDAD MARTA, GONZALEZ LOZANO MARIA HELENA, GONZALEZ LOZANO MARIA FERNANDA, GONZALEZ LOZANO GUILLERMO ADOLFO, GONZALEZ LOZANO JUAN PABLO, REGISTRADA EL 12-10-2010 EN LA MATRICULA 12593.-7.- ESCRITURA 2673 DEL 12-08-2008 NOTARIA 42 DE BOGOTA D.C. COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA, POR VALOR DE \$ 15,000,000.00 DE: GONZALEZ LOZANO MARIA FERNANDA, GONZALEZ LOZANO JUAN PABLO, A: GONZALEZ LOZANO CLAUDIA PIEDAD MARTA, REGISTRADA EL 12-10-2010 EN LA MATRICULA 12593.-8.- ESCRITURA 5271 DEL 05-12-2007 NOTARIA 42 DE BOGOTA D.C. ADJUDICACION SUCESION DERECHO DE CUOTA, POR VALOR DE \$ 3,999,572.00 DE: LOZANO DE GONZALEZ MARIA HELENA, A: GONZALEZ LOZANO CLAUDIA PIEDAD, GONZALEZ LOZANO MARIA HELENA, GONZALEZ LOZANO MARIA FERNANDA, GONZALEZ LOZANO JUAN PABLO, GONZALEZ LOZANO GUILLERMO ADOLFO, REGISTRADA EL 10-07-2008 EN LA MATRICULA 12593.-9.- ESCRITURA 851 DEL 13-07-2007 NOTARIA 1 DE CHIA COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA, POR VALOR DE \$ 8,000,000.00 DE: GONZALEZ LOZANO CLAUDIA PIEDAD MARTA, GONZALEZ LOZANO JUAN PABLO, A: TORRES GAITAN JUAN MANUEL, REGISTRADA EL 06-09-2007 EN LA MATRICULA 12593.-10.- ESCRITURA 2144 DEL 20-12-2005 NOTARIA UNICA DE CHIA COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA, POR VALOR DE \$ 18,000,000.00 DE: LOZANO DE GONZALEZ MARIA HELENA, GONZALEZ LOZANO GUILLERMO ADOLFO, GONZALEZ LOZANO JUAN PABLO, A: TORRES GAITAN JUAN MANUEL, REGISTRADA EL 20-04-2006 EN LA MATRICULA 12593.-11.- ESCRITURA 6722 DEL 05-12-1996 NOTARIA 23. DE SANTAFE DE BOGOTA ADJUDICACION EN SUCESION, POR VALOR DE \$ 18,914,000.00 DE: GONZALEZ GARCIA GUILLERMO, A: LOZANO DE GONZALEZ MARIA HELENA, GONZALEZ LOZANO MARIA HELENA, GONZALEZ LOZANO MARIA FERNANDA DE LOS ANGELES, GONZALEZ LOZANO GUILLERMO ADOLFO, GONZALEZ LOZANO JUAN PABLO, GONZALEZ LOZANO CLAUDIA PIEDAD MARTHA, REGISTRADA EL 16-06-1997 EN LA MATRICULA 176-12593.-IV.- ANOTACIONES CORRESPONDIENTES AL PREDIO DENOMINADO LOTE 49 PARCELACION BUENA SUERTE MATRICULA 176-12594 CEDULA CATASTRAL 00-00-0004-0270-000(OTRO).- 1.- ESCRITURA 949 DEL 22-08-2016 NOTARIA CUARENTA Y CINCO DE BOGOTA D. C. RESTITUCION EN FIDUCIA MERCANTIL, DE: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. NIT. 830.051.315-3 VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO MIRTOS NIT.830.053.812-2 , A: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO BOSQUE SABANA NIT.830.053.812-2 , REGISTRADA EL 21-10-2016 EN LA MATRICULA 12594.-2.- ESCRITURA 2018 DEL 20-10-2014 NOTARIA OCTAVA DE BOGOTA D. C. CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL, DE: GONZALEZ LOZANO CLAUDIA PIEDAD MARTA, GONZALEZ LOZANO GUILLERMO ADOLFO, A: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. NIT. 830.531.315-3 VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO MIRTOS NIT.830.053.812-2 , REGISTRADA EL 23-10-2014 EN LA MATRICULA 12594.-3.- ESCRITURA 1606 DEL 28-08-2014 NOTARIA OCTAVA DE BOGOTA D. C. ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD DE: TORRES GAITAN JUAN MANUEL, GONZALEZ LOZANO CLAUDIA PIEDAD MARTA, GONZALEZ LOZANO GUILLERMO ADOLFO, A: GONZALEZ LOZANO CLAUDIA PIEDAD MARTA, REGISTRADA EL 05-09-2014 EN LA MATRICULA 12594.-4.- ESCRITURA 0381 DEL 21-03-2014 NOTARIA SETENTA Y CINCO DE BOGOTA D. C. ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD DE: TORRES GAITAN JUAN MANUEL, GONZALEZ LOZANO CLAUDIA PIEDAD MARTA, GONZALEZ LOZANO MARIA HELENA, GONZALEZ LOZANO GUILLERMO ADOLFO, GONZALEZ LOZANO JUAN PABLO, GONZALEZ LOZANO MARIA FERNANDA DE LOS ANGELES, A: TORRES GAITAN JUAN MANUEL, GONZALEZ LOZANO CLAUDIA PIEDAD MARTA, GONZALEZ LOZANO GUILLERMO ADOLFO, REGISTRADA EL 28-03-2014 EN LA MATRICULA 12594.-5.- ESCRITURA 3601 DEL 01-10-2010 NOTARIA 42 DE BOGOTA D.C. ACLARACION DE: TORRES GAITAN JUAN MANUEL, GONZALEZ LOZANO CLAUDIA PIEDAD MARTA, GONZALEZ LOZANO MARIA HELENA, GONZALEZ



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ZIPAQUIRA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230705472678971558

Nro Matrícula: 176-173942

Pagina 5 TURNO: 2023-78900

Impreso el 5 de Julio de 2023 a las 08:59:15 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

LOZANO MARIA FERNANDA, GONZALEZ LOZANO GUILLERMO ADOLFO, GONZALEZ LOZANO JUAN PABLO, REGISTRADA EL 12-10-2010 EN LA MATRICULA 12594.-6.- ESCRITURA 2673 DEL 12-08-2008 NOTARIA 42 DE BOGOTA D.C. ACLARACION DE: TORRES GAITAN JUAN MANUEL, GONZALEZ LOZANO CLAUDIA PIEDAD MARTA, GONZALEZ LOZANO MARIA HELENA, GONZALEZ LOZANO MARIA FERNANDA, GONZALEZ LOZANO GUILLERMO ADOLFO, GONZALEZ LOZANO JUAN PABLO, REGISTRADA EL 12-10-2010 EN LA MATRICULA 12594.-7.- ESCRITURA 2673 DEL 12-08-2008 NOTARIA 42 DE BOGOTA D.C. COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA, POR VALOR DE \$ 15,000,000.00 DE: GONZALEZ LOZANO MARIA FERNANDA, GONZALEZ LOZANO JUAN PABLO, A: GONZALEZ LOZANO CLAUDIA PIEDAD MARTA, REGISTRADA EL 12-10-2010 EN LA MATRICULA 12594.-8.- ESCRITURA 5271 DEL 05-12-2007 NOTARIA 42 DE BOGOTA D.C. ADJUDICACION SUCESION DERECHO DE CUOTA, POR VALOR DE \$ 4,213,896.89 DE: LOZANO DE GONZALEZ MARIA HELENA, A: GONZALEZ LOZANO CLAUDIA PIEDAD, GONZALEZ LOZANO MARIA HELENA, GONZALEZ LOZANO MARIA FERNANDA, GONZALEZ LOZANO JUAN PABLO, GONZALEZ LOZANO GUILLERMO ADOLFO, REGISTRADA EL 10-07-2008 EN LA MATRICULA 12594.-9.- ESCRITURA 851 DEL 13-07-2007 NOTARIA 1 DE CHIA COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA, POR VALOR DE \$ 8,000,000.00 DE: GONZALEZ LOZANO CLAUDIA PIEDAD MARTA, GONZALEZ LOZANO JUAN PABLO, A: TORRES GAITAN JUAN MANUEL, REGISTRADA EL 06-07-2007 EN LA MATRICULA 12594.-10.- ESCRITURA 2144 DEL 20-12-2005 NOTARIA UNICA DE CHIA COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA, POR VALOR DE \$ 18,000,000.00 DE: LOZANO DE GONZALEZ MARIA HELENA, GONZALEZ LOZANO GUILLERMO ADOLFO, GONZALEZ LOZANO JUAN PABLO, A: TORRES GAITAN JUAN MANUEL, REGISTRADA EL 20-04-2006 EN LA MATRICULA 12594.-11.- ESCRITURA 2635 DE 19-05-1997 NOTARIA 23 DE SANTAFE DE BOGOTA ACLARA ESCRITURA 6722/96 MISMA NOTARIA APORTA AREA EN SISTEMA METRICO DECIMAL DE: GONZALEZ GARCIA GUILLERMO, A: LOZANO DE GONZALEZ MARIA HELENA, GONZALEZ LOZANO MARIA HELENA, GONZALEZ LOZANO MARIA FERNANDA DE LOS ANGELES, GONZALEZ LOZANO CLAUDIA PIEDAD MARTHA, REGISTRADA EL 16-06-1997 EN LA MATRICULA 176-12594.-

12.- ESCRITURA 6722 DEL 05-12-1996 NOTARIA 23. DE SANTAFE DE BOGOTA ADJUDICACION LIQUIDACION NOTARIAL DE HERENCIA (DCTO 902/88), POR VALOR DE \$ 18,914,000.00 DE: GONZALEZ GARCIA GUILLERMO, A: LOZANO DE GONZALEZ MARIA HELENA, GONZALEZ LOZANO MARIA HELENA, GONZALEZ LOZANO MARIA FERNANDA DE LOS ANGELES, GONZALEZ LOZANO GUILLERMO ADOLFO, GONZALEZ LOZANO JUAN PABLO, GONZALEZ LOZANO CLAUDIA PIEDAD MARTHA, REGISTRADA EL 16-06-1997 EN LA MATRICULA 176-12594.-

V.- ANOTACIONES CORRESPONDIENTES AL PREDIO DENOMINADO LOTE 50 PARCELACION BUENA SUERTE

MATRICULA 176-12595 CEDULA CATASTRAL 00-00-0004-0270-000(OTRO). 1.- ESCRITURA 949 DEL 22-08-2016 NOTARIA CUARENTA Y CINCO DE BOGOTA D. C. RESTITUCION EN FIDUCIA MERCANTIL, DE: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO LOTE CINCUENTA (50) NIT.830.053.812-2 , A: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO BOSQUE SABANA NIT.830.053.812-2 , REGISTRADA EL 21-10-2016 EN LA MATRICULA 12595.-2.- ESCRITURA 2019 DEL 20-10-2014 NOTARIA OCTAVA DE BOGOTA D. C. CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL, POR VALOR DE \$ 751,865,971.00 DE: TORRES GAITAN JUAN MANUEL, GONZALEZ LOZANO CLAUDIA PIEDAD MARTA, GONZALEZ LOZANO GUILLERMO ADOLFO, A: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. NIT. 830.531.315-3 VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO LOTE CINCUENTA (50) NIT. 830.053.812-2 (ARTS. 1226,1233 Y 1234 NUMERALES 2 Y 4 DEL CODIGO COMERCIO), REGISTRADA EL 23-10-2014 EN LA MATRICULA 12595.-3.- ESCRITURA 1606 DEL 28-08-2014 NOTARIA OCTAVA DE BOGOTA D. C. ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD DE: TORRES GAITAN JUAN MANUEL, GONZALEZ LOZANO CLAUDIA PIEDAD MARTA, GONZALEZ LOZANO GUILLERMO ADOLFO, A: TORRES GAITAN JUAN MANUEL, GONZALEZ LOZANO GUILLERMO ADOLFO,



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ZIPAQUIRA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230705472678971558

Nro Matrícula: 176-173942

Pagina 6 TURNO: 2023-78900

Impreso el 5 de Julio de 2023 a las 08:59:15 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

GONZALEZ LOZANO CLAUDIA PIEDAD MARTA, REGISTRADA EL 05-09-2014 EN LA MATRICULA 12595.-4.- ESCRITURA 0381 DEL 21-03-2014 NOTARIA SETENTA Y CINCO DE BOGOTA D. C. ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD DE: TORRES GAITAN JUAN MANUEL, GONZALEZ LOZANO CLAUDIA PIEDAD MARTA, GONZALEZ LOZANO MARIA HELENA, GONZALEZ LOZANO GUILLERMO ADOLFO, GONZALEZ LOZANO JUAN PABLO, GONZALEZ LOZANO MARIA FERNANDA DE LOS ANGELES, A: TORRES GAITAN JUAN MANUEL, GONZALEZ LOZANO CLAUDIA PIEDAD MARTA, GONZALEZ LOZANO GUILLERMO ADOLFO, REGISTRADA EL 28-03-2014 EN LA MATRICULA 12595.-5.- ESCRITURA 3601 DEL 01-10-2010 NOTARIA 42 DE BOGOTA D.C. ACLARACION DE: TORRES GAITAN JUAN MANUEL, GONZALEZ LOZANO CLAUDIA PIEDAD MARTA, GONZALEZ LOZANO MARIA HELENA, GONZALEZ LOZANO MARIA FERNANDA, GONZALEZ LOZANO GUILLERMO ADOLFO, GONZALEZ LOZANO JUAN PABLO, REGISTRADA EL 12-10-2010 EN LA MATRICULA 12595.-6.- ESCRITURA 2673 DEL 12-08-2008 NOTARIA 42 DE BOGOTA D.C. ACLARACION DE: TORRES GAITAN JUAN MANUEL, GONZALEZ LOZANO CLAUDIA PIEDAD MARTA, GONZALEZ LOZANO MARIA HELENA, GONZALEZ LOZANO MARIA FERNANDA, GONZALEZ LOZANO GUILLERMO ADOLFO, GONZALEZ LOZANO JUAN PABLO, REGISTRADA EL 12-10-2010 EN LA MATRICULA 12595.-7.- ESCRITURA 2673 DEL 12-08-2008 NOTARIA 42 DE BOGOTA D.C. COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA, POR VALOR DE \$ 15,000,000.00 DE: GONZALEZ LOZANO MARIA FERNANDA, GONZALEZ LOZANO JUAN PABLO, A: GONZALEZ LOZANO CLAUDIA PIEDAD MARTA, REGISTRADA EL 12-10-2010 EN LA MATRICULA 12595.-8.- ESCRITURA 5271 DEL 05-12-2007 NOTARIA 42 DE BOGOTA D.C. ADJUDICACION SUCESION DERECHO DE CUOTA, POR VALOR DE \$ 3,704,531.11 DE: LOZANO DE GONZALEZ MARIA HELENA, A: GONZALEZ LOZANO CLAUDIA PIEDAD, GONZALEZ LOZANO MARIA HELENA, GONZALEZ LOZANO MARIA FERNANDA, GONZALEZ LOZANO JUAN PABLO, GONZALEZ LOZANO GUILLERMO ADOLFO, REGISTRADA EL 10-07-2008 EN LA MATRICULA 12595.-9.- ESCRITURA 851 DEL 13-07-2007 NOTARIA 1 DE CHIA COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA, POR VALOR DE \$ 8,000,000.00 DE: GONZALEZ LOZANO CLAUDIA PIEDAD MARTA, GONZALEZ LOZANO JUAN PABLO, A: TORRES GAITAN JUAN MANUEL, REGISTRADA EL 06-09-2007 EN LA MATRICULA 12595.-10.- ESCRITURA 2144 DEL 20-12-2005 NOTARIA UNICA DE CHIA COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA, POR VALOR DE \$ 18,000,000.00 DE: LOZANO DE GONZALEZ MARIA HELENA, GONZALEZ LOZANO GUILLERMO ADOLFO, GONZALEZ LOZANO JUAN PABLO, A: TORRES GAITAN JUAN MANUEL, REGISTRADA EL 20-04-2006 EN LA MATRICULA 12595.-11.- ESCRITURA 2635 DEL 19-05-1997 NOTARIA 23 DE SANTAFE DE BOGOTA ACLARA ESCRIT. 6722/96 MISMA NOTARIA APORTA AREA EN SISTEMA METRICO DECIMAL, POR VALOR DE \$ 18,914,000.00 DE: GONZALEZ GARCIA GUILLERMO, A: LOZANO DE GONZALEZ MARIA HELENA, GONZALEZ LOZANO MARIA HELENA, GONZALEZ LOZANO MARIA FERNANDA DE LOS ANGELES, GONZALEZ LOZANO GUILLERMO ADOLFO, GONZALEZ LOZANO JUAN PABLO, GONZALEZ LOZANO CLAUDIA PIEDAD MARTHA, REGISTRADA EL 16-06-1997 EN LA MATRICULA 12595.-12.- ESCRITURA 6722 DEL 05-12-1996 NOTARIA 23 DE SANTAFE DE BOGOTA ADJUDICACION LIQUIDACION NOTARIAL DE HERENCIA (DCTO. 902/88) DE: GONZALEZ GARCIA GUILLERMO, A: LOZANO DE GONZALEZ MARIA HELENA, GONZALEZ LOZANO MARIA HELENA, GONZALEZ LOZANO MARIA FERNANDA DE LOS ANGELES, GONZALEZ LOZANO GUILLERMO ADOLFO, GONZALEZ LOZANO JUAN PABLO, GONZALEZ LOZANO CLAUDIA PIEDAD MARTHA, REGISTRADA EL 16-06-1997 EN LA MATRICULA 12595.-

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL

1) LOTE UTIL - PARCELACION BUENA SUERTE

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ZIPAQUIRA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230705472678971558

Nro Matrícula: 176-173942

Pagina 7 TURNO: 2023-78900

Impreso el 5 de Julio de 2023 a las 08:59:15 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

176 - 173934

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 18-04-2017 Radicación: 2017-4540

Doc: OFICIO 697-2017 del 07-04-2017 ALCALDIA MUNICIPAL de CAJICA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIQUIDACION DEL EFECTO PLUSVALIA: 0214 LIQUIDACION DEL EFECTO PLUSVALIA :DECRETO 077 DE 2015. LEY 388 DE 1997
ART. 81.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALCALDIA MUNICIPAL DE CAJICA.

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 21-04-2017 Radicación: 2017-4826

Doc: ESCRITURA 865 del 28-03-2017 NOTARIA CINCUENTA Y CUATRO de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA: 0219 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO BOSQUE SABANA NIT.830.053.812-2

A: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA"

NIT# 8600030201

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 08-03-2018 Radicación: 2018-3393

Doc: ESCRITURA 275 del 21-02-2018 NOTARIA VEINTISIETE de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: DESENGLOBE: 0915 DESENGLOBE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO BOSQUE SABANA

NIT. 830.053.812-2

X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 08-03-2018 Radicación: 2018-3393

Doc: ESCRITURA 275 del 21-02-2018 NOTARIA VEINTISIETE de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL
ETAPA 1-TORRES 1,2,3,4 EN UNA AREA DE: 11.227,26M2; MATS. 176-173958 AL 174219. QUEDA UNA AREA RESTANTE DE 27.910,29M2 PARA EL
DESARROLLO DE FUTURAS ETAPAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO BOSQUE SABANA

NIT. 830.053.812-2

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 07-05-2018 Radicación: 2018-6161

Doc: OFICIO 1009 del 03-05-2018 ALCALDIA MUNICIPAL de CAJICA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 1



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ZIPAQUIRA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230705472678971558

Nro Matrícula: 176-173942

Pagina 8 TURNO: 2023-78900

Impreso el 5 de Julio de 2023 a las 08:59:15 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA : CANCELA PLUSVALIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALCALDIA MUNICIPAL DE CAJICA NIT. 899.999.465-0

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 19-06-2020 Radicación: 2020-5460

Doc: ESCRITURA 1752 del 17-06-2020 NOTARIA VEINTISIETE de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$198,473,289

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES CANCELA HIPOTECA PRESENTE INMUEBLE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA"

NIT# 8600030201

A: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO BOSQUE SABANA NIT.830.053.812-2

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 18-02-2021 Radicación: 2021-2561

Doc: ESCRITURA 3489 del 06-10-2020 NOTARIA VEINTISIETE de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONTENIDO EN LA ESCRITURA 3489 DE FECHA 06-10-2020 DE LA NOTARIA 27 DE BOGOTA PROPIEDAD HORIZONTAL DEL CONJUNTO BOSQUE SABANA P.H. ADICIONANDO LA ETAPA 2 SUBETAPA 1 -AGRUPACION SILVESTRE GENERANDO LOS FOLIOS 176-196361 A 176-196500 Y SE MODIFICA LOS COEFICIENTES DE COPROPIEDAD DE LA ETAPA 1.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO BOSQUE SABANA NIT.830053812-2

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 09-06-2022 Radicación: 2022-10813

Doc: ESCRITURA 3702 del 04-05-2022 NOTARIA VEINTISIETE de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$100,000

ESPECIFICACION: SERVIDUMBRE DE ENERGIA ELECTRICA: 0339 SERVIDUMBRE DE ENERGIA ELECTRICA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALIANZA FIDUCIARIA S.A., COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO BOSQUE SABANA

A: ENEL COLOMBIA S.A., ESP

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 14-06-2022 Radicación: 2022-11255

Doc: ESCRITURA 3938 del 11-05-2022 NOTARIA VEINTISIETE de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONTENIDO DE LA ESCRITURA 275 DE FECHA 21 DE FEBRERO DE 2018 DE LA NOTARIA 27 DEL CIRCULO DE BOGOTA, ADICIONANDO ETAPA 3 SUB ETAPA 1,



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ZIPAQUIRA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230705472678971558

Nro Matrícula: 176-173942

Pagina 9 TURNO: 2023-78900

Impreso el 5 de Julio de 2023 a las 08:59:15 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUE SABANA NATURA, GENERANDO LOS FOLIOS: 176-217402 AL 176-217545.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. NIT 860.531.315-3 VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO BOSQUE SABANA NIT 830.053812-2

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 14-06-2022 Radicación: 2022-11255

Doc: ESCRITURA 3938 del 11-05-2022 NOTARIA VEINTISIETE de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONTENIDO EN ESCRITURA 275 DEL 21/02/2018 MISMA NOTARIA: MODIFICA COEFICIENTES ETAPA 1 Y 2 POR ADICION DE ETAPA 3

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. NIT 860.531.315-3 VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO BOSQUE SABANA NIT 830.053812-2

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 04-08-2022 Radicación: 2022-14684

Doc: ESCRITURA 2434 del 29-07-2022 NOTARIA SETENTA Y UNO de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA RESOLUCION NO. 917 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2019 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA LA NOMENCLATURA VIAL Y DOMICILIARIA EN EL AREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE CAJICA" CERTIFICADO EXPEDIDO EL 19 DE JULIO DE 2022.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. NIT 860.531.315-3 VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO BOSQUE SABANA NIT 830.053812-2

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 09-02-2023 Radicación: 2023-2027

Doc: ESCRITURA 12799 del 29-12-2022 NOTARIA VEINTISIETE de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION ACLARA ESCRITURA PUBLICA 3489 DE 6 DE OCTUBRE DE 2020, NOTARIA 27 DE BOGOTA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO BOSQUE SABANA NIT 830.053-812.2

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 09-02-2023 Radicación: 2023-2027

Doc: ESCRITURA 12799 del 29-12-2022 NOTARIA VEINTISIETE de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL MODIFICA CABIDA Y LINDEROS DE LOS APTOS TIPO B 109, 209, 309,409,509,609,110 DE LAS TORRES 1 Y 2.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO BOSQUE SABANA NIT 830.053-812.2



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ZIPAQUIRA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230705472678971558

Nro Matrícula: 176-173942

Pagina 10 TURNO: 2023-78900

Impreso el 5 de Julio de 2023 a las 08:59:15 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 09-02-2023 Radicación: 2023-2027

Doc: ESCRITURA 12799 del 29-12-2022 NOTARIA VEINTISIETE de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA 2 SUB-ETAPA 2
DEL CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUE SABANA PH CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUE SABANA SILVESTRE (TORRES 3 Y 4)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO BOSQUE SABANA NIT 830.053-812.2

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *14*

CON BASE EN LA PRESENTE SE ABRIERON LAS SIGUIENTES MATRICULAS

- 4 -> 173958APARTAMENTO 101 TORRE 1 ETAPA 1
- 4 -> 173959APARTAMENTO 102 TORRE 1 ETAPA 1
- 4 -> 173960APARTAMENTO 103 TORRE 1 ETAPA 1
- 4 -> 173961APARTAMENTO 104 TORRE 1 ETAPA 1
- 4 -> 173962APARTAMENTO 105 TORRE 1 ETAPA 1
- 4 -> 173963APARTAMENTO 106 TORRE 1 ETAPA 1
- 4 -> 173964APARTAMENTO 107 TORRE 1 ETAPA 1
- 4 -> 173965APARTAMENTO 110 TORRE 1 ETAPA 1
- 4 -> 173966APARTAMENTO 111 TORRE 1 ETAPA 1
- 4 -> 173967APARTAMENTO 201 TORRE 1 ETAPA 1
- 4 -> 173968APARTAMENTO 202 TORRE 1 ETAPA 1
- 4 -> 173969APARTAMENTO 203 TORRE 1 ETAPA 1
- 4 -> 173970APARTAMENTO 204 TORRE 1 ETAPA 1
- 4 -> 173971APARTAMENTO 205 TORRE 1 ETAPA 1
- 4 -> 173972APARTAMENTO 206 TORRE 1 ETAPA 1
- 4 -> 173973APARTAMENTO 207 TORRE 1 ETAPA 1
- 4 -> 173974APARTAMENTO 208 TORRE 1 ETAPA 1
- 4 -> 173975APARTAMENTO 209 TORRE 1 ETAPA 1
- 4 -> 173976APARTAMENTO 210 TORRE 1 ETAPA 1
- 4 -> 173977APARTAMENTO 211 TORRE 1 ETAPA 1
- 4 -> 173978APARTAMENTO 301 TORRE 1 ETAPA 1



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ZIPAQUIRA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230705472678971558

Nro Matrícula: 176-173942

Pagina 11 TURNO: 2023-78900

Impreso el 5 de Julio de 2023 a las 08:59:15 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

4 -> 173979APARTAMENTO 302 TORRE 1 ETAPA 1
4 -> 173980APARTAMENTO 303 TORRE 1 ETAPA 1
4 -> 173981APARTAMENTO 304 TORRE 1 ETAPA 1
4 -> 173982APARTAMENTO 305 TORRE 1 ETAPA 1
4 -> 173983APARTAMENTO 306 TORRE 1 ETAPA 1
4 -> 173984APARTAMENTO 307 TORRE 1 ETAPA 1
4 -> 173985APARTAMENTO 308 TORRE 1 ETAPA 1
4 -> 173986APARTAMENTO 309 TORRE 1 ETAPA 1
4 -> 173987APARTAMENTO 310 TORRE 1 ETAPA 1
4 -> 173988APARTAMENTO 311 TORRE 1 ETAPA 1
4 -> 173989APARTAMENTO 401 TORRE 1 ETAPA 1
4 -> 173990APARTAMENTO 402 TORRE 1 ETAPA 1
4 -> 173991APARTAMENTO 403 TORRE 1 ETAPA 1
4 -> 173992APARTAMENTO 404 TORRE 1 ETAPA 1
4 -> 173993APARTAMENTO 405 TORRE 1 ETAPA 1
4 -> 173994APARTAMENTO 406 TORRE 1 ETAPA 1
4 -> 173995APARTAMENTO 407 TORRE 1 ETAPA 1
4 -> 173996APARTAMENTO 408 TORRE 1 ETAPA 1
4 -> 173997APARTAMENTO 409 TORRE 1 ETAPA 1
4 -> 173998APARTAMENTO 410 TORRE 1 ETAPA 1
4 -> 173999APARTAMENTO 411 TORRE 1 ETAPA 1
4 -> 174000APARTAMENTO 501 TORRE 1 ETAPA 1
4 -> 174001APARTAMENTO 502 TORRE 1 ETAPA 1
4 -> 174002APARTAMENTO 503 TORRE 1 ETAPA 1
4 -> 174003APARTAMENTO 504 TORRE 1 ETAPA 1
4 -> 174004APARTAMENTO 505 TORRE 1 ETAPA 1
4 -> 174005APARTAMENTO 506 TORRE 1 ETAPA 1
4 -> 174006APARTAMENTO 507 TORRE 1 ETAPA 1
4 -> 174007APARTAMENTO 508 TORRE 1 ETAPA 1
4 -> 174008APARTAMENTO 509 TORRE 1 ETAPA 1
4 -> 174009APARTAMENTO 510 TORRE 1 ETAPA 1
4 -> 174010APARTAMENTO 511 TORRE 1 ETAPA 1

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
la guarda de la fe pública



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ZIPAQUIRA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230705472678971558

Nro Matrícula: 176-173942

Pagina 12 TURNO: 2023-78900

Impreso el 5 de Julio de 2023 a las 08:59:15 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

4 -> 174011APARTAMENTO 601 TORRE 1 ETAPA 1
4 -> 174012APARTAMENTO 602 TORRE 1 ETAPA 1
4 -> 174013APARTAMENTO 603 TORRE 1 ETAPA 1
4 -> 174014APARTAMENTO 604 TORRE 1 ETAPA 1
4 -> 174015APARTAMENTO 605 TORRE 1 ETAPA 1
4 -> 174016APARTAMENTO 606 TORRE 1 ETAPA 1
4 -> 174017APARTAMENTO 607 TORRE 1 ETAPA 1
4 -> 174018APARTAMENTO 608 TORRE 1 ETAPA 1
4 -> 174019APARTAMENTO 609 TORRE 1 ETAPA 1
4 -> 174020APARTAMENTO 610 TORRE 1 ETAPA 1
4 -> 174021APARTAMENTO 611 TORRE 1 ETAPA 1
4 -> 174022APARTAMENTO 101 TORRE 2 ETAPA 1
4 -> 174023APARTAMENTO 102 TORRE 2 ETAPA 1
4 -> 174024APARTAMENTO 103 TORRE 2 ETAPA 1
4 -> 174025APARTAMENTO 104 TORRE 2 ETAPA 1
4 -> 174026APARTAMENTO 105 TORRE 2 ETAPA 1
4 -> 174027APARTAMENTO 106 TORRE 2 ETAPA 1
4 -> 174028APARTAMENTO 107 TORRE 2 ETAPA 1
4 -> 174029APARTAMENTO 108 TORRE 2 ETAPA 1
4 -> 174030APARTAMENTO 109 TORRE 2 ETAPA 1
4 -> 174031APARTAMENTO 110 TORRE 2 ETAPA 1
4 -> 174032APARTAMENTO 111 TORRE 2 ETAPA 1
4 -> 174033APARTAMENTO 201 TORRE 2 ETAPA 1
4 -> 174034APARTAMENTO 202 TORRE 2 ETAPA 1
4 -> 174035APARTAMENTO 203 TORRE 2 ETAPA 1
4 -> 174036APARTAMENTO 204 TORRE 2 ETAPA 1
4 -> 174037APARTAMENTO 205 TORRE 2 ETAPA 1
4 -> 174038APARTAMENTO 206 TORRE 2 ETAPA 1
4 -> 174039APARTAMENTO 207 TORRE 2 ETAPA 1
4 -> 174040APARTAMENTO 208 TORRE 2 ETAPA 1
4 -> 174041APARTAMENTO 209 TORRE 2 ETAPA 1
4 -> 174042APARTAMENTO 210 TORRE 2 ETAPA 1



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ZIPAQUIRA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230705472678971558

Nro Matrícula: 176-173942

Pagina 13 TURNO: 2023-78900

Impreso el 5 de Julio de 2023 a las 08:59:15 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

4 -> 174043APARTAMENTO 211 TORRE 2 ETAPA 1
4 -> 174044APARTAMENTO 301 TORRE 2 ETAPA 1
4 -> 174045APARTAMENTO 302 TORRE 2 ETAPA 1
4 -> 174046APARTAMENTO 303 TORRE 2 ETAPA 1
4 -> 174047APARTAMENTO 304 TORRE 2 ETAPA 1
4 -> 174048APARTAMENTO 305 TORRE 2 ETAPA 1
4 -> 174049APARTAMENTO 306 TORRE 2 ETAPA 1
4 -> 174050APARTAMENTO 307 TORRE 2 ETAPA 1
4 -> 174051APARTAMENTO 308 TORRE 2 ETAPA 1
4 -> 174052APARTAMENTO 309 TORRE 2 ETAPA 1
4 -> 174053APARTAMENTO 310 TORRE 2 ETAPA 1
4 -> 174054APARTAMENTO 311 TORRE 2 ETAPA 1
4 -> 174055APARTAMENTO 401 TORRE 2 ETAPA 1
4 -> 174056APARTAMENTO 402 TORRE 2 ETAPA 1
4 -> 174057APARTAMENTO 403 TORRE 2 ETAPA 1
4 -> 174058APARTAMENTO 404 TORRE 2 ETAPA 1
4 -> 174059APARTAMENTO 405 TORRE 2 ETAPA 1
4 -> 174060APARTAMENTO 406 TORRE 2 ETAPA 1
4 -> 174061APARTAMENTO 407 TORRE 2 ETAPA 1
4 -> 174062APARTAMENTO 408 TORRE 2 ETAPA 1
4 -> 174063APARTAMENTO 409 TORRE 2 ETAPA 1
4 -> 174064APARTAMENTO 410 TORRE 2 ETAPA 1
4 -> 174065APARTAMENTO 411 TORRE 2 ETAPA 1
4 -> 174066APARTAMENTO 501 TORRE 2 ETAPA 1
4 -> 174067APARTAMENTO 502 TORRE 2 ETAPA 1
4 -> 174068APARTAMENTO 503 TORRE 2 ETAPA 1
4 -> 174069APARTAMENTO 504 TORRE 2 ETAPA 1
4 -> 174070APARTAMENTO 505 TORRE 2 ETAPA 1
4 -> 174071APARTAMENTO 506 TORRE 2 ETAPA 1
4 -> 174072APARTAMENTO 507 TORRE 2 ETAPA 1
4 -> 174073APARTAMENTO 508 TORRE 2 ETAPA 1
4 -> 174074APARTAMENTO 509 TORRE 2 ETAPA 1



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ZIPAQUIRA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230705472678971558

Nro Matrícula: 176-173942

Pagina 14 TURNO: 2023-78900

Impreso el 5 de Julio de 2023 a las 08:59:15 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

4 -> 174075APARTAMENTO 510 TORRE 2 ETAPA 1
4 -> 174076APARTAMENTO 511 TORRE 2 ETAPA 1
4 -> 174077APARTAMENTO 601 TORRE 2 ETAPA 1
4 -> 174078APARTAMENTO 602 TORRE 2 ETAPA 1
4 -> 174079APARTAMENTO 603 TORRE 2 ETAPA 1
4 -> 174080APARTAMENTO 604 TORRE 2 ETAPA 1
4 -> 174081APARTAMENTO 605 TORRE 2 ETAPA 1
4 -> 174082APARTAMENTO 606 TORRE 2 ETAPA 1
4 -> 174083APARTAMENTO 607 TORRE 2 ETAPA 1
4 -> 174084APARTAMENTO 608 TORRE 2 ETAPA 1
4 -> 174085APARTAMENTO 609 TORRE 2 ETAPA 1
4 -> 174086APARTAMENTO 610 TORRE 2 ETAPA 1
4 -> 174087APARTAMENTO 611 TORRE 2 ETAPA 1
4 -> 174088APARTAMENTO 101 TORRE 3 ETAPA 1
4 -> 174089APARTAMENTO 102 TORRE 3 ETAPA 1
4 -> 174090APARTAMENTO 103 TORRE 3 ETAPA 1
4 -> 174091APARTAMENTO 104 TORRE 3 ETAPA 1
4 -> 174092APARTAMENTO 105 TORRE 3 ETAPA 1
4 -> 174093APARTAMENTO 106 TORRE 3 ETAPA 1
4 -> 174094APARTAMENTO 107 TORRE 3 ETAPA 1
4 -> 174095APARTAMENTO 108 TORRE 3 ETAPA 1
4 -> 174096APARTAMENTO 109 TORRE 3 ETAPA 1
4 -> 174097APARTAMENTO 110 TORRE 3 ETAPA 1
4 -> 174098APARTAMENTO 111 TORRE 3 ETAPA 1
4 -> 174099APARTAMENTO 201 TORRE 3 ETAPA 1
4 -> 174100APARTAMENTO 202 TORRE 3 ETAPA 1
4 -> 174101APARTAMENTO 203 TORRE 3 ETAPA 1
4 -> 174102APARTAMENTO 204 TORRE 3 ETAPA 1
4 -> 174103APARTAMENTO 205 TORRE 3 ETAPA 1
4 -> 174104APARTAMENTO 206 TORRE 3 ETAPA 1
4 -> 174105APARTAMENTO 207 TORRE 3 ETAPA 1
4 -> 174106APARTAMENTO 208 TORRE 3 ETAPA 1



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ZIPAQUIRA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230705472678971558

Nro Matrícula: 176-173942

Pagina 15 TURNO: 2023-78900

Impreso el 5 de Julio de 2023 a las 08:59:15 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

4 -> 174107APARTAMENTO 209 TORRE 3 ETAPA 1
4 -> 174108APARTAMENTO 210 TORRE 3 ETAPA 1
4 -> 174109APARTAMENTO 211 TORRE 3 ETAPA 1
4 -> 174110APARTAMENTO 301 TORRE 3 ETAPA 1
4 -> 174111APARTAMENTO 302 TORRE 3 ETAPA 1
4 -> 174112APARTAMENTO 303 TORRE 3 ETAPA 1
4 -> 174113APARTAMENTO 304 TORRE 3 ETAPA 1
4 -> 174114APARTAMENTO 305 TORRE 3 ETAPA 1
4 -> 174115APARTAMENTO 306 TORRE 3 ETAPA 1
4 -> 174116APARTAMENTO 307 TORRE 3 ETAPA 1
4 -> 174117APARTAMENTO 308 TORRE 3 ETAPA 1
4 -> 174118APARTAMENTO 309 TORRE 3 ETAPA 1
4 -> 174119APARTAMENTO 310 TORRE 3 ETAPA 1
4 -> 174120APARTAMENTO 311 TORRE 3 ETAPA 1
4 -> 174121APARTAMENTO 401 TORRE 3 ETAPA 1
4 -> 174122APARTAMENTO 402 TORRE 3 ETAPA 1
4 -> 174123APARTAMENTO 403 TORRE 3 ETAPA 1
4 -> 174124APARTAMENTO 404 TORRE 3 ETAPA 1
4 -> 174125APARTAMENTO 405 TORRE 3 ETAPA 1
4 -> 174126APARTAMENTO 406 TORRE 3 ETAPA 1
4 -> 174127APARTAMENTO 407 TORRE 3 ETAPA 1
4 -> 174128APARTAMENTO 408 TORRE 3 ETAPA 1
4 -> 174129APARTAMENTO 409 TORRE 3 ETAPA 1
4 -> 174130APARTAMENTO 410 TORRE 3 ETAPA 1
4 -> 174131APARTAMENTO 411 TORRE 3 ETAPA 1
4 -> 174132APARTAMENTO 501 TORRE 3 ETAPA 1
4 -> 174133APARTAMENTO 502 TORRE 3 ETAPA 1
4 -> 174134APARTAMENTO 503 TORRE 3 ETAPA 1
4 -> 174135APARTAMENTO 504 TORRE 3 ETAPA 1
4 -> 174136APARTAMENTO 505 TORRE 3 ETAPA 1
4 -> 174137APARTAMENTO 506 TORRE 3 ETAPA 1
4 -> 174138APARTAMENTO 507 TORRE 3 ETAPA 1

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
la guarda de la fe pública



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ZIPAQUIRA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230705472678971558

Nro Matrícula: 176-173942

Pagina 16 TURNO: 2023-78900

Impreso el 5 de Julio de 2023 a las 08:59:15 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

4 -> 174139APARTAMENTO 508 TORRE 3 ETAPA 1
4 -> 174140APARTAMENTO 509 TORRE 3 ETAPA 1
4 -> 174141APARTAMENTO 510 TORRE 3 ETAPA 1
4 -> 174142APARTAMENTO 511 TORRE 3 ETAPA 1
4 -> 174143APARTAMENTO 601 TORRE 3 ETAPA 1
4 -> 174144APARTAMENTO 602 TORRE 3 ETAPA 1
4 -> 174145APARTAMENTO 603 TORRE 3 ETAPA 1
4 -> 174146APARTAMENTO 604 TORRE 3 ETAPA 1
4 -> 174147APARTAMENTO 605 TORRE 3 ETAPA 1
4 -> 174148APARTAMENTO 606 TORRE 3 ETAPA 1
4 -> 174149APARTAMENTO 607 TORRE 3 ETAPA 1
4 -> 174150APARTAMENTO 608 TORRE 3 ETAPA 1
4 -> 174151APARTAMENTO 609 TORRE 3 ETAPA 1
4 -> 174152APARTAMENTO 610 TORRE 3 ETAPA 1
4 -> 174153APARTAMENTO 611 TORRE 3 ETAPA 1
4 -> 174154APARTAMENTO 101 TORRE 4 ETAPA 1
4 -> 174155APARTAMENTO 102 TORRE 4 ETAPA 1
4 -> 174156APARTAMENTO 103 TORRE 4 ETAPA 1
4 -> 174157APARTAMENTO 104 TORRE 4 ETAPA 1
4 -> 174158APARTAMENTO 105 TORRE 4 ETAPA 1
4 -> 174159APARTAMENTO 106 TORRE 4 ETAPA 1
4 -> 174160APARTAMENTO 107 TORRE 4 ETAPA 1
4 -> 174161APARTAMENTO 108 TORRE 4 ETAPA 1
4 -> 174162APARTAMENTO 109 TORRE 4 ETAPA 1
4 -> 174163APARTAMENTO 110 TORRE 4 ETAPA 1
4 -> 174164APARTAMENTO 111 TORRE 4 ETAPA 1
4 -> 174165APARTAMENTO 201 TORRE 4 ETAPA 1
4 -> 174166APARTAMENTO 202 TORRE 4 ETAPA 1
4 -> 174167APARTAMENTO 203 TORRE 4 ETAPA 1
4 -> 174168APARTAMENTO 204 TORRE 4 ETAPA 1
4 -> 174169APARTAMENTO 205 TORRE 4 ETAPA 1
4 -> 174170APARTAMENTO 206 TORRE 4 ETAPA 1



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ZIPAQUIRA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230705472678971558

Nro Matrícula: 176-173942

Pagina 17 TURNO: 2023-78900

Impreso el 5 de Julio de 2023 a las 08:59:15 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

4 -> 174171APARTAMENTO 207 TORRE 4 ETAPA 1
4 -> 174172APARTAMENTO 208 TORRE 4 ETAPA 1
4 -> 174173APARTAMENTO 209 TORRE 4 ETAPA 1
4 -> 174174APARTAMENTO 210 TORRE 4 ETAPA 1
4 -> 174175APARTAMENTO 211 TORRE 4 ETAPA 1
4 -> 174176APARTAMENTO 301 TORRE 4 ETAPA 1
4 -> 174177APARTAMENTO 302 TORRE 4 ETAPA 1
4 -> 174178APARTAMENTO 303 TORRE 4 ETAPA 1
4 -> 174179APARTAMENTO 304 TORRE 4 ETAPA 1
4 -> 174180APARTAMENTO 305 TORRE 4 ETAPA 1
4 -> 174181APARTAMENTO 306 TORRE 4 ETAPA 1
4 -> 174182APARTAMENTO 307 TORRE 4 ETAPA 1
4 -> 174183APARTAMENTO 308 TORRE 4 ETAPA 1
4 -> 174184APARTAMENTO 309 TORRE 4 ETAPA 1
4 -> 174185APARTAMENTO 310 TORRE 4 ETAPA 1
4 -> 174186APARTAMENTO 311 TORRE 4 ETAPA 1
4 -> 174187APARTAMENTO 401 TORRE 4 ETAPA 1
4 -> 174188APARTAMENTO 402 TORRE 4 ETAPA 1
4 -> 174189APARTAMENTO 403 TORRE 4 ETAPA 1
4 -> 174190APARTAMENTO 404 TORRE 4 ETAPA 1
4 -> 174191APARTAMENTO 405 TORRE 4 ETAPA 1
4 -> 174192APARTAMENTO 406 TORRE 4 ETAPA 1
4 -> 174193APARTAMENTO 407 TORRE 4 ETAPA 1
4 -> 174194APARTAMENTO 408 TORRE 4 ETAPA 1
4 -> 174195APARTAMENTO 409 TORRE 4 ETAPA 1
4 -> 174196APARTAMENTO 410 TORRE 4 ETAPA 1
4 -> 174197APARTAMENTO 411 TORRE 4 ETAPA 1
4 -> 174198APARTAMENTO 501 TORRE 4 ETAPA 1
4 -> 174199APARTAMENTO 502 TORRE 4 ETAPA 1
4 -> 174200APARTAMENTO 503 TORRE 4 ETAPA 1
4 -> 174201APARTAMENTO 504 TORRE 4 ETAPA 1
4 -> 174202APARTAMENTO 505 TORRE 4 ETAPA 1

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
la guarda de la fe pública



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ZIPAQUIRA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230705472678971558

Nro Matrícula: 176-173942

Pagina 18 TURNO: 2023-78900

Impreso el 5 de Julio de 2023 a las 08:59:15 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

- 4 -> 174203APARTAMENTO 506 TORRE 4 ETAPA 1
- 4 -> 174204APARTAMENTO 507 TORRE 4 ETAPA 1
- 4 -> 174205APARTAMENTO 508 TORRE 4 ETAPA 1
- 4 -> 174206APARTAMENTO 509 TORRE 4 ETAPA 1
- 4 -> 174207APARTAMENTO 510 TORRE 4 ETAPA 1
- 4 -> 174208APARTAMENTO 511 TORRE 4 ETAPA 1
- 4 -> 174209APARTAMENTO 601 TORRE 4 ETAPA 1
- 4 -> 174210APARTAMENTO 602 TORRE 4 ETAPA 1
- 4 -> 174211APARTAMENTO 603 TORRE 4 ETAPA 1
- 4 -> 174212APARTAMENTO 604 TORRE 4 ETAPA 1
- 4 -> 174213APARTAMENTO 605 TORRE 4 ETAPA 1
- 4 -> 174214APARTAMENTO 606 TORRE 4 ETAPA 1
- 4 -> 174215APARTAMENTO 607 TORRE 4 ETAPA 1
- 4 -> 174216APARTAMENTO 608 TORRE 4 ETAPA 1
- 4 -> 174217APARTAMENTO 609 TORRE 4 ETAPA 1
- 4 -> 174218APARTAMENTO 610 TORRE 4 ETAPA 1
- 4 -> 174219APARTAMENTO 611 TORRE 4 ETAPA 1
- 7 -> 196361APARTAMENTO 101 TORRE 1 ETAPA 2 SUBETAPA 1
- 7 -> 196362APARTAMENTO 102 TORRE 1 ETAPA 2 SUBETAPA 1
- 7 -> 196363APARTAMENTO 105 TORRE 1 ETAPA 2 SUBETAPA 1
- 7 -> 196364APARTAMENTO 106 TORRE 1 ETAPA 2 SUBETAPA 1
- 7 -> 196365APARTAMENTO 108 TORRE 1 ETAPA 2 SUBETAPA 1
- 7 -> 196366APARTAMENTO 109 TORRE 1 ETAPA 2 SUBETAPA 1
- 7 -> 196367APARTAMENTO 110 TORRE 1 ETAPA 2 SUBETAPA 1
- 7 -> 196368APARTAMENTO 111 TORRE 1 ETAPA 2 SUBETAPA 1
- 7 -> 196369APARTAMENTO 112 TORRE 1 ETAPA 2 SUBETAPA 1
- 7 -> 196370APARTAMENTO 101 TORRE 2 ETAPA 2 SUBETAPA 1
- 7 -> 196371APARTAMENTO 102 TORRE 2 ETAPA 2 SUBETAPA 1
- 7 -> 196372APARTAMENTO 103 TORRE 2 ETAPA 2 SUBETAPA 1
- 7 -> 196373APARTAMENTO 104 TORRE 2 ETAPA 2 SUBETAPA 1
- 7 -> 196374APARTAMENTO 105 TORRE 2 ETAPA 2 SUBETAPA 1
- 7 -> 196375APARTAMENTO 106 TORRE 2 ETAPA 2 SUBETAPA 1



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ZIPAQUIRA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230705472678971558

Nro Matrícula: 176-173942

Pagina 19 TURNO: 2023-78900

Impreso el 5 de Julio de 2023 a las 08:59:15 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

7 -> 196376APARTAMENTO 108 TORRE 2 ETAPA 2 SUBETAPA 1
7 -> 196377APARTAMENTO 109 TORRE 2 ETAPA 2 SUBETAPA 1
7 -> 196378APARTAMENTO 110 TORRE 2 ETAPA 2 SUBETAPA 1
7 -> 196379APARTAMENTO 111 TORRE 2 ETAPA 2 SUBETAPA 1
7 -> 196380APARTAMENTO 112 TORRE 2 ETAPA 2 SUBETAPA 1
7 -> 196381APARTAMENTO 201 TORRE 1 ETAPA 2 SUBETAPA 1
7 -> 196382APARTAMENTO 202 TORRE 1 ETAPA 2 SUBETAPA 1
7 -> 196383APARTAMENTO 203 TORRE 1 ETAPA 2 SUBETAPA 1
7 -> 196384APARTAMENTO 204 TORRE 1 ETAPA 2 SUBETAPA 1
7 -> 196385APARTAMENTO 205 TORRE 1 ETAPA 2 SUBETAPA 1
7 -> 196386APARTAMENTO 206 TORRE 1 ETAPA 2 SUBETAPA 1
7 -> 196387APARTAMENTO 207 TORRE 1 ETAPA 2 SUBETAPA 1
7 -> 196388APARTAMENTO 208 TORRE 1 ETAPA 2 SUBETAPA 1
7 -> 196389APARTAMENTO 209 TORRE 1 ETAPA 2 SUBETAPA 1
7 -> 196390APARTAMENTO 210 TORRE 1 ETAPA 2 SUBETAPA 1
7 -> 196391APARTAMENTO 211 TORRE 1 ETAPA 2 SUBETAPA 1
7 -> 196392APARTAMENTO 212 TORRE 1 ETAPA 2 SUBETAPA 1
7 -> 196393APARTAMENTO 201 TORRE 2 ETAPA 2 SUBETAPA 1
7 -> 196394APARTAMENTO 202 TORRE 2 ETAPA 2 SUBETAPA 1
7 -> 196395APARTAMENTO 203 TORRE 2 ETAPA 2 SUBETAPA 1
7 -> 196396APARTAMENTO 204 TORRE 2 ETAPA 2 SUBETAPA 1
7 -> 196397APARTAMENTO 205 TORRE 2 ETAPA 2 SUBETAPA 1
7 -> 196398APARTAMENTO 206 TORRE 2 ETAPA 2 SUBETAPA 1
7 -> 196399APARTAMENTO 207 TORRE 2 ETAPA 2 SUBETAPA 1
7 -> 196400APARTAMENTO 208 TORRE 2 ETAPA 2 SUBETAPA 1
7 -> 196401APARTAMENTO 209 TORRE 2 ETAPA 2 SUBETAPA 1
7 -> 196402APARTAMENTO 210 TORRE 2 ETAPA 2 SUBETAPA 1
7 -> 196403APARTAMENTO 211 TORRE 2 ETAPA 2 SUBETAPA 1
7 -> 196404APARTAMENTO 212 TORRE 2 ETAPA 2 SUBETAPA 1
7 -> 196405APARTAMENTO 301 TORRE 1 ETAPA 2 SUBETAPA 1
7 -> 196406APARTAMENTO 302 TORRE 1 ETAPA 2 SUBETAPA 1
7 -> 196407APARTAMENTO 303 TORRE 1 ETAPA 2 SUBETAPA 1



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ZIPAQUIRA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230705472678971558

Nro Matrícula: 176-173942

Pagina 20 TURNO: 2023-78900

Impreso el 5 de Julio de 2023 a las 08:59:15 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

7 -> 196408APARTAMENTO 304 TORRE 1 ETAPA 2 SUBETAPA 1
7 -> 196409APARTAMENTO 305 TORRE 1 ETAPA 2 SUBETAPA 1
7 -> 196410APARTAMENTO 306 TORRE 1 ETAPA 2 SUBETAPA 1
7 -> 196411APARTAMENTO 307 TORRE 1 ETAPA 2 SUBETAPA 1
7 -> 196412APARTAMENTO 308 TORRE 1 ETAPA 2 SUBETAPA 1
7 -> 196413APARTAMENTO 309 TORRE 1 ETAPA 2 SUBETAPA 1
7 -> 196414APARTAMENTO 310 TORRE 1 ETAPA 2 SUBETAPA 1
7 -> 196415APARTAMENTO 311 TORRE 1 ETAPA 2 SUBETAPA 1
7 -> 196416APARTAMENTO 312 TORRE 1 ETAPA 2 SUBETAPA 1
7 -> 196417APARTAMENTO 301 TORRE 2 ETAPA 2 SUBETAPA 1
7 -> 196418APARTAMENTO 302 TORRE 2 ETAPA 2 SUBETAPA 1
7 -> 196419APARTAMENTO 303 TORRE 2 ETAPA 2 SUBETAPA 1
7 -> 196420APARTAMENTO 304 TORRE 2 ETAPA 2 SUBETAPA 1
7 -> 196421APARTAMENTO 305 TORRE 2 ETAPA 2 SUBETAPA 1
7 -> 196422APARTAMENTO 306 TORRE 2 ETAPA 2 SUBETAPA 1
7 -> 196423APARTAMENTO 307 TORRE 2 ETAPA 2 SUBETAPA 1
7 -> 196424APARTAMENTO 308 TORRE 2 ETAPA 2 SUBETAPA 1
7 -> 196425APARTAMENTO 309 TORRE 2 ETAPA 2 SUBETAPA 1
7 -> 196426APARTAMENTO 310 TORRE 2 ETAPA 2 SUBETAPA 1
7 -> 196427APARTAMENTO 311 TORRE 2 ETAPA 2 SUBETAPA 1
7 -> 196428APARTAMENTO 312 TORRE 2 ETAPA 2 SUBETAPA 1
7 -> 196429APARTAMENTO 401 TORRE 1 ETAPA 2 SUBETAPA 1
7 -> 196430APARTAMENTO 402 TORRE 1 ETAPA 2 SUBETAPA 1
7 -> 196431APARTAMENTO 403 TORRE 1 ETAPA 2 SUBETAPA 1
7 -> 196432APARTAMENTO 404 TORRE 1 ETAPA 2 SUBETAPA 1
7 -> 196433APARTAMENTO 405 TORRE 1 ETAPA 2 SUBETAPA 1
7 -> 196434APARTAMENTO 406 TORRE 1 ETAPA 2 SUBETAPA 1
7 -> 196435APARTAMENTO 407 TORRE 1 ETAPA 2 SUBETAPA 1
7 -> 196436APARTAMENTO 408 TORRE 1 ETAPA 2 SUBETAPA 1
7 -> 196437APARTAMENTO 409 TORRE 1 ETAPA 2 SUBETAPA 1
7 -> 196438APARTAMENTO 410 TORRE 1 ETAPA 2 SUBETAPA 1
7 -> 196439APARTAMENTO 411 TORRE 1 ETAPA 2 SUBETAPA 1



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ZIPAQUIRA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230705472678971558

Nro Matrícula: 176-173942

Pagina 21 TURNO: 2023-78900

Impreso el 5 de Julio de 2023 a las 08:59:15 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

7 -> 196440APARTAMENTO 412 TORRE 1 ETAPA 2 SUBETAPA 1
7 -> 196441APARTAMENTO 401 TORRE 2 ETAPA 2 SUBETAPA 1
7 -> 196442APARTAMENTO 402 TORRE 2 ETAPA 2 SUBETAPA 1
7 -> 196443APARTAMENTO 403 TORRE 2 ETAPA 2 SUBETAPA 1
7 -> 196444APARTAMENTO 404 TORRE 2 ETAPA 2 SUBETAPA 1
7 -> 196445APARTAMENTO 405 TORRE 2 ETAPA 2 SUBETAPA 1
7 -> 196446APARTAMENTO 406 TORRE 2 ETAPA 2 SUBETAPA 1
7 -> 196447APARTAMENTO 407 TORRE 2 ETAPA 2 SUBETAPA 1
7 -> 196448APARTAMENTO 408 TORRE 2 ETAPA 2 SUBETAPA 1
7 -> 196449APARTAMENTO 409 TORRE 2 ETAPA 2 SUBETAPA 1
7 -> 196450APARTAMENTO 410 TORRE 2 ETAPA 2 SUBETAPA 1
7 -> 196451APARTAMENTO 411 TORRE 2 ETAPA 2 SUBETAPA 1
7 -> 196452APARTAMENTO 412 TORRE 2 ETAPA 2 SUBETAPA 1
7 -> 196453APARTAMENTO 501 TORRE 1 ETAPA 2 SUBETAPA 1
7 -> 196454APARTAMENTO 502 TORRE 1 ETAPA 2 SUBETAPA 1
7 -> 196455APARTAMENTO 503 TORRE 1 ETAPA 2 SUBETAPA 1
7 -> 196456APARTAMENTO 504 TORRE 1 ETAPA 2 SUBETAPA 1
7 -> 196457APARTAMENTO 505 TORRE 1 ETAPA 2 SUBETAPA 1
7 -> 196458APARTAMENTO 506 TORRE 1 ETAPA 2 SUBETAPA 1
7 -> 196459APARTAMENTO 507 TORRE 1 ETAPA 2 SUBETAPA 1
7 -> 196460APARTAMENTO 508 TORRE 1 ETAPA 2 SUBETAPA 1
7 -> 196461APARTAMENTO 509 TORRE 1 ETAPA 2 SUBETAPA 1
7 -> 196462APARTAMENTO 510 TORRE 1 ETAPA 2 SUBETAPA 1
7 -> 196463APARTAMENTO 511 TORRE 1 ETAPA 2 SUBETAPA 1
7 -> 196464APARTAMENTO 512 TORRE 1 ETAPA 2 SUBETAPA 1
7 -> 196465APARTAMENTO 501 TORRE 2 ETAPA 2 SUBETAPA 1
7 -> 196466APARTAMENTO 502 TORRE 2 ETAPA 2 SUBETAPA 1
7 -> 196467APARTAMENTO 503 TORRE 2 ETAPA 2 SUBETAPA 1
7 -> 196468APARTAMENTO 504 TORRE 2 ETAPA 2 SUBETAPA 1
7 -> 196469APARTAMENTO 505 TORRE 2 ETAPA 2 SUBETAPA 1
7 -> 196470APARTAMENTO 506 TORRE 2 ETAPA 2 SUBETAPA 1
7 -> 196471APARTAMENTO 507 TORRE 2 ETAPA 2 SUBETAPA 1



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ZIPAQUIRA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230705472678971558

Nro Matrícula: 176-173942

Pagina 22 TURNO: 2023-78900

Impreso el 5 de Julio de 2023 a las 08:59:15 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

- 7 -> 196472APARTAMENTO 508 TORRE 2 ETAPA 2 SUBETAPA 1
- 7 -> 196473APARTAMENTO 509 TORRE 2 ETAPA 2 SUBETAPA 1
- 7 -> 196474APARTAMENTO 510 TORRE 2 ETAPA 2 SUBETAPA 1
- 7 -> 196475APARTAMENTO 511 TORRE 2 ETAPA 2 SUBETAPA 1
- 7 -> 196476APARTAMENTO 512 TORRE 2 ETAPA 2 SUBETAPA 1
- 7 -> 196477APARTAMENTO 601 TORRE 1 ETAPA 2 SUBETAPA 1
- 7 -> 196478APARTAMENTO 602 TORRE 1 ETAPA 2 SUBETAPA 1
- 7 -> 196479APARTAMENTO 603 TORRE 1 ETAPA 2 SUBETAPA 1
- 7 -> 196480APARTAMENTO 604 TORRE 1 ETAPA 2 SUBETAPA 1
- 7 -> 196481APARTAMENTO 605 TORRE 1 ETAPA 2 SUBETAPA 1
- 7 -> 196482APARTAMENTO 606 TORRE 1 ETAPA 2 SUBETAPA 1
- 7 -> 196483APARTAMENTO 607 TORRE 1 ETAPA 2 SUBETAPA 1
- 7 -> 196484APARTAMENTO 608 TORRE 1 ETAPA 2 SUBETAPA 1
- 7 -> 196485APARTAMENTO 609 TORRE 1 ETAPA 2 SUBETAPA 1
- 7 -> 196486APARTAMENTO 610 TORRE 1 ETAPA 2 SUBETAPA 1
- 7 -> 196487APARTAMENTO 611 TORRE 1 ETAPA 2 SUBETAPA 1
- 7 -> 196488APARTAMENTO 612 TORRE 1 ETAPA 2 SUBETAPA 1
- 7 -> 196489APARTAMENTO 601 TORRE 2 ETAPA 2 SUBETAPA 1
- 7 -> 196490APARTAMENTO 602 TORRE 2 ETAPA 2 SUBETAPA 1
- 7 -> 196491APARTAMENTO 603 TORRE 2 ETAPA 2 SUBETAPA 1
- 7 -> 196492APARTAMENTO 604 TORRE 2 ETAPA 2 SUBETAPA 1
- 7 -> 196493APARTAMENTO 605 TORRE 2 ETAPA 2 SUBETAPA 1
- 7 -> 196494APARTAMENTO 606 TORRE 2 ETAPA 2 SUBETAPA 1
- 7 -> 196495APARTAMENTO 607 TORRE 2 ETAPA 2 SUBETAPA 1
- 7 -> 196496APARTAMENTO 608 TORRE 2 ETAPA 2 SUBETAPA 1
- 7 -> 196497APARTAMENTO 609 TORRE 2 ETAPA 2 SUBETAPA 1
- 7 -> 196498APARTAMENTO 610 TORRE 2 ETAPA 2 SUBETAPA 1
- 7 -> 196499APARTAMENTO 611 TORRE 2 ETAPA 2 SUBETAPA 1
- 7 -> 196500APARTAMENTO 612 TORRE 2 ETAPA 2 SUBETAPA 1
- 9 -> 217402ETAPA 3 SUB ETAPA 1 TORRE 1 - APARTAMENTO 101
- 9 -> 217403ETAPA 3 SUB ETAPA 1 TORRE 1 - APARTAMENTO 102
- 9 -> 217404ETAPA 3 SUB ETAPA 1 TORRE 1 - APARTAMENTO 103



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ZIPAQUIRA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230705472678971558

Nro Matrícula: 176-173942

Pagina 23 TURNO: 2023-78900

Impreso el 5 de Julio de 2023 a las 08:59:15 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

- 9 -> 217405ETAPA 3 SUB ETAPA 1 TORRE 1 - APARTAMENTO 104
- 9 -> 217406ETAPA 3 SUB ETAPA 1 TORRE 1 - APARTAMENTO 105
- 9 -> 217407ETAPA 3 SUB ETAPA 1 TORRE 1 - APARTAMENTO 106
- 9 -> 217408ETAPA 3 SUB ETAPA 1 TORRE 1 - APARTAMENTO 107
- 9 -> 217409ETAPA 3 SUB ETAPA 1 TORRE 1 - APARTAMENTO 108
- 9 -> 217410ETAPA 3 SUB ETAPA 1 TORRE 1 - APARTAMENTO 201
- 9 -> 217411ETAPA 3 SUB ETAPA 1 TORRE 1 - APARTAMENTO 202
- 9 -> 217412ETAPA 3 SUB ETAPA 1 TORRE 1 - APARTAMENTO 203
- 9 -> 217413ETAPA 3 SUB ETAPA 1 TORRE 1 - APARTAMENTO 204
- 9 -> 217414ETAPA 3 SUB ETAPA 1 TORRE 1 - APARTAMENTO 205
- 9 -> 217415ETAPA 3 SUB ETAPA 1 TORRE 1 - APARTAMENTO 206
- 9 -> 217416ETAPA 3 SUB ETAPA 1 TORRE 1 - APARTAMENTO 207
- 9 -> 217417ETAPA 3 SUB ETAPA 1 TORRE 1 - APARTAMENTO 208
- 9 -> 217418ETAPA 3 SUB ETAPA 1 TORRE 1 - APARTAMENTO 301
- 9 -> 217419ETAPA 3 SUB ETAPA 1 TORRE 1 - APARTAMENTO 302
- 9 -> 217420ETAPA 3 SUB ETAPA 1 TORRE 1 - APARTAMENTO 303
- 9 -> 217421ETAPA 3 SUB ETAPA 1 TORRE 1 - APARTAMENTO 304
- 9 -> 217422ETAPA 3 SUB ETAPA 1 TORRE 1 - APARTAMENTO 305
- 9 -> 217423ETAPA 3 SUB ETAPA 1 TORRE 1 - APARTAMENTO 306
- 9 -> 217424ETAPA 3 SUB ETAPA 1 TORRE 1 - APARTAMENTO 307
- 9 -> 217425ETAPA 3 SUB ETAPA 1 TORRE 1 - APARTAMENTO 308
- 9 -> 217426ETAPA 3 SUB ETAPA 1 TORRE 1 - APARTAMENTO 401
- 9 -> 217427ETAPA 3 SUB ETAPA 1 TORRE 1 - APARTAMENTO 402
- 9 -> 217428ETAPA 3 SUB ETAPA 1 TORRE 1 - APARTAMENTO 403
- 9 -> 217429ETAPA 3 SUB ETAPA 1 TORRE 1 - APARTAMENTO 404
- 9 -> 217430ETAPA 3 SUB ETAPA 1 TORRE 1 - APARTAMENTO 405
- 9 -> 217431ETAPA 3 SUB ETAPA 1 TORRE 1 - APARTAMENTO 406
- 9 -> 217432ETAPA 3 SUB ETAPA 1 TORRE 1 - APARTAMENTO 407
- 9 -> 217433ETAPA 3 SUB ETAPA 1 TORRE 1 - APARTAMENTO 408
- 9 -> 217434ETAPA 3 SUB ETAPA 1 TORRE 1 - APARTAMENTO 501
- 9 -> 217435ETAPA 3 SUB ETAPA 1 TORRE 1 - APARTAMENTO 502
- 9 -> 217436ETAPA 3 SUB ETAPA 1 TORRE 1 - APARTAMENTO 503



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ZIPAQUIRA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230705472678971558

Nro Matrícula: 176-173942

Pagina 24 TURNO: 2023-78900

Impreso el 5 de Julio de 2023 a las 08:59:15 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

- 9 -> 217437ETAPA 3 SUB ETAPA 1 TORRE 1 - APARTAMENTO 504
- 9 -> 217438ETAPA 3 SUB ETAPA 1 TORRE 1 - APARTAMENTO 505
- 9 -> 217439ETAPA 3 SUB ETAPA 1 TORRE 1 - APARTAMENTO 506
- 9 -> 217440ETAPA 3 SUB ETAPA 1 TORRE 1 - APARTAMENTO 507
- 9 -> 217441ETAPA 3 SUB ETAPA 1 TORRE 1 - APARTAMENTO 508
- 9 -> 217442ETAPA 3 SUB ETAPA 1 TORRE 1 - APARTAMENTO 601
- 9 -> 217443ETAPA 3 SUB ETAPA 1 TORRE 1 - APARTAMENTO 602
- 9 -> 217444ETAPA 3 SUB ETAPA 1 TORRE 1 - APARTAMENTO 603
- 9 -> 217445ETAPA 3 SUB ETAPA 1 TORRE 1 - APARTAMENTO 604
- 9 -> 217446ETAPA 3 SUB ETAPA 1 TORRE 1 - APARTAMENTO 605
- 9 -> 217447ETAPA 3 SUB ETAPA 1 TORRE 1 - APARTAMENTO 606
- 9 -> 217448ETAPA 3 SUB ETAPA 1 TORRE 1 - APARTAMENTO 607
- 9 -> 217449ETAPA 3 SUB ETAPA 1 TORRE 1 - APARTAMENTO 608
- 9 -> 217450ETAPA 3 SUB ETAPA 1 TORRE 2 - APARTAMENTO 101
- 9 -> 217451ETAPA 3 SUB ETAPA 1 TORRE 2 - APARTAMENTO 102
- 9 -> 217452ETAPA 3 SUB ETAPA 1 TORRE 2 - APARTAMENTO 103
- 9 -> 217453ETAPA 3 SUB ETAPA 1 TORRE 2 - APARTAMENTO 104
- 9 -> 217454ETAPA 3 SUB ETAPA 1 TORRE 2 - APARTAMENTO 105
- 9 -> 217455ETAPA 3 SUB ETAPA 1 TORRE 2 - APARTAMENTO 106
- 9 -> 217456ETAPA 3 SUB ETAPA 1 TORRE 2 - APARTAMENTO 107
- 9 -> 217457ETAPA 3 SUB ETAPA 1 TORRE 2 - APARTAMENTO 108
- 9 -> 217458ETAPA 3 SUB ETAPA 1 TORRE 2 - APARTAMENTO 201
- 9 -> 217459ETAPA 3 SUB ETAPA 1 TORRE 2 - APARTAMENTO 202
- 9 -> 217460ETAPA 3 SUB ETAPA 1 TORRE 2 - APARTAMENTO 203
- 9 -> 217461ETAPA 3 SUB ETAPA 1 TORRE 2 - APARTAMENTO 204
- 9 -> 217462ETAPA 3 SUB ETAPA 1 TORRE 2 - APARTAMENTO 205
- 9 -> 217463ETAPA 3 SUB ETAPA 1 TORRE 2 - APARTAMENTO 206
- 9 -> 217464ETAPA 3 SUB ETAPA 1 TORRE 2 - APARTAMENTO 207
- 9 -> 217465ETAPA 3 SUB ETAPA 1 TORRE 2 - APARTAMENTO 208
- 9 -> 217466ETAPA 3 SUB ETAPA 1 TORRE 2 - APARTAMENTO 301
- 9 -> 217467ETAPA 3 SUB ETAPA 1 TORRE 2 - APARTAMENTO 302
- 9 -> 217468ETAPA 3 SUB ETAPA 1 TORRE 2 - APARTAMENTO 303



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ZIPAQUIRA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230705472678971558

Nro Matrícula: 176-173942

Pagina 25 TURNO: 2023-78900

Impreso el 5 de Julio de 2023 a las 08:59:15 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

9 -> 217469 ETAPA 3 SUB ETAPA 1 TORRE 2 - APARTAMENTO 304
9 -> 217470 ETAPA 3 SUB ETAPA 1 TORRE 2 - APARTAMENTO 305
9 -> 217471 ETAPA 3 SUB ETAPA 1 TORRE 2 - APARTAMENTO 306
9 -> 217472 ETAPA 3 SUB ETAPA 1 TORRE 2 - APARTAMENTO 307
9 -> 217473 ETAPA 3 SUB ETAPA 1 TORRE 2 - APARTAMENTO 308
9 -> 217474 ETAPA 3 SUB ETAPA 1 TORRE 2 - APARTAMENTO 401
9 -> 217475 ETAPA 3 SUB ETAPA 1 TORRE 2 - APARTAMENTO 402
9 -> 217476 ETAPA 3 SUB ETAPA 1 TORRE 2 - APARTAMENTO 403
9 -> 217477 ETAPA 3 SUB ETAPA 1 TORRE 2 - APARTAMENTO 404
9 -> 217478 ETAPA 3 SUB ETAPA 1 TORRE 2 - APARTAMENTO 405
9 -> 217479 ETAPA 3 SUB ETAPA 1 TORRE 2 - APARTAMENTO 406
9 -> 217480 ETAPA 3 SUB ETAPA 1 TORRE 2 - APARTAMENTO 407
9 -> 217481 ETAPA 3 SUB ETAPA 1 TORRE 2 - APARTAMENTO 408
9 -> 217482 ETAPA 3 SUB ETAPA 1 TORRE 2 - APARTAMENTO 501
9 -> 217483 ETAPA 3 SUB ETAPA 1 TORRE 2 - APARTAMENTO 502
9 -> 217484 ETAPA 3 SUB ETAPA 1 TORRE 2 - APARTAMENTO 503
9 -> 217485 ETAPA 3 SUB ETAPA 1 TORRE 2 - APARTAMENTO 504
9 -> 217486 ETAPA 3 SUB ETAPA 1 TORRE 2 - APARTAMENTO 505
9 -> 217487 ETAPA 3 SUB ETAPA 1 TORRE 2 - APARTAMENTO 506
9 -> 217488 ETAPA 3 SUB ETAPA 1 TORRE 2 - APARTAMENTO 507
9 -> 217489 ETAPA 3 SUB ETAPA 1 TORRE 2 - APARTAMENTO 508
9 -> 217490 ETAPA 3 SUB ETAPA 1 TORRE 2 - APARTAMENTO 601
9 -> 217491 ETAPA 3 SUB ETAPA 1 TORRE 2 - APARTAMENTO 602
9 -> 217492 ETAPA 3 SUB ETAPA 1 TORRE 2 - APARTAMENTO 603
9 -> 217493 ETAPA 3 SUB ETAPA 1 TORRE 2 - APARTAMENTO 604
9 -> 217494 ETAPA 3 SUB ETAPA 1 TORRE 2 - APARTAMENTO 605
9 -> 217495 ETAPA 3 SUB ETAPA 1 TORRE 2 - APARTAMENTO 606
9 -> 217496 ETAPA 3 SUB ETAPA 1 TORRE 2 - APARTAMENTO 607
9 -> 217497 ETAPA 3 SUB ETAPA 1 TORRE 2 - APARTAMENTO 608
9 -> 217498 ETAPA 3 SUB ETAPA 1 TORRE 3 - APARTAMENTO 101
9 -> 217499 ETAPA 3 SUB ETAPA 1 TORRE 3 - APARTAMENTO 102
9 -> 217500 ETAPA 3 SUB ETAPA 1 TORRE 3 - APARTAMENTO 103



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ZIPAQUIRA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230705472678971558

Nro Matrícula: 176-173942

Pagina 26 TURNO: 2023-78900

Impreso el 5 de Julio de 2023 a las 08:59:15 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

9 -> 217501ETAPA 3 SUB ETAPA 1 TORRE 3 - APARTAMENTO 104
9 -> 217502ETAPA 3 SUB ETAPA 1 TORRE 3 - APARTAMENTO 105
9 -> 217503ETAPA 3 SUB ETAPA 1 TORRE 3 - APARTAMENTO 106
9 -> 217504ETAPA 3 SUB ETAPA 1 TORRE 3 - APARTAMENTO 107
9 -> 217505ETAPA 3 SUB ETAPA 1 TORRE 3 - APARTAMENTO 108
9 -> 217506ETAPA 3 SUB ETAPA 1 TORRE 3 - APARTAMENTO 201
9 -> 217507ETAPA 3 SUB ETAPA 1 TORRE 3 - APARTAMENTO 202
9 -> 217508ETAPA 3 SUB ETAPA 1 TORRE 3 - APARTAMENTO 203
9 -> 217509ETAPA 3 SUB ETAPA 1 TORRE 3 - APARTAMENTO 204
9 -> 217510ETAPA 3 SUB ETAPA 1 TORRE 3 - APARTAMENTO 205
9 -> 217511ETAPA 3 SUB ETAPA 1 TORRE 3 - APARTAMENTO 206
9 -> 217512ETAPA 3 SUB ETAPA 1 TORRE 3 - APARTAMENTO 207
9 -> 217513ETAPA 3 SUB ETAPA 1 TORRE 3 - APARTAMENTO 208
9 -> 217514ETAPA 3 SUB ETAPA 1 TORRE 3 - APARTAMENTO 301
9 -> 217515ETAPA 3 SUB ETAPA 1 TORRE 3 - APARTAMENTO 302
9 -> 217516ETAPA 3 SUB ETAPA 1 TORRE 3 - APARTAMENTO 303
9 -> 217517ETAPA 3 SUB ETAPA 1 TORRE 3 - APARTAMENTO 304
9 -> 217518ETAPA 3 SUB ETAPA 1 TORRE 3 - APARTAMENTO 305
9 -> 217519ETAPA 3 SUB ETAPA 1 TORRE 3 - APARTAMENTO 306
9 -> 217520ETAPA 3 SUB ETAPA 1 TORRE 3 - APARTAMENTO 307
9 -> 217521ETAPA 3 SUB ETAPA 1 TORRE 3 - APARTAMENTO 308
9 -> 217522ETAPA 3 SUB ETAPA 1 TORRE 3 - APARTAMENTO 401
9 -> 217523ETAPA 3 SUB ETAPA 1 TORRE 3 - APARTAMENTO 402
9 -> 217524ETAPA 3 SUB ETAPA 1 TORRE 3 - APARTAMENTO 403
9 -> 217525ETAPA 3 SUB ETAPA 1 TORRE 3 - APARTAMENTO 404
9 -> 217526ETAPA 3 SUB ETAPA 1 TORRE 3 - APARTAMENTO 405
9 -> 217527ETAPA 3 SUB ETAPA 1 TORRE 3 - APARTAMENTO 406
9 -> 217528ETAPA 3 SUB ETAPA 1 TORRE 3 - APARTAMENTO 407
9 -> 217529ETAPA 3 SUB ETAPA 1 TORRE 3 - APARTAMENTO 408
9 -> 217530ETAPA 3 SUB ETAPA 1 TORRE 3 - APARTAMENTO 501
9 -> 217531ETAPA 3 SUB ETAPA 1 TORRE 3 - APARTAMENTO 502
9 -> 217532ETAPA 3 SUB ETAPA 1 TORRE 3 - APARTAMENTO 503



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ZIPAQUIRA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230705472678971558

Nro Matrícula: 176-173942

Pagina 27 TURNO: 2023-78900

Impreso el 5 de Julio de 2023 a las 08:59:15 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

9 -> 217533ETAPA 3 SUB ETAPA 1 TORRE 3 - APARTAMENTO 504

9 -> 217534ETAPA 3 SUB ETAPA 1 TORRE 3 - APARTAMENTO 505

9 -> 217535ETAPA 3 SUB ETAPA 1 TORRE 3 - APARTAMENTO 506

9 -> 217536ETAPA 3 SUB ETAPA 1 TORRE 3 - APARTAMENTO 507

9 -> 217537ETAPA 3 SUB ETAPA 1 TORRE 3 - APARTAMENTO 508

9 -> 217538ETAPA 3 SUB ETAPA 1 TORRE 3 - APARTAMENTO 601

9 -> 217539ETAPA 3 SUB ETAPA 1 TORRE 3 - APARTAMENTO 602

9 -> 217540ETAPA 3 SUB ETAPA 1 TORRE 3 - APARTAMENTO 603

9 -> 217541ETAPA 3 SUB ETAPA 1 TORRE 3 - APARTAMENTO 604

9 -> 217542ETAPA 3 SUB ETAPA 1 TORRE 3 - APARTAMENTO 605

9 -> 217543ETAPA 3 SUB ETAPA 1 TORRE 3 - APARTAMENTO 606

9 -> 217544ETAPA 3 SUB ETAPA 1 TORRE 3 - APARTAMENTO 607

9 -> 217545ETAPA 3 SUB ETAPA 1 TORRE 3 - APARTAMENTO 608

14 -> 224007APARTAMENTO 101 TORRE 3 - ETAPA 2 - SUB ETAPA 2

14 -> 224008APARTAMENTO 102 TORRE 3 - ETAPA 2 - SUB ETAPA 2

14 -> 224009APARTAMENTO 103 TORRE 3 - ETAPA 2 - SUB ETAPA 2

14 -> 224010APARTAMENTO 104 TORRE 3 - ETAPA 2 - SUB ETAPA 2

14 -> 224011APARTAMENTO 105 TORRE 3 - ETAPA 2 - SUB ETAPA 2

14 -> 224012APARTAMENTO 107 TORRE 3 - ETAPA 2 - SUB ETAPA 2

14 -> 224013APARTAMENTO 108 TORRE 3 - ETAPA 2 - SUB ETAPA 2

14 -> 224014APARTAMENTO 109 TORRE 3 - ETAPA 2 - SUB ETAPA 2

14 -> 224015APARTAMENTO 110 TORRE 3 - ETAPA 2 - SUB ETAPA 2

14 -> 224016APARTAMENTO 111 TORRE 3 - ETAPA 2 - SUB ETAPA 2

14 -> 224017APARTAMENTO 112 TORRE 3 - ETAPA 2 - SUB ETAPA 2

14 -> 224018APARTAMENTO 201 TORRE 3 - ETAPA 2 - SUB ETAPA 2

14 -> 224019APARTAMENTO 202 TORRE 3 - ETAPA 2 - SUB ETAPA 2

14 -> 224020APARTAMENTO 203 TORRE 3 - ETAPA 2 - SUB ETAPA 2

14 -> 224021APARTAMENTO 204 TORRE 3 - ETAPA 2 - SUB ETAPA 2

14 -> 224022APARTAMENTO 205 TORRE 3 - ETAPA 2 - SUB ETAPA 2

14 -> 224023APARTAMENTO 206 TORRE 3 - ETAPA 2 - SUB ETAPA 2

14 -> 224024APARTAMENTO 207 TORRE 3 - ETAPA 2 - SUB ETAPA 2

14 -> 224025APARTAMENTO 208 TORRE 3 - ETAPA 2 - SUB ETAPA 2



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ZIPAQUIRA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230705472678971558

Nro Matrícula: 176-173942

Pagina 28 TURNO: 2023-78900

Impreso el 5 de Julio de 2023 a las 08:59:15 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

14 -> 224026APARTAMENTO 209 TORRE 3 - ETAPA 2 - SUB ETAPA 2
14 -> 224027APARTAMENTO 210 TORRE 3 - ETAPA 2 - SUB ETAPA 2
14 -> 224028APARTAMENTO 211 TORRE 3 - ETAPA 2 - SUB ETAPA 2
14 -> 224029APARTAMENTO 212 TORRE 3 - ETAPA 2 - SUB ETAPA 2
14 -> 224030APARTAMENTO 301 TORRE 3 - ETAPA 2 - SUB ETAPA 2
14 -> 224031APARTAMENTO 302 TORRE 3 - ETAPA 2 - SUB ETAPA 2
14 -> 224032APARTAMENTO 303 TORRE 3 - ETAPA 2 - SUB ETAPA 2
14 -> 224033APARTAMENTO 304 TORRE 3 - ETAPA 2 - SUB ETAPA 2
14 -> 224034APARTAMENTO 305 TORRE 3 - ETAPA 2 - SUB ETAPA 2
14 -> 224035APARTAMENTO 306 TORRE 3 - ETAPA 2 - SUB ETAPA 2
14 -> 224036APARTAMENTO 307 TORRE 3 - ETAPA 2 - SUB ETAPA 2
14 -> 224037APARTAMENTO 308 TORRE 3 - ETAPA 2 - SUB ETAPA 2
14 -> 224038APARTAMENTO 309 TORRE 3 - ETAPA 2 - SUB ETAPA 2
14 -> 224039APARTAMENTO 310 TORRE 3 - ETAPA 2 - SUB ETAPA 2
14 -> 224040APARTAMENTO 311 TORRE 3 - ETAPA 2 - SUB ETAPA 2
14 -> 224041APARTAMENTO 312 TORRE 3 - ETAPA 2 - SUB ETAPA 2
14 -> 224042APARTAMENTO 401 TORRE 3 - ETAPA 2 - SUB ETAPA 2
14 -> 224043APARTAMENTO 402 TORRE 3 - ETAPA 2 - SUB ETAPA 2
14 -> 224044APARTAMENTO 403 TORRE 3 - ETAPA 2 - SUB ETAPA 2
14 -> 224045APARTAMENTO 404 TORRE 3 - ETAPA 2 - SUB ETAPA 2
14 -> 224046APARTAMENTO 405 TORRE 3 - ETAPA 2 - SUB ETAPA 2
14 -> 224047APARTAMENTO 406 TORRE 3 - ETAPA 2 - SUB ETAPA 2
14 -> 224048APARTAMENTO 407 TORRE 3 - ETAPA 2 - SUB ETAPA 2
14 -> 224049APARTAMENTO 408 TORRE 3 - ETAPA 2 - SUB ETAPA 2
14 -> 224050APARTAMENTO 409 TORRE 3 - ETAPA 2 - SUB ETAPA 2
14 -> 224051APARTAMENTO 410 TORRE 3 - ETAPA 2 - SUB ETAPA 2
14 -> 224052APARTAMENTO 411 TORRE 3 - ETAPA 2 - SUB ETAPA 2
14 -> 224053APARTAMENTO 412 TORRE 3 - ETAPA 2 - SUB ETAPA 2
14 -> 224054APARTAMENTO 501 TORRE 3 - ETAPA 2 - SUB ETAPA 2
14 -> 224055APARTAMENTO 502 TORRE 3 - ETAPA 2 - SUB ETAPA 2
14 -> 224056APARTAMENTO 503 TORRE 3 - ETAPA 2 - SUB ETAPA 2
14 -> 224057APARTAMENTO 504 TORRE 3 - ETAPA 2 - SUB ETAPA 2



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ZIPAQUIRA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230705472678971558

Nro Matrícula: 176-173942

Pagina 29 TURNO: 2023-78900

Impreso el 5 de Julio de 2023 a las 08:59:15 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

14 -> 224058APARTAMENTO 505 TORRE 3 - ETAPA 2 - SUB ETAPA 2
14 -> 224059APARTAMENTO 506 TORRE 3 - ETAPA 2 - SUB ETAPA 2
14 -> 224060APARTAMENTO 507 TORRE 3 - ETAPA 2 - SUB ETAPA 2
14 -> 224061APARTAMENTO 508 TORRE 3 - ETAPA 2 - SUB ETAPA 2
14 -> 224062APARTAMENTO 509 TORRE 3 - ETAPA 2 - SUB ETAPA 2
14 -> 224063APARTAMENTO 510 TORRE 3 - ETAPA 2 - SUB ETAPA 2
14 -> 224064APARTAMENTO 511 TORRE 3 - ETAPA 2 - SUB ETAPA 2
14 -> 224065APARTAMENTO 512 TORRE 3 - ETAPA 2 - SUB ETAPA 2
14 -> 224066APARTAMENTO 601 TORRE 3 - ETAPA 2 - SUB ETAPA 2
14 -> 224067APARTAMENTO 602 TORRE 3 - ETAPA 2 - SUB ETAPA 2
14 -> 224068APARTAMENTO 603 TORRE 3 - ETAPA 2 - SUB ETAPA 2
14 -> 224069APARTAMENTO 604 TORRE 3 - ETAPA 2 - SUB ETAPA 2
14 -> 224070APARTAMENTO 605 TORRE 3 - ETAPA 2 - SUB ETAPA 2
14 -> 224071APARTAMENTO 606 TORRE 3 - ETAPA 2 - SUB ETAPA 2
14 -> 224072APARTAMENTO 607 TORRE 3 - ETAPA 2 - SUB ETAPA 2
14 -> 224073APARTAMENTO 608 TORRE 3 - ETAPA 2 - SUB ETAPA 2
14 -> 224074APARTAMENTO 609 TORRE 3 - ETAPA 2 - SUB ETAPA 2
14 -> 224075APARTAMENTO 610 TORRE 3 - ETAPA 2 - SUB ETAPA 2
14 -> 224076APARTAMENTO 611 TORRE 3 - ETAPA 2 - SUB ETAPA 2
14 -> 224077APARTAMENTO 612 TORRE 3 - ETAPA 2 - SUB ETAPA 2
14 -> 224078APARTAMENTO 101 TORRE 4 - ETAPA 2 - SUB ETAPA 2
14 -> 224079APARTAMENTO 102 TORRE 4 - ETAPA 2 - SUB ETAPA 2
14 -> 224080APARTAMENTO 103 TORRE 4 - ETAPA 2 - SUB ETAPA 2
14 -> 224081APARTAMENTO 104 TORRE 4 - ETAPA 2 - SUB ETAPA 2
14 -> 224082APARTAMENTO 105 TORRE 4 - ETAPA 2 - SUB ETAPA 2
14 -> 224083APARTAMENTO 106 TORRE 4 - ETAPA 2 - SUB ETAPA 2
14 -> 224084APARTAMENTO 107 TORRE 4 - ETAPA 2 - SUB ETAPA 2
14 -> 224085APARTAMENTO 108 TORRE 4 - ETAPA 2 - SUB ETAPA 2
14 -> 224086APARTAMENTO 201 TORRE 4 - ETAPA 2 - SUB ETAPA 2
14 -> 224087APARTAMENTO 202 TORRE 4 - ETAPA 2 - SUB ETAPA 2
14 -> 224088APARTAMENTO 203 TORRE 4 - ETAPA 2 - SUB ETAPA 2
14 -> 224089APARTAMENTO 204 TORRE 4 - ETAPA 2 - SUB ETAPA 2



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ZIPAQUIRA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230705472678971558

Nro Matrícula: 176-173942

Pagina 30 TURNO: 2023-78900

Impreso el 5 de Julio de 2023 a las 08:59:15 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

14 -> 224090APARTAMENTO 205 TORRE 4 - ETAPA 2 - SUB ETAPA 2
14 -> 224091APARTAMENTO 206 TORRE 4 - ETAPA 2 - SUB ETAPA 2
14 -> 224092APARTAMENTO 207 TORRE 4 - ETAPA 2 - SUB ETAPA 2
14 -> 224093APARTAMENTO 208 TORRE 4 - ETAPA 2 - SUB ETAPA 2
14 -> 224094APARTAMENTO 301 TORRE 4 - ETAPA 2 - SUB ETAPA 2
14 -> 224095APARTAMENTO 302 TORRE 4 - ETAPA 2 - SUB ETAPA 2
14 -> 224096APARTAMENTO 303 TORRE 4 - ETAPA 2 - SUB ETAPA 2
14 -> 224097APARTAMENTO 304 TORRE 4 - ETAPA 2 - SUB ETAPA 2
14 -> 224098APARTAMENTO 305 TORRE 4 - ETAPA 2 - SUB ETAPA 2
14 -> 224099APARTAMENTO 306 TORRE 4 - ETAPA 2 - SUB ETAPA 2
14 -> 224100APARTAMENTO 307 TORRE 4 - ETAPA 2 - SUB ETAPA 2
14 -> 224101APARTAMENTO 308 TORRE 4 - ETAPA 2 - SUB ETAPA 2
14 -> 224102APARTAMENTO 401 TORRE 4 - ETAPA 2 - SUB ETAPA 2
14 -> 224103APARTAMENTO 402 TORRE 4 - ETAPA 2 - SUB ETAPA 2
14 -> 224104APARTAMENTO 403 TORRE 4 - ETAPA 2 - SUB ETAPA 2
14 -> 224105APARTAMENTO 404 TORRE 4 - ETAPA 2 - SUB ETAPA 2
14 -> 224106APARTAMENTO 405 TORRE 4 - ETAPA 2 - SUB ETAPA 2
14 -> 224107APARTAMENTO 406 TORRE 4 - ETAPA 2 - SUB ETAPA 2
14 -> 224108APARTAMENTO 407 TORRE 4 - ETAPA 2 - SUB ETAPA 2
14 -> 224109APARTAMENTO 408 TORRE 4 - ETAPA 2 - SUB ETAPA 2
14 -> 224110APARTAMENTO 501 TORRE 4 - ETAPA 2 - SUB ETAPA 2
14 -> 224111APARTAMENTO 502 TORRE 4 - ETAPA 2 - SUB ETAPA 2
14 -> 224112APARTAMENTO 503 TORRE 4 - ETAPA 2 - SUB ETAPA 2
14 -> 224113APARTAMENTO 504 TORRE 4 - ETAPA 2 - SUB ETAPA 2
14 -> 224114APARTAMENTO 505 TORRE 4 - ETAPA 2 - SUB ETAPA 2
14 -> 224115APARTAMENTO 506 TORRE 4 - ETAPA 2 - SUB ETAPA 2
14 -> 224116APARTAMENTO 507 TORRE 4 - ETAPA 2 - SUB ETAPA 2
14 -> 224117APARTAMENTO 508 TORRE 4 - ETAPA 2 - SUB ETAPA 2
14 -> 224118APARTAMENTO 601 TORRE 4 - ETAPA 2 - SUB ETAPA 2
14 -> 224119APARTAMENTO 602 TORRE 4 - ETAPA 2 - SUB ETAPA 2
14 -> 224120APARTAMENTO 603 TORRE 4 - ETAPA 2 - SUB ETAPA 2
14 -> 224121APARTAMENTO 604 TORRE 4 - ETAPA 2 - SUB ETAPA 2



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ZIPAQUIRA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230705472678971558

Nro Matrícula: 176-173942

Pagina 31 TURNO: 2023-78900

Impreso el 5 de Julio de 2023 a las 08:59:15 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

14 -> 224122APARTAMENTO 605 TORRE 4 - ETAPA 2 - SUB ETAPA 2

14 -> 224123APARTAMENTO 606 TORRE 4 - ETAPA 2 - SUB ETAPA 2

14 -> 224124APARTAMENTO 607 TORRE 4 - ETAPA 2 - SUB ETAPA 2

14 -> 224125APARTAMENTO 608 TORRE 4 - ETAPA 2 - SUB ETAPA 2

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2018-654

Fecha: 24-10-2018

SE RECTIFICA UBICACION DEL BIEN "URBANO" POR "RURAL" Y SE INCLUYE EN DIRECCION "PARCELACION BUENA SUERTE". YERRO APERTURA FOLIO ART. 59 LEY 1579/2012 (FDO. REGISTRADOR)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2023-78900

FECHA: 05-07-2023

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JANET AMEZQUITA LOZANO

PRESUPUESTO FINANCIERO

(Cifras expresadas en pesos colombianos)

I. INFORMACIÓN GENERAL	
FECHA DE ELABORACIÓN:	viernes, 28 de julio de 2023
SOLICITANTE:	Actual Colombia Inmobiliaria S.A.S.

II. INFORMACIÓN DEL PROYECTO		
NOMBRE DEL PROYECTO:	BOSQUE SABANA ETAPA 3 SUBETAPA 2	
DIRECCIÓN:	Km 2.5 vía Chía- Cajicá, Vereda Calahorra, Sector Yerbabuena	
APARTAMENTOS: 96	CASAS:	LOTES: 1
1. ÁREA DE LOTE (utilizada para esta radicación):		4,167 m²
2. COSTO DEL m² DE LOTE (utilizada para esta radicación):		1,176,998 \$/m²
3. ÁREA DE CONSTRUCCIÓN (utilizada para esta radicación):		9,548 m²
4. COSTO DEL m² DE CONSTRUCCIÓN (utilizada para esta radicación):		3,552,701 \$/m²

III. RESUMEN DEL PRESUPUESTO			
Descripción	Costo	Costo por m ²	Participación en el costo
5. TERRENOS:	\$ 4,903,974,490	513,633 \$/m ²	14.5%
6. COSTOS DIRECTOS:	\$ 19,854,356,898	2,079,508 \$/m ²	58.5%
7. COSTOS INDIRECTOS:	\$ 5,859,188,492	613,681 \$/m ²	17.3%
8. GASTOS FINANCIEROS:	\$ 2,118,977,630	221,938 \$/m ²	6.2%
9. GASTOS DE VENTAS:	\$ 1,183,345,462	123,941 \$/m ²	3.5%
10. COSTO TOTAL DEL PROYECTO:	\$ 33,919,842,972	3,552,701 \$/m ²	100%

IV. VENTAS			
11. VALOR TOTAL DE VENTAS:	\$ 36,000,000,000	12. UTILIDAD EN VENTA:	\$ 2,080,157,028 5.8%

V. FINANCIACIÓN			
Fuente de financiación	Valor		% financiado
13. RECURSOS PROPIOS:	\$ 23,119,842,972		68.2%
14. CRÉDITO ENTIDAD FINANCIERA:	\$ 0		0.0%
15. CRÉDITO PARTICULARES:	\$ 0		0.0%
16. VENTAS DEL PROYECTO:	\$ 10,800,000,000		31.8%
17. OTRA:	\$ 0		0.0%
18. TOTAL RECURSOS:	\$ 33,919,842,972		100%

Firma y Cédula del Solicitante	Firma y Cédula de quien lo elaboró
--------------------------------	------------------------------------

	CURADORA URBANA No. 2 de Cajicá		No. DE RADICACIÓN	PÁGINA
	ARQ. ANDREA DEL PILAR PARRA ROJAS		25126-2-22-0207	2
Acto Administrativo No. 25126-2-23-0241		FECHA DE RADICACIÓN		
FECHA DE EXPEDICIÓN: 24 JUL 2023		FECHA DE EJECUTORIA: 31 JUL 2023		02-dic.-2022
CATEGORÍA: IV				
7. IMPUESTO Y CONTRIBUCIONES				
IMPUESTO	STICKER NO	FECHA	ÁREA DECL.	VALOR
Delineación Urbana	2023000199	21-jul.-23	9.547,62	\$467.698.377
OBLIGACIONES DEL TITULAR DE LA PRESENTE LICENCIA				

1. Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público (Decreto 1077 de 2015 art. 2.2.6.1.2.3.6), modificado por el Artículo II del Decreto 1203 de 2017.
2. Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente (Decreto 1077 de 2015).
3. Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el Decreto 2041 de 2014 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.
4. Cuando se trate de licencias de construcción, para obra nueva o reconocimiento, solicitar el Certificado de Permiso de Ocupación al concluir las obras de edificación en los términos que establece el artículo 2.2.6.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el Artículo 13 del Decreto 1203 de 2017, adicionado por el artículo 32 del Decreto 1783 de 2021.
5. Someterse a una supervisión técnica en los términos que señalan las normas de construcción sismo resistentes siempre que la licencia comprenda una construcción de una estructura de más de dos mil (2.000) metros cuadrados de Área.
6. Garantizar durante el desarrollo de la obra la participación del diseñador estructural del proyecto y del ingeniero geotecnista responsables de los planos y estudios aprobados, con el fin de que atiendan las consultas y aclaraciones que solicite el constructor y/o supervisor técnico independiente. Las consultas y aclaraciones deberán incorporarse en la bitácora del proyecto y/o en las actas de supervisión.
7. Designar en un término máximo de 15 días hábiles al profesional que reemplazará a aquel que se desvinculó de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra. Hasta tanto se designe el nuevo profesional, el que asumirá la obligación del profesional saliente será el titular de la licencia.
8. Obtener, previa la ocupación y/o transferencia de las nuevas edificaciones que requieren supervisión técnica independiente, el Certificado Técnico de Ocupación emitido por parte del Supervisor Técnico Independiente siguiendo lo previsto en el Título 1 del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10.
- El certificado técnico de ocupación deberá protocolizarse mediante escritura pública en los términos y condiciones establecidos en el artículo 6 de la Ley 1796 de 2016. La ocupación de edificaciones sin haber protocolizado y registrado el Certificado Técnico de Ocupación ocasionará las sanciones correspondientes, incluyendo las previstas en el Código Nacional de Policía y Convivencia, Ley 1801 de 2016 o la norma que la adicione, modifique o sustituya. No se requiere su protocolización en el reglamento de propiedad horizontal.
9. Remitir, para el caso de proyectos que requieren supervisión técnica independiente, copia de las actas de la supervisión técnica independiente que se expidan durante el desarrollo de la obra, así como el certificado técnico de ocupación, a las autoridades competentes para ejercer el control urbano en el municipio o distrito quienes remitirán copia a la entidad encargada de conservar el expediente del proyecto, y serán de público conocimiento. En los casos de patrimonios autónomos en los que el fideicomiso ostente la titularidad del predio y/o de la licencia de construcción, se deberá prever en el correspondiente contrato fiduciario quien es el responsable de esta obligación.
10. Dar cumplimiento a las disposiciones sobre construcción sostenible que adopte el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o los municipios o distritos en ejercicio de sus competencias.
11. Realizar la publicación establecida en el artículo 2.2.6.1.2.3.8 del presente decreto en un diario de amplia circulación en el municipio o distrito donde se encuentren ubicados los inmuebles.
12. Solicitar en los términos establecidos en el artículo 2.2.6.1.4.7 del presente decreto la diligencia de inspección para la entrega material de las áreas de cesión.
13. Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que señalan las normas de construcción sismoresistentes, siempre que la licencia comprenda la construcción de una estructura menor a dos mil (2.000) metros cuadrados de área.
14. Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.
15. Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismoresistentes vigentes. Ley 400/97 y DECRETOS Reglamentarios: 923/10, 2525/10, 92/11 y 945 de 2017.
16. Dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional o municipal sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas de movilidad reducida.
17. El constructor deberá prever los sistemas de almacenamiento colectivo de residuos sólidos. Decreto 2981 de 2013.
18. Los bienes, los elementos y zonas de un edificio o conjunto, sometidos a Régimen de Propiedad Horizontal, que permiten o facilitan la existencia, estabilidad, funcionamiento, conservación, seguridad, uso o goce de los bienes de dominio particular pertenecen en común y proindiviso a los propietarios de tales bienes privados, son indivisibles, y mientras conserven su carácter de bienes comunes, son inalienables e inembargables en forma separada de los privados. Ley 675/01.
19. Las Intervenciones en el Espacio Público con obras de Infraestructura de Servicios Públicos y Telecomunicaciones deben cumplir con las disposiciones relacionadas con la expedición, obligaciones, responsabilidades y sanciones que establezca el Municipio de Cajicá.
20. Esta licencia no autoriza tala de árboles, para tal efecto se debe consultar a la autoridad competente y obtener los permisos requeridos.
21. Cumplir con disposiciones del Código de Policía, referentes a la seguridad de las construcciones, disposición de escombros y desechos de construcción (Arts. 23 y 85, Cap. 8) y Decreto 2981 de 2013.
22. Esta Licencia no autoriza intervención del Espacio Público. Para ello se deberán tener en cuenta las siguientes normas: Código de Policía (Manejo de Escombros) y las demás establecidas por el Municipio de Cajicá.
23. Cumplir con el Reglamento Técnico de las Instalaciones Eléctricas - RETIE (Res 180466 02- Abr. 2017).
24. Otras disposiciones que se deriven de normas vigentes.
25. Art. 2.2.6.1.4.9- El titular de la Licencia está obligado a instalar un aviso durante el término de ejecución de las obras, cuya dimensión será de un metro (1.00 m) por setenta centímetros (70 cm), localizada en un lugar visible desde la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite el desarrollo o construcción que haya sido objeto de la licencia. En caso de obras que se desarrollen en edificios o conjuntos sometidos a régimen de propiedad horizontal se instalará un aviso en la cartelera principal del edificio o conjunto, o en lugar de amplia circulación que determine la administración. En caso de obras menores se instalará un aviso de treinta (30 cm) por cincuenta centímetros (50 cm). La valla o aviso se instalará antes de la iniciación de cualquier tipo de obra, emplazamiento de carpinterías o maquinaria, entre otros, y deberá permanecer instalado durante todo el tiempo de la ejecución de la obra (Decreto 1077 de 2015).
26. Las edificaciones deben contemplar las medidas de insonorización requeridas para garantizar el mantenimiento de los niveles máximos de ruido permitido para cada uso, según el sector en el cual se localicen, de conformidad con el Decreto Nacional 948 de 1995 y los niveles de ruido determinados en la Resolución 8321 de 1983 del Ministerio de Salud.
27. LEY 400 DE 1997: La responsabilidad de los diseños de los diferentes elementos que componen la edificación, tanto estructurales como no estructurales, así como el cumplimiento de los títulos J y K de la NRS-10 recae sobre cada uno de los profesionales señalados en los Decretos 926 de 2010 modificado por el Decreto 92 de 2011, DECRETO 2525 DE 2010, Decreto 340 de 2012 y Decreto 945 de 2017. FECHA DE EXPEDICIÓN: 25126-2-22-0003
28. Cumplir con las disposiciones contenidas en la Resolución No. 4262 de 2013, de la Comisión de Regulación de Comunicaciones - CRC, "por medio de la cual se expidió el Reglamento Técnico Para las Redes Internas de Telecomunicaciones - RITEL", así como las Resoluciones 5050 de 2016 y 5405 del 16 de julio de 2018.

**CONTRATO DE VINCULACIÓN COMO BENEFICIARIO DE ÁREA AL FIDEICOMISO
BOSQUE SABANA**
FONDO DE INVERSION COLECTIVA: TAG_NUMERO_ENCARGO

Fiduciaria	ALIANZA FIDUCIARIA S.A. , sociedad constituida mediante escritura pública no. 545 del 11 de febrero de 1986, Notaría Décima de Cali.
Proyecto	BOSQUE SABANA NATURA
Patrimonio Autónomo	BOSQUE SABANA
Etapas del Proyecto	Etapas 3 Sub-etapa 2
Fideicomitente Gerente y Desarrollador	ACTUAL COLOMBIA INMOBILIARIA S.A.S.
Inmueble (La nomenclatura asignada es provisoria definitiva será la que asigne el Departamento Administrativo de Catastro).	Inmueble No.: TAG_NUMERO_INMUEBLE Garaje (s): TAG_HAY_GARAJE Deposito: TAG_HAY_DEPOSITO Área construida bruta de la Unidad Inmobiliaria aproximada: TAG_AREA_CONSTRUIDA_APROXm ² Incluye muros y buitrones. Área construida privada de la Unidad Inmobiliaria aproximada: TAG_AREA_PRIVADA m ² Que se calculó excluyendo los buitrones, los muros internos y los muros comunes Características del inmueble: descritas en el anexo 1.

INFORMACION BENEFICIARIO DE AREA O FIDEICOMITENTE BENEFICIARIO

BENEFICIARIO DE AREA O FIDEICOMITENTE BENEFICIARIO	Identificación	Dirección	Teléfono
TAG_TERCERO_NOMBRE	TAG_TERCERO_NUMERO_IDENTIFICACION	TAG_TERCERO_DIRECCION	TAG_TERCERO_TELEFONO

Entre los suscritos, **EL BENEFICIARIO DE AREA**, debidamente identificado[s] en el cuadro anterior; **EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR GERENTE Y COMERCIALIZADOR**, debidamente identificados en el cuadro anterior y **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.**, sociedad con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, legalmente constituida según consta en la escritura pública número quinientos cuarenta y cinco (545) del once (11) de febrero de mil novecientos ochenta y seis (1.986), otorgada en la Notaría Décima (10) del Círculo de Cali, hacemos constar que hemos celebrado el presente contrato de vinculación por parte del **BENEFICIARIO DE AREA** al **FIDEICOMISO**, previos los siguientes:

ANTECEDENTES:

1.1. Que la sociedad ACTUAL CONSTRUCTORA SAS. y ACTUAL COLOMBIA INMOBILIARIA S.A.S., tienen planificado el desarrollo de un proyecto inmobiliario el cual se llevará a cabo sobre 176-173934 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Zipaquirá el cual es propiedad de Alianza Fiduciaria SA como vocera del FIDEICOMISO BOSQUE SABANA.

**CONTRATO DE VINCULACIÓN COMO BENEFICIARIO DE ÁREA AL FIDEICOMISO
BOSQUE SABANA**

1.2. Que mediante documento privado de cinco (5) de noviembre de dos mil quince (2015), se celebró un contrato de fiducia mercantil constitutivo del FIDEICOMISO BOSQUE SABANA, a través del cual se desarrolla el PROYECTO, el cual ha sido modificado mediante Otrosí No. 1 de fecha 04 de noviembre 2016, otrosí No. 2 de fecha 15 febrero 2017, otrosí No. 3 de fecha 27 noviembre 2017, otrosí No. 4 de fecha 04 de noviembre 2018, otrosí No. 5 de fecha 22 de julio 2019, otrosí No. 6 de fecha 16 de agosto 2019, otrosí No. 7 de fecha 09 de enero 2020, otrosí No. 8 de fecha 03 de agosto 2020, otrosí No. 9 de fecha 22 de febrero de 2021, otrosí No. 10 de fecha 29 de marzo de 2021, otrosí No. 11 de fecha 06 de diciembre de 2021 y otrosí No. 12 de fecha 04 de abril de 2023 debidamente registrados ante el Fideicomiso Bosque Sabana.

1.3 Que los FIDEICOMITENTES GERENTES Y DESARROLLADORES del FIDEICOMISO BOSQUE SABANA, a través del cual se desarrolla el PROYECTO, son las sociedades ACTUAL CONSTRUCTORA SAS y ACTUAL COLOMBIA INMOBILIARIA S.A.S.

1.4 EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR GERENTE Y COMERCIALIZADOR, esto es la sociedad ACTUAL COLOMBIA INMOBILIARIA S.A.S., quien en el contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable ostenta también la condición de gerente del Proyecto está adelantando las gestiones de tipo técnico y comercial para la ejecución de EL PROYECTO.

1.5 El proyecto se desarrolla a través de un esquema fiduciario bajo la exclusiva responsabilidad financiera, técnica y administrativa de EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR GERENTE Y COMERCIALIZADOR.

1.6 EL BENEFICIARIO DE AREA se vincula como tal al mencionado fideicomiso, en virtud de la designación que le hace EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR GERENTE Y COMERCIALIZADOR con el propósito de que a la terminación del proyecto EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR GERENTE Y COMERCIALIZADOR, le haga entrega material de la unidad inmobiliaria cuyo número y características generales quedaron mencionadas en la primera hoja de este contrato, y ALIANZA como administradora del FIDEICOMISO BOSQUE SABANA le efectúe la transferencia del derecho de dominio de dicha unidad inmobiliaria en los términos previstos en el presente contrato.

1.7 Para los anteriores efectos, EL BENEFICIARIO DE AREA suscribe(n) el presente contrato, el cual reglamenta el actuar de las partes en el presente negocio, bajo el entendido que las funciones de ALIANZA están circunscritas únicamente al cumplimiento de las obligaciones que en el presente contrato se establecen a su cargo, con total independencia del desarrollo del proyecto, el cual es responsabilidad única y exclusiva de EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR GERENTE Y COMERCIALIZADOR

1.8 EL FIDEICOMISO tiene por objeto que ALIANZA permita el desarrollo, de un proyecto inmobiliario que realizará EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR GERENTE Y COMERCIALIZADOR, bajo exclusiva responsabilidad técnica, administrativa y financiera de dichos EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR GERENTE Y COMERCIALIZADOR, para todos los efectos contractuales denominado EL PROYECTO, en el lote de terreno descrito en el numeral 1.1 anterior, cuyos linderos estarán señalados en la escritura pública mediante el lote le fue transferido a EL FIDEICOMISO BOSQUE SABANA. Las especificaciones, diseños, y demás características ya han sido definidos por EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR GERENTE Y COMERCIALIZADOR y aceptadas por EL BENEFICIARIO DE AREA en el anexo No.1, el cual hace parte del presente contrato, y en el que consta la descripción del inmueble. EL FIDEICOMITENTE GERENTE Y COMERCIALIZADOR expresamente advierte, y así también expresamente lo acepta EL BENEFICIARIO DE AREA, que el proyecto inicial puede ser objeto de modificaciones en razón de las exigencias que puedan formular las autoridades competentes al expedir la licencia de construcción; o en razón de situaciones imprevistas generadas en el mercado de materiales que obliguen a cambios por otros materiales que no sean de calidad inferior a los inicialmente previstos. No es obligación de ALIANZA el control de los cambios o modificaciones que pueda sufrir el proyecto, pues las mismas son responsabilidad única y exclusiva de la sociedad ACTUAL COLOMBIA INMOBILIARIA S.A.S., en su calidad de EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR GERENTE Y COMERCIALIZADOR

1.9 Dado que EL BENEFICIARIO DE AREA se vincula al FIDEICOMISO únicamente con respecto al beneficio que les corresponda en una determinada unidad inmobiliaria de EL PROYECTO y en el porcentaje de copropiedad que a esa unidad le corresponda en las zonas comunes, de acuerdo con el Reglamento de Propiedad Horizontal al cual sea sometido EL PROYECTO, EL BENEFICIARIO DE AREA no tendrá(n) derecho

**CONTRATO DE VINCULACIÓN COMO BENEFICIARIO DE ÁREA AL FIDEICOMISO
BOSQUE SABANA**

a participar en los excedentes que resulten al momento de liquidar EL FIDEICOMISO, y no adquirirá(n) por dicha vinculación el carácter de BENEFICIARIO(S) con relación a los demás derechos y obligaciones propios de EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR GERENTE Y COMERCIALIZADOR es decir la, ni derecho a intervenir en las deliberaciones y decisiones propias de EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR GERENTE Y COMERCIALIZADOR es decir la de conformidad con lo establecido en el contrato de fiducia mercantil constitutivo del FIDEICOMISO BOSQUE SABANA.

1.10 EL PRESENTE DOCUMENTO NO ES UNA PROMESA DE COMPRAVENTA.

1.11 EL BENEFICIARIO DE AREA suscribe(n) el presente contrato de vinculación para efectos de vincularse a EL FIDEICOMISO, con los derechos que se estipulan en el contrato de fiducia denominado FIDEICOMISO BOSQUE SABANA, para quien ostente la calidad de tal, contrato que el BENEFICIARIO DE AREA declara conocer y aceptar en su totalidad.

1.12 En razón a que ACTUAL COLOMBIA INMOBILIARIA S.A.S., ostenta la calidad de EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR GERENTE Y COMERCIALIZADOR contrae para con EL BENEFICIARIO DE AREA las obligaciones propias relacionadas con EL PROYECTO, y éste(os) contrae(n) para con aquel la obligación de entregar a ALIANZA las sumas de dinero acordadas con EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR GERENTE Y COMERCIALIZADOR por la vinculación. Estos y aquellos suscriben también el presente contrato en el cual además de instruir y notificar a ALIANZA acerca de la vinculación, se reglamenta el recíproco cumplimiento de sus mutuas obligaciones.

Con base en los anteriores antecedentes las partes convienen la ejecución del presente contrato en los siguientes términos:

PRIMERA PARTE**CONTRATO DE VINCULACIÓN COMO BENEFICIARIO DE AREA DEL FIDEICOMISO BOSQUE SABANA**

PRIMERA: VINCULACIÓN: Una vez se acredite el cumplimiento de las CONDICIONES DE GIRO, y sujeto al a entrega de los aportes o sumas previstos en este contrato, el BENEFICIARIO DE AREA adquirirá la calidad de tal, con arreglo a los términos y condiciones del contrato de fiducia que al efecto se celebró para dar origen al **FIDEICOMISO BOSQUE SABANA**. Por lo tanto, lo que al BENEFICIARIO DE AREA le ha de corresponder por todo concepto en razón de esa vinculación, le será cubierto exclusivamente mediante la transferencia del dominio y la posesión a título de beneficio en fiducia que le hará en su oportunidad ALIANZA como vocera del FIDEICOMISO BOSQUE SABANA, sobre la Unidad Inmobiliaria del Proyecto descrita en el cuadro que consta en la primera hoja de este documento y sus anexos; siempre y cuando el BENEFICIARIO DE ÁREA haya realizado los aportes de las sumas de dinero a los que se obliga en virtud de este contrato y se encuentre protocolizada y registrada la "Certificación Técnica de Ocupación" conforme a lo previsto en el artículo 6º de la Ley 1796 de 13 de julio de 2016 en el folio de matrícula inmobiliaria de la Unidad Inmobiliaria del Proyecto a que hace referencia este contrato. Queda entendido que es única y exclusiva responsabilidad de EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR GERENTE Y COMERCIALIZADOR es decir la adelantar todas las gestiones necesarias para la obtención de dicha Certificación Técnica de Ocupación, su protocolización y registro. Se aclara expresamente que la nomenclatura asignada a la mencionada unidad inmobiliaria del PROYECTO es provisional; la definitiva será la que asigne el Departamento Administrativo de Catastro Distrital o la autoridad competente.

Por la vinculación que en el presente documento consta, EL BENEFICIARIO DE AREA no adquirirá el carácter de FIDEICOMITENTE GERENTE Y DESARROLLADOR, ni adquirirá(n) los derechos, ni contraerá(n) las obligaciones que el Contrato de Fiducia al cual se vincula tenga establecidas para EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR GERENTE Y COMERCIALIZADOR, conservando este último todos los derechos y continuando a su cargo todas las obligaciones propias de EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR GERENTE Y COMERCIALIZADOR.

CONTRATO DE VINCULACIÓN COMO BENEFICIARIO DE ÁREA AL FIDEICOMISO BOSQUE SABANA

Por su parte EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR GERENTE Y COMERCIALIZADOR se ha obligado a destinar los recursos que le sean entregados por ALIANZA como vocera del FIDEICOMISO, en virtud de la acreditación del cumplimiento de las Condiciones de Giro, única y exclusivamente al desarrollo del PROYECTO.

Los rendimientos que genere la inversión de los recursos entregados por los BENEFICIARIOS DE AREA incrementarán el FIDEICOMISO y quedarán afectos al objeto del mismo.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO ES, NI CONSTITUYE PROMESA DE COMPRAVENTA

PARÁGRAFO PRIMERO: Tal como se acaba de indicar, EL BENEFICIARIO DE ÁREA, siempre y cuando se encuentre al día en los aportes a los que se obliga en virtud de este contrato, tendrá(n) derecho a que se le(s) transfiera a título de beneficio en fiducia el derecho de dominio y la posesión de la (s) unidad (es) inmobiliaria (s) señalada (s), cuya descripción detallada, al igual que las especificaciones generales de construcción de éstas, como del PROYECTO, con sus zonas comunes, se harán constar en el Reglamento de Propiedad Horizontal que se constituya. Las características generales de la (s) mencionada (s) unidad (es) aparecen en los anexos y en el documento denominado LISTADO DE ESPECIFICACIONES que se entiende parte integrante de este contrato, cuyo cumplimiento es de única y exclusiva responsabilidad de EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR GERENTE Y COMERCIALIZADOR. EL BENEFICIARIO DE AREA acepta desde la suscripción del presente documento que las especificaciones técnicas y diseño de EL PROYECTO y de la unidad señalada, pueden sufrir variaciones, no obstante lo cual, el proyecto debe guardar relación con la propuesta inicial presentada por EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR GERENTE Y COMERCIALIZADOR a EL BENEFICIARIO DE AREA. Las dimensiones de muros, closets, ventanas, espacios y alturas pueden variar debido a ajustes causados por modulación de materiales y variaciones propias del proceso constructivo. Las ilustraciones, pancartas, afiches, maquetas, vallas o presentadas en los planos de ventas correspondientes a los apartamentos, y zonas comunes, son una representación artística. Se pueden presentar variaciones de mercado en materiales, acabados, colores, formas, diseño de elementos, dimensiones y texturas, o por solicitudes que efectúen entidades estatales, teniendo claro que las variaciones no significarán en ningún caso disminución en la calidad de la obra o en los acabados del [los] inmueble[s] objeto de este contrato. En la transferencia de dominio a título de beneficio fiduciario de las unidades individuales que adquirirá(n) el BENEFICIARIO DE AREA se incluirá el coeficiente de copropiedad en los bienes comunes, todo ello bajo el entendido que las funciones de ALIANZA son totalmente independientes al desarrollo del proyecto y sus especificaciones, el cual es responsabilidad única y exclusiva EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR GERENTE Y COMERCIALIZADOR.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL BENEFICIARIO DE AREA manifiesta que conoce y acepta que el PROYECTO BOSQUE SABANA estará sometido al régimen legal de Propiedad Horizontal de conformidad con la Ley 675 de 2001 y respecto del cual queda en un todo sujeto, y que se obliga a dar cumplimiento a todas las obligaciones estipuladas en dicho reglamento, al igual que sus causahabientes a cualquier título.

PARÁGRAFO TERCERO. EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR GERENTE Y COMERCIALIZADOR garantiza a EL BENEFICIARIO DE AREA que no ha ofrecido ni comprometido con ninguna persona la unidad inmobiliaria del Proyecto a que hace referencia éste contrato y declara que se hará su entrega libre de registro por demanda civil, uso y habitación, arrendamiento por escritura pública, patrimonio de familia no embargable, movilización de la propiedad raíz y condiciones suspensivas o resolutorias de dominio, y en general libre de limitaciones o gravámenes, salvo las derivadas del régimen de Propiedad Horizontal a que se encontrará sometido el inmueble.

**CONTRATO DE VINCULACIÓN COMO BENEFICIARIO DE ÁREA AL FIDEICOMISO
BOSQUE SABANA**

PARÁGRAFO CUARTO: EL BENEFICIARIO DE AREA conoce y acepta que en cuanto a hipotecas, los predios en donde se desarrollará EL PROYECTO, podrán ser gravados con una hipoteca de primer grado constituida a favor de una entidad bancaria con el fin de garantizar el respectivo crédito constructor que requiera EL PROYECTO. En todo caso EL FIDEICOMITENTE GERENTE Y DESARROLLADOR, se obliga a salir al saneamiento conforme a la Ley y adelantar todas las gestiones necesarias con el fin de que dicha hipoteca en la prorrata que corresponde a la Unidad Inmobiliaria del Proyecto descrita en este contrato, sea levantada antes de la transferencia del derecho de dominio de la mencionada Unidad Inmobiliaria del Proyecto.

PARÁGRAFO QUINTO: EL BENEFICIARIO DE AREA no intervendrá directa, ni indirectamente, en el desarrollo de la construcción de EL PROYECTO.

PARÁGRAFO SEXTO: EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR GERENTE Y COMERCIALIZADOR concurrirá a la defensa de ALIANZA, y en todo momento la mantendrá indemne, si fuere reclamada o demandada por eventos relacionados con la construcción de EL PROYECTO, sin perjuicio de que ALIANZA se reserve el derecho de repetir contra él si fuere perseguida por razón de la responsabilidad que a éste corresponda en virtud de lo aquí estipulado.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: Manifiesto conocer que al momento en que los recursos por mi entregados sean puestos a disposición de EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR GERENTE Y COMERCIALIZADOR en virtud de la acreditación del cumplimiento de las Condiciones de Giro, yo seré registrado como Fideicomitente Beneficiario del FIDEICOMISO a través del cual EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR GERENTE Y COMERCIALIZADOR lleva a cabo el desarrollo del PROYECTO.

SEGUNDA: DECLARACIÓN DEL BENEFICIARIO DE AREA: EL BENEFICIARIO DE AREA con la firma del presente contrato acepta que EL PROYECTO que se ha de construir y desarrollar sobre el bien inmueble que se transfirió al FIDEICOMISO BOSQUE SABANA, es de responsabilidad única y exclusiva de EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR GERENTE Y COMERCIALIZADOR, quien tiene la obligación de suministrar todos los recursos necesarios para realizarlo. Por consiguiente, EL BENEFICIARIO DE AREA declara que conoce y acepta que la construcción de EL PROYECTO es de exclusiva responsabilidad de ACTUAL CONSTRUCTORA SAS en su calidad de Fideicomitente constructor y ACTUAL COLOMBIA INMOBILIARIA S.A.S., en su calidad de FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR GERENTE Y COMERCIALIZADOR, quien por la vinculación realizada no pierde tal calidad y que ALIANZA será la titular de los bienes que conformen EL FIDEICOMISO, sin injerencia ni participación en el desarrollo de las construcciones o en el cumplimiento de las obligaciones que surgen para LOS FIDEICOMITENTES GERENTES Y DESARROLLADORES en virtud del presente contrato y del contrato de fiducia mercantil origen de EL FIDEICOMISO.

TERCERA: VALOR Y FORMA DE ENTREGA DE RECURSOS.- EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE ÁREA se obliga(n) a entregar los recursos en las cuantías y oportunidades establecidas en el anexo 1 del presente contrato Plan de pagos "Valor y forma de entrega de aportes. ALIANZA FIDUCIARIA S.A. deberá administrar los dineros que entreguen EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE ÁREA, de conformidad con lo previsto en el presente contrato.

La no entrega por EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE ÁREA de los recursos en las fechas establecidas, dará lugar al cobro de intereses moratorios, por EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR GERENTE Y COMERCIALIZADOR, sobre los recursos no entregados a la tasa comercial de mora más alta permitida por la ley, los que una vez recibidos incrementarán el FIDEICOMISO, sin perjuicio de las acciones y facultades que se confieren en el presente contrato. Cualquiera de los recursos que entreguen EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE ÁREA serán aplicados en primer lugar

**CONTRATO DE VINCULACIÓN COMO BENEFICIARIO DE ÁREA AL FIDEICOMISO
BOSQUE SABANA**

al pago de los intereses que tenga pendientes de cancelación, y los excedentes se abonarán al valor de las cuotas adeudadas.

Si alguno de los recursos se entregan en cheque por EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE ÁREA y éste fuera devuelto por la Entidad Financiera por cualquier causa, ALIANZA por instrucción expresa y escrita EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR GERENTE Y COMERCIALIZADOR cobrará a EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE ÁREA intereses moratorios a la máxima tasa legal permitida, hasta el día que se realice el pago, de acuerdo con la información que al efecto recibirá del EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR GERENTE Y COMERCIALIZADOR a cuyo cargo se encuentra el control y causación de tales intereses, en todo caso podrá cobrarse la sanción establecida en la Ley por la devolución del Cheque a criterio de EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR GERENTE Y COMERCIALIZADOR

PARÁGRAFO PRIMERO.- EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE ÁREA manifiesta(n) que acepta(n) que los recursos que entrega(n) se imputen primeramente a los intereses que tengan pendientes de cancelar, si los hubiere y el excedente a los recursos adeudados.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE ÁREA, en el evento en que parte de sus recursos los haya(n) de entregar mediante la obtención de un crédito o mediante contrato de leasing, impartirán la instrucción a la correspondiente entidad crediticia o financiera a través de la cual tramiten el crédito o el leasing, para que el valor sea desembolsado directamente a favor del FIDEICOMISO, una vez se cumplan los requisitos establecidos por la correspondiente entidad crediticia.

El trámite del crédito corresponde adelantarlos directamente a EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE ÁREA y su no otorgamiento no los exime de la cancelación de los recursos que se comprometieron a aportar y por ende faculta a ALIANZA y EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR GERENTE Y COMERCIALIZADOR para el ejercicio de las acciones previstas en este contrato en los términos del mismo y en la ley.

EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE ÁREA se obliga(n) a adelantar y a tramitar ante la entidad Financiera o crediticia con seis (6) meses de anticipación a la fecha establecida para la firma de la escritura pública de Transferencia del préstamo referido, reuniendo y presentando los requisitos mínimos que ésta exija y que declara(n) conocer. Si en el transcurso de este trámite se exigieren otros documentos deberá(n) presentarlos en el plazo que la Institución Financiera le fije; igualmente se obliga(n) a otorgar oportunamente los documentos y garantías necesarias para el otorgamiento del crédito o derivados de éste, y a efectuar los pagos que resulten necesarios, en forma inmediata. En los eventos anteriores si EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE ÁREA no diere(n) cumplimiento a los requisitos o plazos fijados, se tendrá por incumplido por su parte este Contrato, con las facultades y consecuencias a favor EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR GERENTE Y COMERCIALIZADOR. No obstante, EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR GERENTE Y COMERCIALIZADOR podrá optar por continuar con el presente negocio, pero en el evento en el que como consecuencia de la demora en la tramitación del crédito sea necesario postergar la fecha de firma de la escritura, EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE ÁREA se obliga(n) a cancelar intereses al FIDEICOMISO a la tasa máxima legal permitida, a partir de la fecha establecida para la firma hasta la fecha, en que efectivamente se firme el instrumento.

Sobre la suma de dinero financiada mediante crédito u operación de Leasing, EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE ÁREA reconocerán y pagarán al FIDEICOMISO interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, en el evento que pasados cuarenta y cinco (45) días corrientes desde la firma de la escritura pública, la Entidad crediticia no hubiere desembolsado la suma producto del crédito u operación de Leasing al FIDEICOMISO, EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE ÁREA pagarán al FIDEICOMISO intereses de mora a la tasa máxima autorizada, sin perjuicio de la sanción pecuniaria que por incumplimiento se prevé en el presente contrato

**CONTRATO DE VINCULACIÓN COMO BENEFICIARIO DE ÁREA AL FIDEICOMISO
BOSQUE SABANA**

los cuales se causarán a partir de la fecha de la firma de la escritura pública de transferencia, hasta el día en que EL FIDEICOMISO reciba dicha suma.

EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE ÁREA declaran conocer todos los requisitos exigidos por las entidades financieras para esta clase de préstamos, cuya aprobación es discrecional y en consecuencia, EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR GERENTE Y COMERCIALIZADOR no será responsable por su aprobación, ni la puede garantizar.

PARÁGRAFO TERCERO.- EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE ÁREA se obliga(n) a pagar en forma inmediata los valores que por concepto de todos los gastos y costos ocasionados por el estudio, aprobación y desembolso del crédito tales como avalúos, estudio de títulos, primas de seguros, impuesto de timbre, copias de escrituras, gastos notariales y de registro de la hipoteca y demás conceptos que se le cobren para aprobar y perfeccionar el crédito aludido. El cobro de estas sumas, incluido el interés mencionado, podrá ser objeto de cobro por parte EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR GERENTE Y COMERCIALIZADOR directamente a EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE ÁREA, para lo cual ALIANZA a petición de aquellos, conferirá las autorizaciones o poderes necesarios.

PARÁGRAFO CUARTO.- DOCUMENTOS DE GARANTÍA.- EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE ÁREA se obliga(n) a suscribir un pagaré con carta de instrucciones, previamente al otorgamiento de la escritura pública de transferencia de la(s) unidad(es) inmobiliaria(s) respecto de la(s) cual(es) se vinculan, todos los documentos que a juicio del FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR GERENTE Y COMERCIALIZADOR sean necesarios y legalmente permitidos para garantizar debidamente, el pago de cualquier saldo que exista a cargo de EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE ÁREA y a favor de EL FIDEICOMISO y/o EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR GERENTE Y COMERCIALIZADOR con ocasión del presente contrato. También EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE ÁREA se obligan a suscribir los documentos que sean necesarios para garantizar obligaciones a favor del Banco o la entidad que haya escogido y/o de terceros por conceptos que tengan nexo de causalidad con el presente contrato, tales como avalúos, estudio de títulos, seguros, intereses de subrogación, etc.

CUARTA OTORGAMIENTO DE LA ESCRITURA PUBLICA: La escritura pública mediante la cual se transfiera el derecho de dominio y la posesión a título de beneficio en fiducia mercantil, de la unidad inmobiliaria a la que se refiere este contrato, la cual se traspasará como cuerpo cierto, junto con el coeficiente de copropiedad que le corresponda de acuerdo con el reglamento de Propiedad Horizontal, será otorgada por ALIANZA como vocera del FIDEICOMISO BOSQUE SABANA, por EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR GERENTE Y COMERCIALIZADOR y por EL BENEFICIARIO DE AREA o por sus cesionarios registrados en ALIANZA, (iii) y EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR GERENTE Y COMERCIALIZADOR, en la fecha y notaría que informe EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR GERENTE Y COMERCIALIZADOR a EL BENEFICIARIO DE AREA, de acuerdo con lo previsto en este contrato, siempre y cuando EL BENEFICIARIO DE AREA haya cumplido con todas las obligaciones a su cargo emanadas del presente contrato, así como las derivadas del contrato de encargo fiduciario de acabados y mejoras, si lo hubiere, especialmente haber realizado la totalidad de los aportes que de acuerdo con el plan de entrega de aportes, debe entregar a ALIANZA como vocera del FIDEICOMISO BOSQUE SABANA y haber obtenido la aprobación de un crédito a largo plazo para la financiación del saldo pendiente, de así requerirse en el correspondiente plan de entrega de aportes, que se haya terminado la obra por parte de EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR GERENTE Y COMERCIALIZADOR y se encuentre registrado el Reglamento de Propiedad Horizontal al que estará sometido el Proyecto y del cual se deriva la Unidad Inmobiliaria a que hace referencia este contrato.

No obstante, la firma de la escritura pública de transferencia de dominio a título de beneficio fiduciario podrá aplazarse o adelantarse por acuerdo previo y escrito de EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR GERENTE

**CONTRATO DE VINCULACIÓN COMO BENEFICIARIO DE ÁREA AL FIDEICOMISO
BOSQUE SABANA**

Y COMERCIALIZADOR y del BENEFICIARIO DE ÁREA, sin perjuicio de que continúen causándose intereses de mora para EL BENEFICIARIO DE AREA por la prórroga que EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR GERENTE Y COMERCIALIZADOR le conceda.

PARÁGRAFO PRIMERO: Si el día fijado para la firma de la escritura pública ALIANZA no cuenta con los documentos que de acuerdo con la ley deben protocolizarse con ella para efectos de probar el pago del impuesto predial y complementarios, por causas imputables a las entidades públicas respectivas, el otorgamiento de la escritura se llevará a cabo dentro de los cinco [5] días hábiles siguientes a la fecha de la obtención de estos documentos, para lo cual EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR GERENTE Y COMERCIALIZADOR dará aviso escrito, por correo electrónico o por correo certificado a la dirección de EL BENEFICIARIO DE AREA, señalada en la primera hoja de este documento.

EL BENEFICIARIO DE AREA se obliga a suscribir dos (2) originales del acta de entrega del inmueble al momento del otorgamiento de la escritura pública, acta de entrega que tendrá como destino la Entidad financiera, con el fin de ser desembolsada el crédito adquirido por EL BENEFICIARIO DE AREA.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si el día acordado para la firma de la escritura pública de transferencia de dominio a título de beneficio fiduciario fuere feriado o no estuviese abierta la Notaría por cualquier causa, la firma se prorrogará hasta el siguiente día hábil, a la misma hora y en la misma Notaría.

PARÁGRAFO TERCERO: ALIANZA otorgará la escritura pública de transferencia a título de beneficio fiduciario en la fecha indicada por EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR GERENTE Y COMERCIALIZADOR y entregará el inmueble en la fecha pactada, salvo eventos de fuerza mayor o caso fortuito tales como, pero sin limitarse a ellos, demora en la instalación de los servicios públicos, hechos de la naturaleza, terrorismos, asonada, escasez probada de materiales de construcción, suspensión en los desembolsos por parte de las entidades que financian la construcción del proyecto sin que medie culpa de ALIANZA o de EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR GERENTE Y COMERCIALIZADOR, huelga del personal de EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR GERENTE Y COMERCIALIZADOR, de sus contratistas o proveedores. En el evento de producirse alguno de estos hechos o similares que suspendan la marcha normal de los trabajos y como consecuencia retarden el cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR GERENTE Y COMERCIALIZADOR la ejecución de las mismas se prorrogará por un tiempo igual a aquel en que se suspendieron los trabajos total o parcialmente como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, término que se contará a partir de la fecha prevista para el cumplimiento oportuno. No obstante, si el caso fortuito o la fuerza mayor fuere de tal magnitud que obligara a reiniciar los trabajos, el plazo para el cumplimiento de las obligaciones a cargo de éstos se prorrogará por el tiempo que sea necesario para terminar la obra en buenas condiciones, de conformidad con acuerdo firmado por las partes. Así mismo por orden de autoridad o circunstancias propias de la construcción tales como suspensión o cierre de la obra en que no medie culpa o negligencia del PROMITENTE VENDEDO EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR GERENTE Y COMERCIALIZADOR.

PARÁGRAFO CUARTO: La escritura pública de transferencia a título de beneficio fiduciario será firmada fuera del Despacho Notarial por los Representantes legales de ALIANZA FIDUCIARIA S.A., y EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR GERENTE Y COMERCIALIZADOR de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Decreto 2.148 de 1.983.

PARAGRAFO QUINTO: Si cumplidas las condiciones mencionadas en el presente contrato EL BENEFICIARIO DE AREA se negare(n) a firmar la escritura de transferencia de dominio a título de beneficio dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que se le(s) requiera para tal fin, es decir, comparecer a la firma de la citada escritura, EL BENEFICIARIO DE AREA se obliga a cancelar a favor del FIDEICOMISO BOSQUE SABANA como sanción, una suma equivalente a dos (2) salarios

**CONTRATO DE VINCULACIÓN COMO BENEFICIARIO DE ÁREA AL FIDEICOMISO
BOSQUE SABANA**

mínimos legales mensuales vigentes pagadero mes vencido por cada mes de retardo. Igual sanción se causará y pagará en favor del FIDEICOMISO BOSQUE SABANA, en el evento en que EL BENEFICIARIO DE AREA no solicite(n) ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente el registro de la escritura de transferencia de dominio a título de beneficio fiduciario, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha en la que ésta le sea entregada, registro que debe acreditar enviando copia a EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR GERENTE Y COMERCIALIZADOR de la boleta de entrada a registro, en todo caso desde el BENEFICIARIO DE AREA desde ya autoriza a EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR GERENTE Y COMERCIALIZADOR a realizar los trámites correspondientes para dichos fines ante las Notaría, y Oficina de Registro correspondientes, y para ello, EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR GERENTE Y COMERCIALIZADOR informará al BENEFICIARIO DE AREA el total de los gastos en los que incurrió con ocasión de dichos trámites, y una vez terminada la gestión de registro de la referida escritura, entregará al BENEFICIARIO DE AREA los comprobantes de pagos efectuados ante dichas entidades con el fin de efectuar la liquidación total de los mencionados gastos.

En todo caso, si llegado el tercer mes en que el BENEFICIARIO DE AREA debió comparecer a suscribir la escritura de transferencia, de acuerdo a la notificación que en tal sentido ha sido enviada por EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR GERENTE Y COMERCIALIZADOR., deberá pagar a favor del FIDEICOMISO un sanción equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del inmueble.

El incumplimiento de cualquiera de las anteriores dos (2) obligaciones, permitirá a ALIANZA exigir su cumplimiento por vía ejecutiva sin necesidad de requerimiento alguno, para lo cual EL BENEFICIARIO DE AREA desde ahora autoriza y acepta que la certificación que en tal sentido expida el contador y/o representante legal de ALIANZA, sea prueba plena del monto de la obligación.

PARAGRAFO SEXTO: De manera previa o en el otorgamiento de la escritura pública de transferencia del derecho de dominio sobre la Unidad Inmobiliaria del Proyecto a favor de EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE ÁREA, EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR GERENTE Y COMERCIALIZADOR deberá protocolizar en todos los casos, la “Certificación Técnica de Ocupación” de que trata el artículo 6° de la Ley 1796 de 13 de julio de 2016, siendo obligación EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR GERENTE Y COMERCIALIZADOR adelantar todas las gestiones necesarias con el fin de que dicha Certificación Técnica de Ocupación quede protocolizada conforme a la citada ley.

QUINTA: ENTREGA DEL INMUEBLE: La entrega real y material del inmueble correspondiente al beneficio de área adquirido se efectuará directamente por EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR GERENTE Y COMERCIALIZADOR a EL BENEFICIARIO DE AREA en la fecha indicada por aquel de acuerdo con lo previsto en este contrato. En todo caso, la fecha de entrega no podrá superar la fecha de duración máxima prevista para el contrato de fiducia mercantil de administración inmobiliaria.

PARÁGRAFO PRIMERO: La entrega material del inmueble se hará constar en acta suscrita por EL BENEFICIARIO DE AREA y un representante de EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR GERENTE Y COMERCIALIZADOR, y en la misma se indicarán aquellos detalles de simple acabado que sean susceptibles de ser corregidos, detalles éstos que no serán causa para no recibirlo, entendiéndose que en la fecha indicada EL BENEFICIARIO DE AREA ha recibido los inmuebles y que EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR GERENTE Y COMERCIALIZADOR se obliga a corregir los detalles de acabados relacionados en la misma acta.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si EL BENEFICIARIO DE AREA no comparece(n) a recibir el inmueble en la fecha pactada, o presentándose, se abstiene (n) de recibirlo sin causa justificada [circunstancias que no sean estructurales del edificio] éste se tendrá por entregado para todos los efectos a satisfacción. En este evento,

**CONTRATO DE VINCULACIÓN COMO BENEFICIARIO DE ÁREA AL FIDEICOMISO
BOSQUE SABANA**

la llave del apartamento quedará a disposición de EL BENEFICIARIO DE AREA en las oficinas EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR GERENTE Y COMERCIALIZADOR. Es claro también que si como consecuencia de la negativa del BENEFICIARIO DE AREA a recibir los inmuebles, no se pudieren desembolsar en las fechas previstas alguna de las sumas de dinero destinadas a los aportes por el valor del inmueble, se causarán intereses moratorios a la tasa máxima legal, desde la fecha en que dicho desembolso ha debido producirse.

PARÁGRAFO TERCERO: Si por cualquier circunstancia las partes acordasen entregar el inmueble antes de otorgarse la escritura pública de transferencia a título de beneficio, la entrega se hará a título de mera tenencia, bajo la responsabilidad EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR GERENTE Y COMERCIALIZADOR, aun cuando no se haga referencia a esta circunstancia.

PARÁGRAFO CUARTO: En ningún caso EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR GERENTE Y COMERCIALIZADOR ni ALIANZA serán responsables de las demoras en que puedan incurrir las Empresas Distritales en la instalación y el mantenimiento de los servicios públicos tales como acueducto, alcantarillado, gas, energía y teléfono. Como el inmueble será entregado cuando esté provisto de los servicios públicos de energía, acueducto, gas y alcantarillado, en el evento en que las Empresas Públicas encargadas no los hubieren instalado sin culpa EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR GERENTE Y COMERCIALIZADOR y por tal motivo no se pudiere efectuar la entrega en la época prevista, no se configurará incumplimiento por parte de estos últimos.

PARÁGRAFO QUINTO: Los derechos de conexión, pago de medidores y la instalación del servicio de gas natural, acueducto y alcantarillado y energía, serán de cargo de BENEFICIARIO DE AREA. En todo caso el inmueble se entregará con las acometidas correspondientes.

Sin perjuicio de lo anterior y de conformidad con lo estipulado en el artículo 10 de la ley 66 de 1958, EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR GERENTE Y COMERCIALIZADOR manifiesta que ejecutará las obras de urbanismo y dejará las acometidas correspondientes para la instalación de los servicios públicos; así mismo, la conexión de la[s] línea[s] telefónica[s] y la instalación de la[s] misma[s], así como su[s] aparato[s] telefónico[s] corren por cuenta exclusiva de EL BENEFICIARIO DE AREA.

PARÁGRAFO SEXTO: EL BENEFICIARIO DE AREA manifiesta que ha sido claramente informado, que conoce y acepta EL PROYECTO, por lo que consiente a partir de la suscripción del presente documento en todos los actos necesarios para el desarrollo de este, incluyendo y sin limitarse, la permanencia de un campamento de obra y el acceso de todo el personal requerido para la ejecución de todas las etapas del PROYECTO.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: EL BENEFICIARIO DE AREA manifiesta que las especificaciones, financieras, técnicas y demás características del PROYECTO serán definidas por EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR GERENTE Y COMERCIALIZADOR y son responsabilidad de éste.

SEXTA: GASTOS: Los gastos notariales de la escritura de transferencia del dominio a título de beneficio en fiducia mercantil serán por cuenta del BENEFICIARIO DE AREA y de EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR GERENTE Y COMERCIALIZADOR por partes iguales. Los gastos del impuesto de registro y los derechos de registro serán por cuenta del BENEFICIARIO DE AREA exclusivamente. Estos deberán entregarse antes del otorgamiento de la escritura pública de transferencia de la unidad a EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR GERENTE Y COMERCIALIZADOR, de acuerdo con la pre-liquidación que éste haga, para que EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR GERENTE Y COMERCIALIZADOR pague a la Notaría y a la Oficina de

**CONTRATO DE VINCULACIÓN COMO BENEFICIARIO DE ÁREA AL FIDEICOMISO
BOSQUE SABANA**

Registro tales sumas, y pueda realizar la gestión de registro de la escritura. El remanente, si lo hubiere, le será devuelto al EL BENEFICIARIO DE AREA; el faltante, si existiere, será cubierto por EL BENEFICIARIO DE AREA. Todos los gastos de constitución y cancelación de hipotecas sobre la unidad inmobiliaria respecto de la cual se vincula EL BENEFICIARIO DE AREA (derechos notariales, impuesto de registro, derechos de registro, etc.), que sean otorgadas por EL BENEFICIARIO DE AREA serán por cuenta de éste. Se exceptúa de lo aquí previsto los gastos de cancelación de la hipoteca en mayor extensión que garantiza el respectivo crédito de constructor, los cuales serán cubiertos por EL FIDEICOMISO.

SEPTIMA: IMPUESTOS Y OTROS GASTOS: EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR GERENTE Y COMERCIALIZADOR se obliga a entregar a Paz y Salvo el inmueble por concepto de gravámenes, tasas, derechos liquidados o reajustados, tasas de servicios públicos, cuotas de administración de la copropiedad, hasta la fecha en que se firme la escritura de transferencia de dominio a título de beneficio. Igualmente a partir desde la mencionada fecha será de cargo de EL BENEFICIARIO DE AREA cualquier suma que se cobre en relación con impuestos, tasas o contribuciones de cualquier orden, quien desde ya autoriza a ALIANZA a descontar de los recursos que administre el valor correspondiente.

PARÁGRAFO: Las partes declaran que en caso de fijarse por parte del Gobierno Nacional un nuevo tributo que grave esta negociación antes de perfeccionarse este contrato por medio de escritura pública de transferencia de dominio a título de beneficio, su valor, en la proporción que corresponda a la unidad frente al proyecto, deberá ser asumido íntegramente por EL BENEFICIARIO DE AREA, quien deberá cancelarlo antes de la fecha de firma de la referida escritura.

OCTAVA LIQUIDACIÓN DE SERVICIOS: EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR GERENTE Y COMERCIALIZADOR hará entrega del inmueble objeto de este contrato, a paz y salvo por todo concepto de los servicios públicos básicos de que está dotado, y por la administración del mismo, hasta la fecha de la entrega real y material o suscripción de la escritura pública de transferencia a título de beneficio en fiducia mercantil, a partir de dicha fecha, serán de cargo exclusivo de EL BENEFICIARIO DE AREA, al igual que toda reparación por daños o deterioro que no obedezcan a vicios del suelo o de la construcción, por los cuales responderá EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR GERENTE Y COMERCIALIZADOR de conformidad con la ley. EL BENEFICIARIO DE AREA se obliga(n) también a cancelar a partir de la fecha de entrega o suscripción de la escritura pública de transferencia a título de beneficio en fiducia mercantil, la cuota de administración, inicialmente de acuerdo con el presupuesto provisional calculado por EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR GERENTE Y COMERCIALIZADOR o por el Administrador Provisional y luego de conformidad a lo acordado por la Asamblea de Copropietarios.

NOVENA: REMUNERACIÓN: ALIANZA cobrará por los recursos invertidos en aportes de los Fondos de Inversión Colectiva administrados por ALIANZA la comisión establecida en el reglamento del mismo, el cual EL BENEFICIARIO DE AREA declara conocer y aceptar.

ALIANZA tendrá derecho a la retribución indicada desde el mismo momento de la causación de los rendimientos, no obstante que el presente contrato termine antes de que se haya producido la liquidación correspondiente y podrá deducirla de las cantidades que deba entregar. La suma antes prevista no incluye los costos y gastos necesarios para cumplir las instrucciones y propósitos del presente contrato. Éstos y en los que incurra ALIANZA con ocasión de la defensa judicial o administrativa de este contrato, EL BENEFICIARIO DE AREA o de los bienes que lo conforman frente a terceros, aún después de su terminación serán pagados a ALIANZA con la sola demostración sumaria de ellos, dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha en que sean presentados para su pago. Transcurrido este término se causarán intereses de mora a la tasa más alta autorizada por la Superintendencia Financiera para este concepto.

**CONTRATO DE VINCULACIÓN COMO BENEFICIARIO DE ÁREA AL FIDEICOMISO
BOSQUE SABANA**

DECIMA: VIGENCIA: El término de duración del presente contrato de vinculación será equivalente al término de duración de EL PROYECTO.

DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN. Este contrato terminará al cumplimiento del término pactado para su expiración o anticipadamente por las siguientes causas:

1. Por terminación del contrato del FIDEICOMISO.
2. Por haberse cumplido plenamente su objeto.
3. Por las causales previstas en la ley.
4. Por común acuerdo entre EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR GERENTE Y COMERCIALIZADOR y el BENEFICIARIO DE ÁREA.
5. Por incumplimiento de EL BENEFICIARIO DE AREA en la entrega de los aportes indicados en este contrato y la carta de crédito en el tiempo estipulado en el presente contrato.
6. Por encontrarse el BENEFICIARIO DE AREA incluido en las listas para el Control de Lavado de Activos vinculantes para Colombia (Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, entre otras), y todas aquellas listas adicionales administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC).

Lo anterior, sin perjuicio de lo mencionado en la cláusula décima quinta siguiente

DÉCIMA SEGUNDA- CESIÓN: EL BENEFICIARIO DE AREA sólo podrá(n) ceder en todo o en parte el presente contrato, cuando exista concepto favorable previo y escrito EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR GERENTE Y COMERCIALIZADOR, y aceptación de ALIANZA, esta deberá efectuarse con una antelación de seis (6) meses antes de la fecha prevista para firma de la escritura pública de transferencia de dominio a título de beneficio, y requiere la aceptación por escrito de la(s) persona(s) cesionaria(s) que se fuere(en) a vincular, y los demás requisitos señalados en la presente Cláusula.

DÉCIMA TERCERA: NOTIFICACIONES: Para todos los efectos que se deriven del presente documento las partes convienen como domicilio del mismo la ciudad de Bogotá D.C., y recibirán notificaciones en las direcciones que figuran en el cuadro que figura al inicio de este contrato. Será responsabilidad de cada parte comunicar el cambio de dirección.

DÉCIMA CUARTA: ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN. Para los fines previstos en la normatividad emitida por la Superintendencia Financiera relacionada con el Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo - SARLAFT, EL BENEFICIARIO DE AREA se obliga(n) a entregar información veraz y verificable; y a actualizar sus datos por lo menos anualmente, suministrando la totalidad de los soportes documentales e información exigidos por ALIANZA al momento de la vinculación. ALIANZA queda desde ya facultada para dar por terminado unilateralmente y en forma anticipada el presente contrato, en caso de desatención a estos deberes.

ALIANZA aplicará, durante toda la vigencia del presente contrato a LOS BENEFICIARIOS DE AREA, a sus cesionarios por otra parte desde su vinculación, y en general a los terceros que resulten partícipes en el desarrollo del presente contrato, los procedimientos que a continuación se describen, respecto de cada uno de los siguientes riesgos:

A. **RIESGO DE MERCADO Y LIQUIDEZ:** ALIANZA cuenta con herramientas tales como: políticas, límites, análisis técnico y fundamental (análisis estadístico de las variables y factores de riesgo que inciden sobre las decisiones de inversión), sistemas de información del mercado de valores, metodologías de valor en riesgo (VaR) que permiten calcular y controlar las posibles pérdidas por efectos de mercado y modelos de Back

**CONTRATO DE VINCULACIÓN COMO BENEFICIARIO DE ÁREA AL FIDEICOMISO
BOSQUE SABANA**

Testing y Stress Testing que permiten evaluar y ajustar el modelo de VaR. El FIDEICOMITENTE BENEFICIARIO exige a la FIDUCIARIA de la aplicación de los sistemas de administración de dichos riesgos respecto de aquellas inversiones diferentes a las efectuadas en los fondos de inversión colectiva administrados por la FIDUCIARIA.

B. RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO: LA FIDUCIARIA ha implementado procesos de vinculación, conocimiento y estudio de sus clientes, al igual que con un monitoreo de las operaciones realizadas dentro de la vigencia del contrato. La Fiduciaria cuenta con los mecanismos de control necesarios que permiten detectar operaciones sospechosas e inusuales y proceder a tomar las decisiones pertinentes, de conformidad con el Manual correspondiente sobre el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo SARLAFT.

C. RIESGO OPERATIVO: La FIDUCIARIA ha implementado mecanismos compuestos por políticas y procedimientos que le permiten una efectiva administración y mitigación del riesgo operativo que se pudieren llegar a generar en desarrollo de los negocios fiduciarios. Estos mecanismos abarcan la administración y mitigación del riesgo legal y reputacional. Adicionalmente, cuenta con políticas de confidencialidad para el manejo y protección de información privilegiada y, política de manejo de conflicto de interés.

Las partes, con la suscripción del presente contrato, se obligan a acatar los mecanismos establecidos para el cumplimiento de los estándares indicados para la gestión de los riesgos asociados al presente contrato, y de igual forma se obligan a dar a conocer tales mecanismos a los terceros interesados en vincularse al negocio.

DÉCIMA QUINTA: DECLARACIÓN: EL BENEFICIARIO DE AREA declara(n) conocer y aceptar que:

1. En desarrollo del presente contrato, la gestión de ALIANZA no se relaciona bajo ningún punto de vista con las actividades propias de la construcción y enajenación de inmuebles, ni constituye por parte de ésta directa, ni indirectamente, promoción para la comercialización de los inmuebles que forman parte de EL PROYECTO.
2. ALIANZA no participa en el desarrollo del proyecto, ni como constructor, ni como interventor. Tampoco tiene ninguna injerencia en la determinación del punto de equilibrio que se requiera para llevar a cabo el mencionado proyecto, ni en la viabilidad técnica, jurídica y financiera del mismo, ni controla la destinación que se dé a los recursos entregados. Teniendo en cuenta todo lo mencionado, no podrá imputársele responsabilidad alguna a ALIANZA ni al FIDEICOMISO por los conceptos contenidos en la anterior declaración.
3. ALIANZA no verifica, ni ejerce control sobre la destinación de los recursos por ella recibidos, de manera que, una vez éstos sean entregados EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR GERENTE Y COMERCIALIZADOR, la responsabilidad por la administración, utilización y destinación de los mismos es exclusiva de éste. Teniendo en cuenta todo lo mencionado, no podrá imputársele responsabilidad alguna a ALIANZA ni al FIDEICOMISO por los conceptos contenidos en la anterior declaración.
4. EL BENEFICIARIO DE ÁREA manifiesta conoce de la existencia del Defensor del Consumidor Financiero de ALIANZA FIDUCIARIA S.A, figura diseñada para la protección de sus intereses como consumidor financiero e indica que conoce quien ostenta dicho cargo en ALIANZA, que conoce las funciones y obligaciones del defensor del consumidor financiero, y que le ha suministrado información relacionada con los derechos que como cliente tiene para acudir directamente a la figura de Defensor del Consumidor con el fin de que sean resueltas sus peticiones, quejas, y reclamos en los términos establecidos en la ley 1328 de 2009, la Ley 795 de 2003 y el Decreto 2550 de 2010, sin perjuicio de las demás disposiciones que regulan dicha materia. LOS BENEFICIARIOS DE ÁREA manifiestan conocer y aceptar que podrá presentar peticiones, quejas o reclamos ante ALIANZA con nuestro Defensor del Consumidor Financiero: correo Electrónico:

**CONTRATO DE VINCULACIÓN COMO BENEFICIARIO DE ÁREA AL FIDEICOMISO
BOSQUE SABANA**

defensoriaalianzafiduciaria@legalcrc.com Teléfono:+57 (1) 6108161-+57 (1) 6108164-Dirección: Cra 11A # 96 - 51 Oficina 203 Edificio Oficity, Bogotá- Página Web:www.ustarizabogados.com.

5. Conforme a lo anterior, queda entendido para todos los efectos que EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR GERENTE Y COMERCIALIZADOR. es el “Constructor” y el “Enajenador de Vivienda” del PROYECTO (según el significado que a los términos en comillas se da en la Ley 1796 de 2016), y por tanto son de EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR GERENTE Y COMERCIALIZADOR el cumplimiento de las obligaciones derivadas de su calidad de Constructor y Enajenador de Vivienda, bajo los términos de la Ley 1796 de 2016, incluso durante el periodo establecido en la citada Ley para el amparo patrimonial dispuesto en la misma. ALIANZA FIDUCIARIA S.A. ni como sociedad, ni el FIDEICOMISO ostentan la calidad de Constructor o de Enajenador de Vivienda, y por tanto tampoco se encuentran en su cabeza las obligaciones y funciones inherentes a tal calidad, todo lo cual es exclusiva responsabilidad de los FIDEICOMITENTES. Teniendo en cuenta todo lo mencionado, no podrá imputársele responsabilidad alguna a ALIANZA ni al FIDEICOMISO por los conceptos contenidos en la anterior declaración.
6. Queda expresamente prohibido EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR GERENTE Y COMERCIALIZADOR recibir directamente o por medio de sus promotores, sus agentes o empleados, recursos de los terceros interesados en vincularse al PROYECTO durante el PERIODO PREPERATIVO o de los FIDEICOMITENTES BENEFICIARIOS durante el PERIODO OPERATIVO.
7. Para todos los efectos ALIANZA enviará el informe dispuesto en el numeral 6.2.1. del Capítulo I del Título II de la Parte II de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia a la dirección electrónica registrada por EL BENEFICIARIO DE AREA, dentro de los quince (15) días hábiles siguiente al corte de cada período semestral calendario.
8. Manifiesto que los siguientes son los derechos por mí adquiridos en mi calidad de BENEFICIARIO DE AREA: (i) que la Fiduciaria me rinda cuentas de su gestión bajo los parámetros establecidos en el numeral 6.1.4.2.13.2 del Capítulo I del Título II de la Parte II de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia. (ii) A ser registrado como acreedor beneficiario del presente encargo fiduciario en virtud de los aportes realizados por mí, en calidad de BENEFICIARIO DE AREA. (iii) a que me sea transferido el derecho de dominio de la unidad inmobiliaria del Proyecto a que hace referencia este contrato, por parte de Alianza Fiduciaria S.A. como vocera del FIDEICOMISO, una vez EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR GERENTE Y COMERCIALIZADOR, haya terminado el desarrollo del PROYECTO dentro de los plazos establecidos para el efecto, me encuentre al día en la entrega de los aportes a mi cargo conforme a lo dispuesto en este contrato, se haya protocolizado y registrado la Certificación de Ocupación en los términos de la Ley 1796 de 13 de julio de 2016, en lo que corresponde a la mencionada Unidad Inmobiliaria del Proyecto.
9. Manifiesto que conozco que las siguientes son las obligaciones adquiridas por mí en mi calidad de BENEFICIARIO DE AREA: (i) Realizar los aportes a los que me obligo en el cuadro de aportes del presente contrato, únicamente a dicho fondo, en los plazos y montos establecidos en el en el Anexo 2. (ii) a no entregar sumas de dinero a EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR GERENTE Y COMERCIALIZADOR directamente o a través de los promotores, empleados o agentes de este último (iii) Actualizar la información requerida por ALIANZA FIDUCIARIA S.A., en cumplimiento de los sistemas de administración de riesgos por ella implementados, (iv) Las demás establecidas en el presente contrato.

DECIMA SEXTA: TERMINACION ANTICIPADA. Se entenderá que cualquiera de las partes desiste de su vinculación a este contrato cuando:

- EL BENEFICIARIO DE AREA se encuentre en mora de más de 60 días en los aportes estipulados en el aparte denominado **VALOR Y FORMA DE ENTREGA DE LOS APORTES** de que trata este documento, caso en el cual procederá el descuento de la suma que corresponda al porcentaje indicado

**CONTRATO DE VINCULACIÓN COMO BENEFICIARIO DE ÁREA AL FIDEICOMISO
BOSQUE SABANA**

en el parágrafo segundo de esta cláusula. En este evento, ALIANZA procederá a notificar por escrito a EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR GERENTE Y COMERCIALIZADOR respecto de la mora del BENEFICIARIO DE ÁREA, y EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR GERENTE Y COMERCIALIZADOR tendrá plena potestad de decidir si reanuda o no el contrato.

- El BENEFICIARIO DE ÁREA no cumpla con su obligación de actualizar la información y documentación requerida por ALIANZA para el cumplimiento de la normatividad relacionada con el Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAFT, así como por la inclusión del EL BENEFICIARIO DE ÁREA en la lista OFAC del gobierno de los Estados Unidos de América.
- Cuando el BENEFICIARIO DE ÁREA manifiesta de manera expresa y escrita su intención de desistimiento a EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR GERENTE Y COMERCIALIZADOR.
- La muerte del BENEFICIARIO DE ÁREA, en cuyo caso no habrá lugar al descuento de la suma indicada en el parágrafo segundo.

PARÁGRAFO PRIMERO: En los casos anteriores, EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR GERENTE Y COMERCIALIZADOR debidamente facultado por el BENEFICIARIO DE ÁREA, en virtud de la suscripción del presente contrato, procederán a la enajenación a título oneroso de la unidad inmobiliaria respecto del cual se hallaba vinculado BENEFICIARIO DE ÁREA que ha desistido o se entiende desistido conforme a esta cláusula. Por su parte, EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR GERENTE Y COMERCIALIZADOR se obliga a aportar los recursos necesarios para realizar la devolución de los recursos aportados por el BENEFICIARIO DE ÁREA desistido menos la suma correspondiente al porcentaje establecido en el parágrafo segundo de esta cláusula, con el fin de que ALIANZA proceda, conforme a las instrucciones que le imparta EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR GERENTE Y COMERCIALIZADOR, a devolver tales recursos al BENEFICIARIO DE ÁREA. En caso que EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR GERENTE Y COMERCIALIZADOR no aporte dichos recursos dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes al día en que EL BENEFICIARIO DE ÁREA haya desistido o se entienda desistido, y siempre y cuando se haya vinculado un nuevo beneficiario de área respecto de la unidad inmobiliaria correspondiente y este último haya aportado recursos suficientes para realizar la mencionada devolución, ALIANZA procederá, a devolver tales recursos al BENEFICIARIO DE ÁREA desistido, con cargo a los recursos aportados por el nuevo BENEFICIARIO DE ÁREA.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso que se entienda que el BENEFICIARIO DE ÁREA desiste de su vinculación conforme a esta cláusula, salvo cuando dicho desistimiento se entienda por causa de la muerte del BENEFICIARIO DE ÁREA, este último autoriza a que se le descuenta el veinte (20%) del valor de la unidad inmobiliaria, por concepto del ejercicio del derecho a desistir de su vinculación, y que dicha suma sea entregada EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR GERENTE Y COMERCIALIZADOR. En consecuencia, la FIDUCIARIA pondrá a disposición del BENEFICIARIO DE ÁREA el remanente de los recursos si los hay, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que acaezca el evento bajo el cual se entienda que existe un desistimiento por parte del BENEFICIARIO DE ÁREA.

Para todos los efectos contractuales y legales el BENEFICIARIO DE ÁREA manifiesta que renuncia expresamente al requerimiento para la constitución en mora de acuerdo a lo establecido en las normas que rigen la materia.

PARÁGRAFO TERCERO: Si llegare a existir saldo a mi(nuestro) favor después de aplicar el desistimiento, y en general, si hay saldos a mi(nuestro) favor por conceptos de reajustes y que me(nos) sean informados por escrito por parte de EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR GERENTE Y COMERCIALIZADOR, la FIDUCIARIA girará tales sumas de dinero dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en la que informe(mos) a la FIDUCIARIA la cuenta bancaria a la cual deberán ser transferidas dichas sumas.

**CONTRATO DE VINCULACIÓN COMO BENEFICIARIO DE ÁREA AL FIDEICOMISO
BOSQUE SABANA**

Transcurridos dos (2) meses desde la fecha en que haya(mos) informado mi(nuestra) voluntad de desistimiento, o haya(mos) sido enterado(s) de la aplicación del desistimiento por parte de EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR GERENTE Y COMERCIALIZADOR., o de la existencia de saldos a mi(nuestro) favor por concepto de reajustes, sin que ALIANZA haya sido informada de la cuenta bancaria, la FIDUCIARIA se entenderá instruida por este documento para que aperture una inversión a mi(nuestro) nombre en el Fondo Abierto Alianza, a la cual serán trasladados los recursos correspondientes al saldo existente a mi(nuestro) favor.

DECIMA SEPTIMA: ESTIPULACIONES VERBALES: Las partes manifiestan que no reconocerán validez a las estipulaciones verbales relacionadas con el presente contrato, el cual constituye un acuerdo completo y total acerca de su objeto y reemplaza y deja sin efecto alguno cualquier otro contrato verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad.

DECIMA OCTAVA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales que adquieren recíprocamente EL BENEFICIARIO DE AREA y EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR GERENTE Y COMERCIALIZADOR, se pacta entre ellos una pena pecuniaria por una suma equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor de la unidad inmobiliaria objeto el presente contrato, a título de estimación anticipada de perjuicios.

Parágrafo Primero: Para todos los efectos contractuales y legales EL BENEFICIARIO DE ÁREA manifiesta que renuncia expresamente al requerimiento para la constitución en mora de acuerdo a lo establecido en las normas que rigen la materia,

DECIMA NOVENA: EL BENEFICIARIO DE AREA manifiesta(n) que ha sido plenamente informado, de manera previa, sobre las condiciones pactadas en el presente contrato, sobre las consecuencias que le pueden acarrear un desistimiento unilateral y adicionalmente que ha obtenido las explicaciones e información que le ha solicitado a EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR GERENTE Y COMERCIALIZADOR.y/o a ALIANZA, de acuerdo con lo establecido en la ley 388 de 1997 o las normas que la puedan modificar, adicionar o complementar en el futuro, así mismo, actuando en nombre propio manifiesto (manifestamos) que conozco (conocemos) y acepto (aceptamos) en todo el contenido del Contrato de Fiducia Mercantil de Administración Inmobiliaria de fecha cinco (5) de noviembre de dos mil quince (2015) (el "Contrato de Fiducia"), y sus respectivas modificaciones del cual declaro haber recibido una copia, Patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO BOSQUE SABANA.

VIGESIMA: EL BENEFICIARIO DE AREA manifiesta que ha sido prevenido sobre los siguientes aspectos, de acuerdo con lo establecido en la circular Básica Jurídica expedidas por la Superintendencia Financiera:

- El alcance de la participación de la fiduciaria en el negocio, corresponde a un contrato de administración de recursos para la posterior transferencia del derecho de dominio a título de beneficio fiduciario de una (s) unidades inmobiliarias.
- La sociedad fiduciaria administra los recursos desde la etapa pre-operativa, y los pone a disposición de EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR GERENTE Y COMERCIALIZADOR, estando este último obligado a invertirlos únicamente en el desarrollo del PROYECTO, todo del conformidad con lo establecido en la etapa operativa del contrato de fiducia mercantil constitutivo del FIDEICOMISO BOSQUE SABANA.
- Cuáles serán las causales y los plazos de devolución de los recursos entregados por los BENEFICIARIOS DE AREA a la Fiduciaria.
- La identificación clara y expresa de la persona en favor de quien se celebra el negocio fiduciario.
-

**CONTRATO DE VINCULACIÓN COMO BENEFICIARIO DE ÁREA AL FIDEICOMISO
BOSQUE SABANA**

- Que he recibido en esta misma fecha copia de la Cartilla de Negocios Fiduciarios Inmobiliarios de la Superintendencia Financiera de Colombia, que la misma fue puesta a mi disposición en la Sala de Negocios de EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR GERENTE Y COMERCIALIZADOR. El documento de ABC de negocios fiduciarios y la cartilla de negocios fiduciarios, se puede encontrar mediante la siguiente ruta de navegación, o en los siguientes links:

Documento	Ruta de acceso dentro del sitio	Link de Acceso Directo
Cartilla Negocios Fiduciarios	www.alianza.com.co/home/SFC cartilla Negocios Fiduciarios	http://www.alianza.com.co/documents/346340/346701/CARTILLANF.pdf/48abbb82-5a39-4783-a83e-8bb4ce1ce1c0
ABC Negocios Fiduciarios	www.alianza.com.co /educación financiera/ABC Negocios Fiduciarios	http://www.alianza.com.co/documents/346340/346851/20160727abcnegociosfiduciarios%5B2%5D+%282%29+%281%29.pdf/6df9b6e1-00ff-4db6-9fa3-d93a388aa192

- Que durante el periodo preoperativo establecido en el contrato fiduciario que rige el FIDEICOMISO y en la primera parte del presente contrato, los recursos por mi entregados se invertirán en el Fondo Abierto Alianza, y dicha inversión se encuentra sujeta a los riesgos derivados de los activos que componen el portafolio de dicho fondo, cuyo reglamento ha sido puesto a mi disposición en la página web www.alianza.com.co, por lo tanto el riesgo de los resultados financieros de esta inversión, durante el periodo preoperativo del Proyecto, bien sea que los mismos se traten de un mayor valor o reducción de los recursos por mi entregados o sus rendimientos, se encuentran radicados en mi cabeza, dado que yo soy el beneficiario de tales recursos. Una vez acreditadas el cumplimiento de las Condiciones de Giro dicho riesgo quedará en cabeza de EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR GERENTE Y COMERCIALIZADOR conforme a lo previsto en la segunda parte del presente contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA: MERITO EJECUTIVO: En razón a que el presente contrato contiene una obligación expresa, clara y exigible a favor del FIDEICOMISO y a cargo de BENEFICIARIOS DE AREA, el mismo presta mérito ejecutivo en virtud de lo dispuesto por el Artículo 488 del Código de Procedimiento Civil

VIGESIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES si la modificación requerida se refiere a una variación en el número de unidades que conforma cada una de las torres de la etapa del PROYECTO, que sea igual o inferior al diez por ciento (10%) de las unidades contempladas para torre correspondiente siempre que no implique un cambio en las unidades inmobiliarias que ya hayan sido comprometidas con los BENEFICIARIOS DE ÁREA ni los usos asignados a las unidades inmobiliarias privadas del PROYECTO, no se requerirá la previa aprobación de los BENEFICIARIOS DE ÁREA.

VIGESIMA TERCERA. Las partes dejan expresa constancia que el presente contrato en todas sus partes ha sido libre y ampliamente discutido y deliberado en los aspectos esenciales y sustanciales, en un plano de igualdad y equivalencia de condiciones para cada una de ellas.

**CONTRATO DE VINCULACIÓN COMO BENEFICIARIO DE ÁREA AL FIDEICOMISO
BOSQUE SABANA**

En constancia de las instrucciones dadas mediante el presente documento, cuya fecha de suscripción corresponderá a aquella establecida en la certificación de firma digital otorgada por el agente certificador.

EL BENEFICIARIO DE AREA

TAG_TERCERO_NOMBRE

TAG_TERCERO_NUMERO_IDENTIFI
CACION

EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR GERENTE Y COMERCIALIZADOR.

Firmado Digitalmente
ACTUAL COLOMBIA INMOBILIARIA SAS

LA FIDUCIARIA.

Firmado Digitalmente
ALIANZA FIDUCIARIA S.A.

**CONTRATO DE VINCULACIÓN COMO BENEFICIARIO DE ÁREA AL FIDEICOMISO
BOSQUE SABANA**
VALOR Y FORMA DE ENTREGA DE LOS APORTES

Valor total de la vinculación:	TAG_VALOR_INMUEBLE_EN_NUMERO
Descuento:	TAG_DESCUENTO_EN_NUMERO
Sobrecosto:	TAG_SOBRECOSTO
Valor de la unidad (es) a las cuales se vincula:	TAG_VALOR_INMUEBLE_EN_NUMERO
Aportes en efectivo	TAG_CUOTA_INICIAL
Total de la Financiación: Total de la Financiación: Con el fin de acreditar el cumplimiento de esta obligación, deberá allegarse por parte del BENEFICIARIO DE ÁREA carta de aprobación de crédito y/o financiación y/o manifestación de que no se requiere financiación acompañada del respectivo soporte del aporte, documentación que deberá remitirse dentro del término que de manera expresa le forme EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR GERENTE Y COMERCIALIZADOR al BENEFICIARIO DE ÁREA y el pactado en la cláusula tercera del presente contrato.	TAG_TOTAL_FINANCIACION

PLAN DE ENTREGA DE LOS APORTES EN EFECTIVO

Cuota	Valor	Fecha (dd/mm/aa)
TAG_PLAN_DE_PAGO_NUMERO _CUOTA	TAG_PLAN_DE_PAGO_NUMERO _VALOR	TAG_PLAN_DE_PAGO_NUMERO _FECHA

La fecha de firma de escritura y la fecha de entrega del inmueble serán notificadas por EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR GERENTE Y COMERCIALIZADOR a los BENEFICIARIOS DE AREA, mediante comunicación escrita, una vez se acredite el cumplimiento de las condiciones establecidas en el contrato de FIDUCIA MERCANTIL constitutivo del FIDEICOMISO BOSQUE SABANA.

DURACIÓN PERIODO OPERATIVO: XXXXXXXX (XX) meses, a partir de la fecha de obtención de las CONDICIONES DE GIRO.

Direcciones para notificaciones:

LA FIDUCIARIA: Carrera 15 No. 82-99, Bogotá D.C.

EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR GERENTE Y COMERCIALIZADOR.: Avenida Carrera 7ª No. 156-68 Centro Empresarial North Point Torre III, Oficina 3201 y 3202 Bogotá.

EL BENEFICIARIO DE AREA o FIDEICOMITENTE BENEFICIARIO: indicada al inicio del presente contrato.

Será responsabilidad de **EL BENEFICIARIO DE AREA** comunicar por escrito a **ALIANZA** y a **EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR GERENTE Y COMERCIALIZADOR** cualquier cambio de dirección.

**CONTRATO DE VINCULACIÓN COMO BENEFICIARIO DE ÁREA AL FIDEICOMISO
BOSQUE SABANA**

LA FIDUCIARIA,

XXXXXXXXXXXXXXXXXX

ALIANZA FIDUCIARIA S.A.

EL (LOS) BENEFICIARIO DE AREA

TAG_TERCERO_NOMBRE

TAG_TERCERO_NUMERO_IDENTIFI
CACION

EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR GERENTE Y COMERCIALIZADOR.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

NOTARIA SETENTA Y UNO (71) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ. D.C.

ESCRITURA NÚMERO:

DE FECHA:

CLASE(S) DE ACTO(S)

CÓDIGO ESPECIFICACIÓN -----	VALOR DEL ACTO
0855 CANCELACIÓN PARCIAL	\$19.518.000
0960 CERTIFICACIÓN TÉCNICA DE OCUPACIÓN (PROTOCOLIZACIÓN)	SIN CUANTÍA
0164 TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE BENEFICIO EN FIDUCIA MERCANTIL	\$483.405.500
0304 AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR	SI () NO (X)

OTORGANTES

LIBERACIÓN PARCIAL DE HIPOTECA RESPECTO DE ESTE INMUEBLE: -

DE: BANCOLOMBIA S.A. NIT 890.903.938-8

A: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. NIT 860.531.315-3

COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO
FIDEICOMISO BOSQUE SABANA NIT 830.053.812-2

FIDEICOMISO: -----

ALIANZA FIDUCIARIA S.A. NIT 860.531.315-3

COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO
DENOMINADO FIDEICOMISO BOSQUE SABANA NIT 830.053.812-2

FIDEICOMITENTE GERENTE DESARROLLADOR: -----

ACTUAL CONSTRUCTORA S.A.S. NIT 900.439.672-1

BENEFICIARIO(S) DE ÁREA: -----

XXXXXXXXXXXXXX

C.C. XXXXXXXX

XXXXXXXXXXXXXX

C.C. XXXXXXXX

INMUEBLE(S) OBJETO DEL CONTRATO**MATRÍCULA(S) INMOBILIARIA(S) NUMERO(S): 176-XXXXXX-----****CEDULA(S) CATASTRAL(ES) NUMERO(S): 00-00-0004-0268-000 (EN
MAYOR EXTENSIÓN) -----****UBICACIÓN DEL PREDIO: URBANO () RURAL (X) -----****DESCRIPCIÓN DEL (LOS) INMUEBLE(S): APARTAMENTO CIENTO NUEVE
(109) TORRE DOS (2), PARQUEADERO DE USO EXCLUSIVO SESENTA Y
NUEVE - SETENTA (69 - 70) y DEPÓSITO DE USO EXCLUSIVO T DOS -
VEINTIUNO (T2 -21) de la ETAPA 3 SUBETAPA 2 QUE HACE PARTE DEL
CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUE SABANA PROPIEDAD HORIZONTAL
- AGRUPACIÓN NATURA UBICADO EN LA CARRERA 2 A No. 10 A -261
SUR (KR 2 A 10 A 261 S) DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ DEL
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA -----****En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca,
República de Colombia, ante el despacho de la NOTARÍA SETENTA Y UNA
(71) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL, cuya Notaria****se otorgó la escritura pública que se consigna en los siguientes términos: ---****----- SECCIÓN PRIMERA -----****- LIBERACIÓN PARCIAL DE HIPOTECA RESPECTO DE ESTE INMUEBLE-****Compareció con minuta vía e-mail: XXXXXXXXXXXX, mayor de edad,
domiciliado y residente en Bogotá, D.C., de nacionalidad colombiana,
identificado con la cédula de ciudadanía número XXXXXXXX y manifestó:-----**

PRIMERO: Que en el presente instrumento obra en nombre y representación en su condición de Apoderado Especial de **BANCOLOMBIA S.A.**, con **NIT. 890.903.938-8**, suficientemente facultado para celebrar este acto mediante poder especial otorgado por la doctora **XXXXXXXXXX**, mayor de edad, vecina de Bogotá D.C., identificada con número de cédula No XXXXXX obrando en su condición de Representante Legal de BANCOLOMBIA S.A., según poder especial otorgado por escritura pública número cuatrocientos ocho (408) de fecha once (11) de agosto del año dos mil veintiuno (2021) de la Notaría Treinta (30) del Círculo de Medellín, según se acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera y poder especial debidamente conferido para el efecto, documentos que se presenta para su protocolización con el presente instrumento -----

SEGUNDO: LIBERACIÓN PARCIAL DE HIPOTECA. - Que mediante esta escritura pública **LIBERA** el siguiente inmueble objeto de transferencia de dominio a título de beneficio en fiducia mercantil precede, a saber: -----

APARTAMENTO CIENTO NUEVE (109) TORRE DOS (2), PARQUEADERO DE USO EXCLUSIVO SESENTA Y NUEVE - SETENTA (69 - 70) y DEPÓSITO DE USO EXCLUSIVO T DOS - VEINTIUNO (T2 -21) de la ETAPA 3 SUBETAPA 2 QUE HACE PARTE DEL CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUE SABANA PROPIEDAD HORIZONTAL - AGRUPACIÓN NATURA UBICADO EN LA CARRERA 2 A NO. 10 A -261 SUR (KR 2 A 10 A 261 S) DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, cuyos linderos, especificaciones y demás características aparecen en el tercer acto del presente instrumento público, y se identifica con el(los) folio(s) de matrícula(s) inmobiliaria(s) número(s) **176-XXXXXXXX** de la Oficina del Registro de Instrumentos Públicos de Zipaquirá, de la hipoteca en mayor extensión constituida a favor de BANCOLOMBIA S.A., con NIT 890.903.938-8

por ALIANZA FIDUCIARIA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO FIDEICOMISO BOSQUE SABANA CON NIT. 830.053.812-2 mediante escritura pública número mil ochocientos (1800) de fecha quince (15) de abril de dos mil veintiuno (2021) otorgada en la veintisiete (27) del Círculo de Bogotá, debidamente registrada.

TERCERO: Que para efectos de determinar los derechos notariales y de registro de la presente liberación se les asigna un valor de prorrata de **DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$19.518.000)** -----

CUARTO: Que quedan vigentes sin modificaciones a cargo de BANCOLOMBIA S.A. la hipoteca de mayor extensión constituidas sobre los demás inmuebles gravados con la misma, hasta la completa extinción de la deuda pendiente y en cuanto no haya sido liberados expresamente de tal gravamen.-----

----- SECCIÓN SEGUNDA -----

-----CERTIFICADO TÉCNICO DE OCUPACIÓN-----

Comparecieron con minuta vía e-mail: -----

1) XXXXXXXXXX, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, con domicilio en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número XXXXXX expedida en Bogotá, quien en calidad de representante legal de **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.**, sociedad de servicios financieros identificada con NIT 860.531.315-3, constituida por escritura pública quinientos cuarenta y cinco (545) de fecha once (11) de febrero de mil novecientos ochenta seis (1.986) otorgada en la Notaría Décima (10ª) del Círculo de Cali, reformada en diferentes oportunidades, plenamente autorizada por la ley y la Superintendencia Financiera de Colombia, todo lo cual se acredita con el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de

Comercio de Bogotá y la Superintendencia Financiera de Colombia los cuales se protocolizan y sociedad fiduciaria que actúa única y exclusivamente en su calidad de vocera y administradora del patrimonio autónomo denominado **FIDEICOMISO BOSQUE SABANA**, patrimonio Autónomo identificado con el número de NIT 830.053.812-2, constituido mediante documentos privado de fecha cinco (5) de noviembre de dos mil quince (2015) y modificado mediante otrosíes uno (1), dos (2), tres (3), cuatro (4), cinco (5), seis (6), siete (7), ocho (8), nueve (9), diez (10) y once (11) de fechas cuatro (4) de noviembre de dos mil dieciséis (2016), quince (15) de febrero de dos mil diecisiete (2017), veintisiete (27) de noviembre de dos mil diecisiete (2017), catorce (14) de noviembre de dos mil dieciocho (2018), veintidós (22) de julio de dos mil diecinueve (2019), dieciséis (16) de agosto de dos mil diecinueve (2019), nueve (9) de enero de dos mil veinte (2020), tres (3) de agosto de dos mil veinte (2020), veintidós (22) de febrero de dos mil veintiuno (2021), veintinueve (29) de marzo de dos mil veintiuno (2021) y seis (06) de diciembre de dos mil veintiuno (2021) debidamente autorizado por el Fideicomitente Gerente Desarrollador para firmar esta escritura, quien en el texto de este instrumento público se denominará **EL FIDEICOMISO**. -----

2) XXXXXXXXX, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número XXXXXXXXXX, obrando en nombre y representación en su condición de Segundo Subgerente de la sociedad **ACTUAL CONSTRUCTORA S.A.S.**, identificada con el NIT 900.439.672-1, con domicilio principal en Bogotá, D.C., legalmente constituida mediante documento privado de Asamblea de Accionistas del 11 de mayo de 2011, inscrita el 31 de mayo de 2011 bajo el número 01483706 del libro IX, calidad que acredita con el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, sociedad que en adelante y para los efectos de este contrato se

denominará el **FIDEICOMITENTE GERENTE DESARROLLADOR**, quienes manifestaron:-----

PRIMERA: Que para dar cumplimiento a la Ley 400 de 1.997 y el decreto 1513 del 2012 , La Ley 1796 del 13 de julio de 2016 artículos 6 y 10; y el decreto 945 del 5 de junio de 2.017 del ministerio de vivienda, ciudad y territorio se procede a protocolizar con el presente instrumento público el certificado técnico de ocupación expedido por el Ingeniero Civil XXXXXXXXXXXX de fecha veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022), donde se certifica que la obra contó con la SUPERVISIÓN TÉCNICA E INDEPENDIENTE y que la construcción de la cimentación, la estructura y los elementos no estructurales de la edificación se ejecutó de conformidad con los planos, diseños y especificaciones técnicas, estructurales y Geotécnicas exigidas por el reglamento Colombiano de Construcciones Sismo Resistentes (NSR-10) y aprobadas en la respectiva licencia de construcción, sobre el proyecto **“CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUE SABANA PROPIEDAD HORIZONTAL - AGRUPACIÓN NATURA ETAPA 3 SUB-ETAPA 2. -----**

SEGUNDA: “Con el otorgamiento del presente instrumento público el FIDEICOMISO BOSQUE SABANA solo comparece en su calidad de PROPIETARIO de los INMUEBLES en los cuales se desarrolló el PROYECTO. En consecuencia, EL FIDEICOMITENTE GERENTE DESARROLLADOR en virtud de la instrucción impartida a la Fiduciaria - expresamente reconocen y aceptan que ni el Fideicomiso, ni ALIANZA FIDUCIARIA S.A., obran como constructor, ni enajenador de vivienda, ni interventor, ni participaron de manera alguna en la construcción del PROYECTO y, que todos los aspectos técnicos de la construcción son responsabilidad directa y exclusiva de la sociedad ACTUAL CONSTRUCTORA S.A.S. En los términos que se estipulan en el contrato de fiducia constitutivo del FIDEICOMISO BOSQUE SABANA.” -

TERCERA: SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN. Solicitamos al señor registrador de instrumentos públicos de Zipaquirá se sirva autorizar la inscripción de este acto en el folio de matrícula inmobiliaria **176-XXXXXX**-----

----- **SECCIÓN TERCERA** -----

-----**TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE BENEFICIO** -----

-----**EN FIDUCIA MERCANTIL** -----

Comparecieron con minuta enviada por correo electrónico: -----

1) XXXXXXXXXX, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, con domicilio en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número XXXXXXXX expedida en Bogotá, quien en calidad de representante legal de **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.**, sociedad de servicios financieros identificada con NIT 860.531.315-3, constituida por escritura pública quinientos cuarenta y cinco (545) de fecha once (11) de febrero de mil novecientos ochenta seis (1.986) otorgada en la Notaría Décima (10ª) del Círculo de Cali, reformada en diferentes oportunidades, plenamente autorizada por la ley y la Superintendencia Financiera de Colombia, todo lo cual se acredita con el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá y la Superintendencia Financiera de Colombia los cuales se protocolizan y sociedad fiduciaria que actúa única y exclusivamente en su calidad de vocera y administradora del patrimonio autónomo denominado **FIDEICOMISO BOSQUE SABANA**, patrimonio Autónomo identificado con el número de **NIT 830.053.812-2**, constituido mediante documentos privado de fecha cinco (5) de noviembre de dos mil quince (2015) y modificado mediante otrosés uno (1), dos (2), tres (3), cuatro (4), cinco (5), seis (6), siete (7), ocho (8), nueve (9), diez (10), once (11), doce (12) de fechas cuatro (4) de noviembre de dos mil dieciséis (2016), quince (15) de febrero de dos mil diecisiete (2017), veintisiete (27) de noviembre de dos mil diecisiete (2017),

catorce (14) de noviembre de dos mil dieciocho (2018), veintidós (22) de julio de dos mil diecinueve (2019), dieciséis (16) de agosto de dos mil diecinueve (2019), nueve (9) de enero de dos mil veinte (2020), tres (3) de agosto de dos mil veinte (2020), veintidós (22) de febrero de dos mil veintiuno (2021), veintinueve (29) de marzo de dos mil veintiuno (2021), seis (06) de diciembre de dos mil veintiuno (2021) y cuatro (4) de abril de dos mil veintitrés (2023) debidamente autorizado por el Fideicomitente Gerente Desarrollador para firmar esta escritura, quien en el texto de este instrumento público se denominará **EL FIDEICOMISO**.-----

2) XXXXXXXXXX, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número XXXXXXXXX, obrando en nombre y representación en su condición de Segundo Subgerente de la sociedad **ACTUAL CONSTRUCTORA S.A.S.**, identificada con el **NIT 900.439.672-1**, con domicilio principal en Bogotá, D.C., legalmente constituida mediante documento privado de Asamblea de Accionistas del 11 de mayo de 2011, inscrita el 31 de mayo de 2011 bajo el número 01483706 del libro IX, calidad que acredita con el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, sociedad que en adelante y para los efectos de este contrato se denominará el **FIDEICOMITENTE GERENTE DESARROLLADOR**, por una parte, y por la otra: -----

3) XXXXXXXXXXXXXXXX, quien(es) dijo(eron) ser mayor(es) de edad, domiciliado(s) en esta ciudad, identificado(s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) **XXXXX y XXXXXXXXX** expedida(s) en **Santafé de Bogotá D.C. y Bogotá D.C., respectivamente**, de estado civil **casados entre sí, con sociedad conyugal vigente**, quien(es) para los efectos de este instrumento en lo sucesivo se denominará(n) **EL(LOS) BENEFICIARIOS(S) DE AREA**, y manifestó(aron) que celebra(n) la presente **Transferencia de Dominio a**

Título de Beneficio en Fiducia Mercantil contenida en las cláusulas contempladas en el presente instrumento y previas las siguientes: -----

CONSIDERACIONES

CONSIDERACIÓN PRIMERA: Que mediante Documento Privado de fecha cinco (05) de noviembre de dos mil quince (2015), INVERSIONES ACTUAL COLOMBIA S.A.S., PROMOTORA INTERNACIONAL DE INVERSIONES PROINVER DE COLOMBIA S.A.S., PAIX S.A.S, KORE INVERSIONES S.A.S., ALIANZA GENERADORA DE BIENES S.A.S y el señor GABRIEL FERNANDO CASASBUENAS IREGUI en calidad de FIDEICOMITENTES APORTANTES y la Sociedad PROMOTORA INTERNACIONAL DE INVERSIONES EN ARQUITECTURA INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN S.A.S.- ACTUAL COLOMBIA en calidad de FIDEICOMITENTE GERENTE Y DESARROLLADOR, respectivamente y ALIANZA FIDUCIARIA S.A., en calidad de FIDUCIARIA, celebraron un Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración Inmobiliaria, en virtud del cual se constituyó el **FIDEICOMISO BOSQUE SABANA**, el cual se encuentra desarrollado por etapas, entre ellas la AGRUPACIÓN NATURA del denominado CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUE SABANA PROPIEDAD HORIZONTAL. -----

CONSIDERACIÓN SEGUNDA: SOBRE LOS OTROSÍES. Por medio de documentos privados de fecha cuatro (4) de noviembre de dos mil dieciséis (2016), quince (15) de febrero de dos mil diecisiete (2017), veintisiete (27) de noviembre de dos mil diecisiete (2017), catorce (14) de noviembre de dos mil dieciocho (2018), veintidós (22) de julio de dos mil diecinueve (2019), dieciséis (16) de agosto de dos mil diecinueve (2019), nueve (09) de enero de dos mil veinte (2020), tres (03) de agosto de dos mil veinte (2020), nueve (09) de enero de dos mil veinte (2020), veintidós (22) de febrero de dos mil veintiuno (2021), veintinueve (29) de marzo de dos mil veintiuno (2021), seis (06) de diciembre

de dos mil veintiuno (2021) y cuatro (4) de abril de dos mil veintitrés (2023), se suscribió Otrosíes números 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10, 11 y 12 respectivamente al contrato de Fiducia Mercantil de Administración Inmobiliaria constitutivo del FIDEICOMISO BOSQUE SABANA. -----

CONSIDERACIÓN TERCERA: Que las Construcciones del proyecto inmobiliario se adelantaron a cargo y por cuenta de la sociedad **ACTUAL CONSTRUCTORA S.A.S.**, en su calidad de **FIDEICOMITENTE GERENTE Y DESARROLLADOR** y constructor responsable del **PROYECTO CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUE SABANA PROPIEDAD HORIZONTAL – AGRUPACIÓN NATURA**. -----

CONSIDERACIÓN CUARTA: El Contrato de Fiducia Mercantil tiene por objeto que ALIANZA FIDUCIARIA S.A. como vocera y administradora del patrimonio autónomo denominado **FIDEICOMISO BOSQUE SABANA** -----

1. Mantenga la titularidad jurídica de los bienes que se le transfieran a título de fiducia mercantil para la conformación del PATRIMONIO AUTÓNOMO y de aquellos que en ejecución del contrato le sean transferidos posteriormente al mismo título, incluidas las mejoras que se realicen por parte del FIDEICOMITENTE GERENTE Y DESARROLLADOR. -----

2. A través del FIDEICOMISO y sobre los inmuebles que lo conforman, EL FIDEICOMITENTE GERENTE Y DESARROLLADOR desarrolle el PROYECTO bajo exclusiva y única responsabilidad técnica, financiera jurídica y administrativa. -----

3. ALIANZA reciba, administre e invierta los recursos que a título de fiducia mercantil aporten LOS FIDEICOMITENTES y los BENEFICIARIOS DE ÁREA, de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fiducia. -----

4. ALIANZA entregue los recursos del FIDEICOMISO al FIDEICOMITENTE GERENTE Y DESARROLLADOR, una vez obtenidas CONDICIONES DE

GIRO, en la medida que dicho FIDEICOMITENTE GERENTE Y DESARROLLADOR efectúe la solicitud de giro en los términos del contrato fiduciario, solicitud que deberá encontrarse aprobada por el INTERVENTOR.

5. Una vez terminadas las obras objeto del PROYECTO por parte del FIDEICOMITENTE GERENTE Y DESARROLLADOR, y previamente incorporadas al FIDEICOMISO las mejoras realizadas por dicho FIDEICOMITENTE GERENTE Y DESARROLLADOR, transfiera a los BENEFICIARIOS DE ÁREA, a título de beneficio fiduciario, las UNIDADES INMOBILIARIAS DEL PROYECTO respecto de las cuales adquirieron el beneficio, siempre y cuando se encuentren a paz y a salvo por todo concepto derivado del contrato de fiducia mercantil y del contrato de vinculación respectivo. -----

6. Entregue a los BENEFICIARIO del FIDEICOMISO, los bienes y recursos que se encuentren formando parte del FIDEICOMISO al momento de liquidarlo, una vez se haya efectuado la transferencia de todas las unidades a los BENEFICIARIOS DE ÁREA, y se hayan cubierto todos los costos y gastos del FIDEICOMISO. -----

PARÁGRAFO: *En desarrollo del objeto del contrato fiduciario, ALIANZA ni como sociedad ni como vocera del FIDEICOMISO tendrá injerencia o llevarán a cabo actividades relacionadas con el diseño, gerencia, construcción, comercialización, promoción e interventoría del PROYECTO, razón por la cual en ningún caso recibirá remuneración o contraprestación por las mismas. Dichas actividades son de única y exclusiva responsabilidad de FIDEICOMITENTE GERENTE DESARROLLADOR. En consecuencia, queda entendido que el FIDEICOMISO se constituye un vehículo a través del cual el FIDEICOMITENTE GERENTE Y DESARROLLADOR desarrollará las mencionadas actividades bajo su propia cuenta y riesgo, sin que la*

FIDUCIARIA o el FIDEICOMISO adquieran algún tipo de responsabilidad respecto. -----

CONSIDERACIÓN QUINTA: Que para la constitución del referido patrimonio autónomo fue transferido el derecho de dominio de los inmuebles identificados con las Matrículas Inmobiliarias número 176-580, 176-581, 176-12593, 176-12594 y 176-12595 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Zipaquirá. -----

CONSIDERACIÓN SEXTA: Que mediante escritura pública número doscientos setenta y cinco (275) de fecha veintiuno (21) de febrero de dos mil dieciocho (2018) otorgada en la Notaria veintisiete (27) del círculo Notarial de Bogotá, se llevó a cabo el acto de Englobe de los predios identificados con Matriculas Inmobiliarias números 176-580, 176-581, 176-12593, 176-12594 y 176-12595 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Zipaquirá, dando como resultado de dicho englobe; el cierre de los folios antes citados y la apertura del Folio de matrícula Inmobiliaria No 176-173934 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Zipaquirá. -----

CONSIDERACIÓN SÉPTIMA: Que mediante escritura pública número doscientos setenta y cinco (275) de fecha veintiuno (21) de febrero de dos mil dieciocho (2018) otorgada en la Notaria veintisiete (27) del círculo Notarial de Bogotá, se llevó a cabo el acto de Desenglobe del lote identificado con matrícula Inmobiliaria No 176-173934 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Zipaquirá, estableciendo la distribución entre otros lotes, al lote Útil con folio de matrícula inmobiliaria No 176- 173942. -----

CONSIDERACIÓN OCTAVA: Que mediante escritura pública número doscientos setenta y cinco (275) de fecha veintiuno (21) de febrero de dos mil dieciocho (2018) otorgada en la Notaria veintisiete (27) del círculo Notarial de Bogotá, se llevó a cabo el acto de Constitución de reglamento de Propiedad

Horizontal para el CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUE SABANA, en lo concerniente a la Etapa 1 denominada AGRUPACION FORESTA, sobre el folio de matrícula inmobiliaria No 176- 173942 de la oficina de Instrumentos públicos de Zipaquirá, generando los folios de matrícula inmobiliaria 176-173967 al 176-174219-----

CONSIDERACIÓN NOVENA: Que mediante escritura pública número tres mil cuatrocientos ochenta y nueve (3489) de fecha seis (06) de octubre de dos mil veinte (2020) otorgada en la Notaria veintisiete (27) del círculo Notarial de Bogotá, se llevó a cabo el acto de adición del reglamento de propiedad Horizontal de la ETAPA 3 SUBETAPA 2 - Agrupación NATURA generando los folios de matrícula inmobiliaria 176-196361 a 176-196500 y adicionándolos al **Conjunto Residencial Bosque Sabana Propiedad Horizontal** - sobre el folio de matrícula inmobiliaria No 176- 173942 (mayor extensión) de la oficina de Instrumentos públicos de Zipaquirá. -----

CONSIDERACIÓN DÉCIMA: Que **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.** como vocera y administradora del FIDEICOMISO BOSQUE SABANA identificado con el NIT. 830.053.812-2, comparece a otorgar esta escritura en calidad de VENDEDORA, en cumplimiento de las instrucciones impartidas por FIDEICOMITENTE GERENTE DESARROLLADOR, y por ser el propietario fiduciario del inmueble objeto de esta, sin que por dicho otorgamiento se deba entender que la FIDUCIARIA o el FIDEICOMISO asumen obligaciones derivadas del contrato de vinculación como beneficio de área suscrita entre el FIDEICOMITENTE GERENTE DESARROLLADOR y **EL(LOS) BENEFICIARIOS(S) DE ÁREA.** -----

CONSIDERACIÓN DECIMA PRIMERA: Que **EL(LOS) BENEFICIARIOS(S) DE ÁREA** y EL FIDEICOMITENTE GERENTE DESARROLLADOR, otorgan la presente escritura pública dando cumplimiento al contrato de vinculación como

beneficiarios de área y sus respectivas modificaciones entre ellos, el día **fechapromesa** por lo cual **EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE ÁREA y FIDEICOMITENTE GERENTE DESARROLLADOR** declaran que para todos los efectos legales las cláusulas y declaraciones realizadas en el presente instrumento público primarán y por ende modificarán cualquier estipulación contraria o contradictoria a la misma. -----

CONSIDERACIÓN DECIMA SEGUNDA: EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE ÁREA, posee(n) la condición de tal(es) en virtud de lo estipulado en el CONTRATO DE FIDUCIA constitutivo del FIDEICOMISO BOSQUE SABANA, así como por la suscripción del contrato de vinculación descrito en la consideración décima primera anterior, respecto de la unidad inmobiliaria objeto de transferencia a título de beneficio en fiducia mercantil, efectuada a través de este instrumento público. -----

CONSIDERACIÓN DECIMA TERCERA: Que para dar cumplimiento al contrato de vinculación como beneficiarios de área y por ostentar ALIANZA FIDUCIARIA S.A. como vocera y administradora del **FIDEICOMISO BOSQUE SABANA** la titularidad jurídica de la unidad inmobiliaria, con sustento en lo anterior las partes convienen celebrar la presente **Transferencia de dominio que a Título de Beneficio en Fiducia Mercantil** que contiene en las siguientes: -----

CLAUSULAS

PRIMERA. - OBJETO: Por medio de la presente escritura pública **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.** como vocera y administradora del Patrimonio autónomo denominado **FIDEICOMISO BOSQUE SABANA** transfiere a **EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE AREA**, a Título de Beneficio en Fiducia Mercantil, el derecho de dominio y la posesión material que actualmente tiene y ejerce sobre los siguientes inmuebles: -----

APARTAMENTO CIENTO NUEVE (109) TORRE DOS (2): -----

LINDEROS ESPECIALES: -----

APARTAMENTO NÚMERO 109 (TIPO B)-TORRE 2 ETAPA 3 - SUB ETAPA

2. GENERALIDADES: Tiene su acceso por zonas comunes y se halla localizado en el nivel **PRIMER PISO** de la respectiva Torre de la **ETAPA 2 - SUB ETAPA 1** del Proyecto: **“BOSQUE SABANA”-AGRUPACIÓN NATURA**, su altura libre es de **dos punto cuarenta metros (2.40m)** (aproximadamente) y su coeficiente de copropiedad es el consignado en el Reglamento de Propiedad Horizontal, con las siguientes áreas de construcción, dependencias y especificaciones: **ÁREA TOTAL CONSTRUIDA (APARTAMENTO Y BALCON): CIENTO TRES PUNTO TREINTA Y OCHO METROS CUADRADOS (103.38M²)**, que incluyen el **ÁREA PRIVADA DE NOVENTA Y SEIS PUNTO TRECE METROS CUADRADOS (96.13M²) (90.52m² de apartamento y 5.61 m² de Balcón)** y el **AREA COMUNAL DE FACHADAS, MUROS, DUCTOS Y ELEMENTOS ESTRUCTURALES de SIETE PUNTO VEINTICINCO METROS CUADRADOS (7.25M²).** **ÁREA COMUN DE USO EXCLUSIVO.** En concordancia con la Ley 675 de 2001, se le asigna una Terraza común de uso exclusivo de Dieciséis punto noventa metros cuadrados (16.90 M²), localizada sobre la fachada del mismo apartamento. **DEPENDENCIAS PRIVADAS:** Salón - comedor, balcón, baño social, estudio, estar, tres (3) alcobas (una como principal, con baño privado y vestier), cocina (abierta) y ropas. **LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES:** Los linderos con muros medianeros, fachadas, elementos estructurales, ductos, placas de entepiso, zona común de uso exclusivo y demás zonas comunales al medio, son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal, debidamente aprobados por la Secretaría de Planeación del Municipio de Cajicá (Cundinamarca); y se describen así: **LINDEROS HORIZONTALES**

APARTAMENTO:-Partiendo del punto Número uno (No 1) localizado en el ángulo izquierdo del respectivo apartamento, según planos, hasta el punto Número dos (No 2), en línea recta y distancia de siete punto veinte metros (7.20m) limitando, con el Apartamento Número 108 de la Torre y con terraza común de uso exclusivo asignada a dicho apartamento. -Del punto Número dos (No 2) al punto Número tres (No 3), en línea quebrada y distancias sucesivas de dos punto noventa y dos metros (2.92m), cero punto treinta y nueve metros (0.39m), cinco punto cincuenta y dos metros (5.52m), uno punto cero siete metros (1.07m), cero punto doce metros (0.12m), uno punto cero siete metros (1.07m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m), cero punto ochenta y nueve metros (0.89m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m), cero punto dieciocho metros (0.18m) y cuatro punto sesenta metros (4.60m) respectivamente limitando, con terraza común de uso exclusivo asignada al apartamento y con balcón privado. -Del punto Número tres (No 3) al punto Número cuatro (No 4), en línea quebrada y distancias sucesivas de cero punto cincuenta y cuatro metros (0.54m), cero punto veintidós metros (0.22m), dos punto diecisiete metros (2.17m), cero punto cincuenta y siete metros (0.57m), cero punto veinte metros (0.20m), uno punto ochenta y cuatro metros (1.84m), uno punto cuarenta y dos metros (1.42m), cero punto treinta metros (0.30m) y uno punto sesenta y siete metros (1.67m) respectivamente limitando, con terraza común de uso exclusivo asignada al apartamento y con zona comunal exterior. -Del punto Número cuatro (No 4) al punto Número Uno (No 1) o punto de partida cerrando el polígono, en línea quebrada y distancias sucesivas de cuatro punto setenta y nueve metros (4.79m), cero punto sesenta y seis metros (0.66m), un metro (1.00m), cero punto treinta y cinco metros (0.35m), cero punto treinta y dos metros (0.32m), cero punto treinta y tres metros (0.33m), uno punto diez metros (1.10m), uno

punto setenta y dos metros (1.72m), cero punto sesenta metros (0.60m), uno punto cero dos metros (1.02m), uno punto treinta metros (1.30m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m), dos punto setenta y nueve metros (2.79m), uno punto veinticinco metros (1.25m) y dos punto cuarenta y cinco metros (2.45m) respectivamente limitando, con escalera comunal, con hall de acceso y circulación comunal. **PARAGRAFO.** El área anteriormente alinderada, se considera como cuerpo cierto y se le excluyen los ductos y elementos estructurales, los cuales son inmodificables por su carácter estructural. Igualmente se excluye una columna comunal de cero punto treinta y cuatro metros (0.34m) por cero punto cincuenta y cuatro metros (0.54m) y otra de cero punto treinta y cuatro metros (0.34m) por cero punto cincuenta y dos metros (0.52m) respectivamente. **LINDEROS HORIZONTALES BALCON: - Partiendo del punto Número cinco (No 5) localizado en el ángulo izquierdo del balcón, hasta el punto Número seis (No 6), en línea quebrada y distancias sucesivas de cero punto cero seis metros (0.06m), cero punto cero cinco metros (0.05m), cero punto noventa y un metros (0.91m), cero punto cero cinco metros (0.05m), cero punto doce metros (0.12m), cero punto trece metros (0.13m), cero punto doce metros (0.12m) y cuatro punto cuarenta y siete metros (4.47m) respectivamente limitando, con el mismo apartamento y con terraza común de uso exclusivo asignada al apartamento. -Del punto Número seis (No 6) al punto Número Cinco (No 5) o punto de partida cerrando el polígono, en línea quebrada y distancias sucesivas de uno punto veintiún metros (1.21m) y cuatro punto treinta y cuatro metros (4.34m) respectivamente limitando, con terraza común de uso exclusivo asignada al apartamento y con el mismo apartamento. LINDEROS VERTICALES APARTAMENTO Y BALCON. CENIT:** Con placa de entrepiso comunal al medio, que los separan del **NIVEL SEGUNDO PISO** de la Torre; y **NADIR:** Con

placa de entrepiso comunal al medio, que los separan del **NIVEL SÓTANO** del Proyecto. -----

A este inmueble le corresponde el (los) PARQUEADERO DE USO EXCLUSIVO SESENTA Y NUEVE – SETENTA (69 – 70) y DEPÓSITO DE USO EXCLUSIVO T DOS – VEINTIUNO (T2 – 21) de la etapa 3 subetapa 2 de Bosque Sabana Agrupación Natura. -----

Que hacen parte del Proyecto **CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUE SABANA PROPIEDAD HORIZONTAL - AGRUPACIÓN NATURA**, ubicado en la Carrera 2 A No. 10 A -261 sur (Kr 2 A 10 A 261 S), del Municipio de Cajicá, identificado con el folio de Matrícula inmobiliaria No. **176-XXXXXXX** de la oficina de Instrumentos Públicos de Zipaquirá y la cédula catastral número 00-00-0004-0268-000 (en mayor extensión). -----

PARÁGRAFO PRIMERO: La unidad inmobiliaria se transfiere con todas sus mejoras, anexidades, servidumbres, usos y costumbres. La transferencia de la unidad inmobiliaria descrita y alinderado comprende no solo la unidad inmobiliaria susceptible de dominio particular y exclusivo de cada BENEFICIARIO DE ÁREA conforme al Régimen de Propiedad al que está sometido, sino el derecho de copropiedad en el porcentaje que se señala en el Reglamento de Propiedad Horizontal sus respectivas modificaciones, reformas, adiciones y aclaraciones. -----

PARÁGRAFO SEGUNDO: No obstante, la anterior mención de cabida y linderos del inmueble, la transferencia se hace como CUERPO CIERTO, de tal suerte que cualquier eventual diferencia que pueda resultar entre la cabida real y la aquí declarada no dará lugar a reclamo de las partes. -----

PARÁGRAFO TERCERO: La transferencia se hace completamente a paz y salvo por concepto de servicios públicos y, expensas comunes ordinarias y extraordinarias de administración hasta la fecha del presente instrumento

público. El costo de los derechos de conexión y el valor de la línea telefónica deberá(n) ser cancelados por **EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE AREA** a favor de la Empresa Prestadora del Servicio Telefónico **quien** es la directa responsable de la instalación, adjudicación de las líneas y facturación del servicio telefónico. -----

SEGUNDA.- RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL: Que el CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUE SABANA PROPIEDAD HORIZONTAL, del que forman parte las unidades de propiedad separada objeto de este contrato fue sometido al régimen de propiedad horizontal de la Ley 675 de 2001, mediante escritura pública número doscientos setenta y cinco (275) de fecha veintiuno (21) de febrero de dos mil dieciocho (2018) otorgada en la Notaría Veintisiete (27) del Círculo de Bogotá D.C. y se adicionó al reglamento de propiedad Horizontal la ETAPA 3 SUBETAPA 2 AGRUPACION NATURA -mediante escritura pública número XXXXX (XXXX) de fecha seis (06) de octubre de dos mil veinte (2023) otorgada en la Notaria veintisiete (27) del círculo Notarial de Bogotá, debidamente inscrito en el Folio de Matrícula Inmobiliaria número 176-173942 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Zipaquirá y cuyos linderos son los siguientes: -----

LOTE ÚTIL: treinta y nueve punto ciento treinta y siete punto cincuenta y cinco metros cuadrados (39.137.55 M2)-----

Cuenta con una área aproximada de treinta y nueve mil ciento treinta y siete punto cincuenta y cinco metros cuadrados (39.137.55 M2) y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: -----

POR EL NORTE: Del punto C al punto M-18 pasando por los puntos B, A, M-5, M-6, M-7, M-8, M-9, M-10, M-11, M-12, M-13, M-14, M-15, M-16, M-17 en línea quebrada y en distancias sucesivas de sesenta y cuatro punto cincuenta y nueve metros (64.59 M), veinte punto cuarenta metros (20.40 M) colinda con

el Lote de Cesión Tipo A Exigida de la misma Parcelación. Cuatro punto cero tres metros (4.03 M), veintitrés punto setenta metros (23.70 M), diecisiete punto cuarenta metros (17.40 M) colinda con el Camino La Mejorana. Dos punto cero un metros (2.01 M), trece punto ochenta y tres metros (13.83 M), catorce punto veintinueve metros (14.29 M), diecinueve punto cuarenta y seis metros (19.46 M), veinticinco punto doce metros (25.12 M), veinticinco punto doce metros (25.12 M), diecinueve punto noventa y un metros (19.91 M), veintiuno punto setenta y seis metros (21.76 M), dieciséis punto cero un metros (16.01 M), catorce punto setenta y un metros (14.71 M), dos metros (2.00 M) colinda con el Lote Los Sauces. -----

POR EL ORIENTE: Del punto M-18 al punto M-25 pasando por los puntos D, E, F, G, M-24 en línea quebrada y en distancias sucesivas de cuarenta y cinco punto treinta y tres metros (45.33 M) colinda con la Carrera 2 – Camino La Mejorana. Veinte punto sesenta y ocho metros (20.68 M), ciento treinta y tres punto sesenta y ocho metros (133.68 M), veintitrés metros (23.00 M) colinda con Lote de Cesión Tipo A de la misma Parcelación. Cuarenta punto cuarenta y dos metros (40.42 M), cinco punto diez metros (5.10 M) colinda con la Carrera 2 – Camino La Mejorana. -----

POR EL SUR: Del punto M-25 al punto M-33 pasando por los puntos M-26, M-27, M-28, M-29, M-30, M-31, M-32 en línea quebrada y en distancias sucesivas de doce punto cero ocho metros (12.08 M), seis punto veintisiete metros (6.27 M), treinta y seis punto noventa y cinco metros (36.95 M), veintiséis punto cero cinco metro (26.05 M), doce punto sesenta y nueve metros (12.69 M), veintinueve punto cuarenta y nueve metros (29.49 M), veintiséis punto quince metros (26.15 M). Colinda con Lote Vecino. -----

POR EL OCCIDENTE: Del punto M-33 al punto C y cierra el polígono pasando por los puntos M-34, M-35, M-36, M-37, M-38, M-39, M-40, M-41, M-42, M-43,

M-44, M-45, M-46, M-47, M-48 en línea quebrada y en distancias sucesivas de siete punto noventa y ocho metros (7.98 M), doce punto sesenta y cuatro metros (12.64 M), veinticinco punto sesenta metros (25.60 M), treinta y cinco punto setenta y cuatro metros (35.74 M), treinta y uno punto ochenta y seis metros (31.86 M), once punto cero siete metros (11.07 M), quince punto sesenta y un metros (15.61 M), quince punto cincuenta y dos metros (15.52 M), dieciséis punto treinta y tres metros (16.33 M), dieciocho punto cero seis metros (18.06 M), nueve punto cincuenta y dos metros (9.52 M), nueve punto cero dos metros (9.02 M), once punto noventa y cuatro metros (11.94 M), veintinueve punto once metros (29.11 M), treinta y nueve punto trece metros (39.13 M), dieciséis punto sesenta y cuatro metros (16.64 M) colinda con el Condominio Campestre Badalona Reservado. -----

A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 176-173942 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Zipaquirá y la cédula catastral número 00-00-0004-0268-000 (EN MAYOR EXTENSIÓN)----

PARÁGRAFO PRIMERO: EL (LOS) BENEFICIARIO(S) DE AREA declara(n) conocer plenamente las especificaciones, calidades, condiciones y extensión superficial, arquitectónica y de propiedad horizontal del(los) inmueble(s) objeto de la presente Transferencia, así como que conoce(n) las especificaciones materiales del(los) inmueble(s) que por este instrumento adquieren como cuerpo cierto. - -----

PARÁGRAFO SEGUNDO. EL (LOS) BENEFICIARIO(S) DE AREA declara(n) que conoce(n) y acepta(n) el régimen de propiedad horizontal, reglamentado por la Ley 675 de 2001, quedando por tanto obligado(s) al cumplimiento estricto de todos los deberes, obligaciones, prohibiciones estipuladas y/o que se estipulen en el reglamento de Propiedad Horizontal, sus adiciones y/o futuras reformas, y en especial, a contribuir al pago anticipado y oportuno de

las expensas comunes, seguros y demás cuotas a su cargo en el establecidas y/o que se establezcan por quien ostente la calidad de administrador. -----

PARÁGRAFO TERCERO: PERMISO DE VENTAS. EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR CONSTRUCTOR está debidamente autorizado para anunciar y enajenar el plan de vivienda del cual forma parte integral el inmueble objeto del presente contrato, Radicación XXXXXX y Rad XXXXXXXX del XX de octubre de XXXX, proferido por la secretaria de planeación de Cajicá

PARÁGRAFO CUARTO: EL (LOS) BENEFICIARIO(S) DE AREA autoriza(n) y acepta(n) las modificaciones en el Reglamento de Propiedad Horizontal que se requieran a juicio de EL FIDEICOMITENTE GERENTE DESARROLLADOR, entendiéndose que éste cuenta con poder amplio y suficiente para realizar dichas modificaciones, Teniendo en cuenta que el Proyecto se está desarrollando en varias Etapas de construcción y de Propiedad Horizontal, por lo anterior los beneficiarios de área de las unidades del CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUE SABANA PROPIEDAD HORIZONTAL - AGRUPACIÓN NATURA, facultan y autorizan a la Sociedad ALIANZA FIDUCIARIA S.A. quien actúa como COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO FIDEICOMISO BOSQUE SABANA CON NIT. 830.053.812-2 y/o a la sociedad ACTUAL CONSTRUCTORA **SAS** CON NIT. 900.439.672-1, en su calidad de FIDEICOMITENTE GERENTE DESARROLLADOR, actuando como responsable del Proyecto para Adicionar e Integrar, bajo las normas indicadas en el Reglamento de Propiedad Horizontal para el CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUE SABANA PROPIEDAD HORIZONTAL en desarrollo de los permisos de construcción y propiedad horizontal obtenidos y mencionados en la parte pertinente de cada escritura de adición del Reglamento de Propiedad

Horizontal. -----

TERCERA. TÍTULO DE ADQUISICIÓN: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo denominado FIDEICOMISO BOSQUE SABANA adquirió el terreno donde se desarrolla el **CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUE SABANA PROPIEDAD HORIZONTAL** -, así: -----

a) Que los inmuebles identificados con matrículas inmobiliarias números 176-580, 176-581, 176-12593, 176-12594 y 176-12595 de la oficina de instrumentos públicos de Zipaquirá fueron transferidos por restitución en fiducia mercantil por Alianza FIDUCIARIA S.A., como vocera del Patrimonio autónomo denominado Fideicomiso Mirtos II a favor de Alianza FIDUCIARIA como vocera y administradora del Patrimonio autónomo Fideicomiso Bosque Sabana, mediante escritura pública número novecientos cuarenta y nueve (949) de fecha veintidós (22) de agosto de dos mil dieciséis (2016) otorgada en la Notaria cuarenta cinco (45) del círculo Notarial de Bogotá, debidamente registradas en los folios de matrículas inmobiliarias antes citados. **b)** La construcción del **CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUE SABANA PROPIEDAD HORIZONTAL - AGRUPACIÓN NATURA**, fue adelantada por la sociedad **ACTUAL CONSTRUCTORA S.A.S.**, en su condición de **FIDEICOMITENTE GERENTE DESARROLLADOR**, con sujeción a la licencia de construcción número XXXXX (XXX) de fecha XXX (2XX) de diciembre de XXXX (XXXX). **c)** Posteriormente, mediante escritura pública número doscientos setenta y cinco (275) de fecha veintiuno (21) de febrero de dos mil dieciocho (2018) otorgada en la Notaria veintisiete (27) del círculo Notarial de Bogotá, se englobaron los inmuebles identificados con matrículas inmobiliarias números 176-580, 176-581, 176-12593, 176-12594 y 176-12595, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Zipaquirá, surgiendo el folio de matrícula en mayor extensión número 176-173934. **d)** Que mediante escritura

pública número doscientos setenta y cinco (275) de fecha veintiuno (21) de febrero de dos mil dieciocho (2018) otorgada en la Notaria veintisiete (27) del círculo Notarial de Bogotá, se llevó a cabo el desenglobe del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria número 176-173934, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Zipaquirá, surgiendo el folio de matrícula 176-173942 (mayor extensión) como Lote útil, sobre el cual se está desarrollando las etapas que integran el **CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUE SABANA PROPIEDAD HORIZONTAL -----**

CUARTA. LIBERTAD DE GRAVÁMENES- Y OBLIGACIÓN DE SANEAMIENTO: LA FIDUCIARIA como vocera y administradora del FIDEICOMISO, en lo que le corresponde, manifiesta que el inmueble objeto de la presente transferencia a título de beneficio en fiducia mercantil, el cual hace parte del **CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUE SABANA PROPIEDAD HORIZONTAL - AGRUPACIÓN NATURA**, es de su exclusiva y plena propiedad, que no ha sido transferido por acto anterior al presente a favor de ninguna persona, ni arrendada por escritura pública, ni dada en anticresis, usufructo, uso ni habitación, que su dominio está libre de patrimonio de familia, condiciones resolutorias, medidas cautelares y limitaciones de dominio o de comercialización de cualquier índole, con excepción de la hipoteca que registra en el folio de matrícula inmobiliaria de la unidad que se trasfiere por el presente instrumento y el Régimen de Propiedad Horizontal al cual se encuentra sometido. -----

PARÁGRAFO PRIMERO: En todo caso el FIDEICOMITENTE GERENTE DESARROLLADOR se obliga a salir al saneamiento por evicción y por los vicios redhibitorios y de construcción frente a EL (LOS) BENEFICIARIO(S) DE ÁREA y frente a terceros, respecto del inmueble que se transfiere mediante la presente escritura pública, y se obliga a garantizar la estabilidad de la obra de

CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUE SABANA PROPIEDAD HORIZONTAL - AGRUPACIÓN NATURA ETAPA 3 SUBETAPA 2, frente a EL (LOS) BENEFICIARIO(S) DE ÁREA y frente a terceros, todo lo cual es expresa y voluntariamente aceptado por EL (LOS) BENEFICIARIO(S) DE ÁREA y por el FIDEICOMITENTE GERENTE DESARROLLADOR, quien(es) en señal de tal aceptación suscribe(n) este instrumento público y exoneran de toda responsabilidad derivada, relacionada o asociada con dichos conceptos al FIDEICOMISO y a ALIANZA FIDUCIARIA S.A. y renunciando expresamente a cualquier acción directa contra el FIDEICOMISO o contra ALIANZA FIDUCIARIA S.A. tendiente a obtener dicho saneamiento o responsabilidad por la estabilidad de la obra. -----

PARÁGRAFO SEGUNDO: Queda ALIANZA FIDUCIARIA S.A. expresamente relevada de la obligación de responder tanto por evicción, como por la construcción, terminación, calidad, cantidad y costo de las unidades resultantes del proceso constructivo, de conformidad con lo establecido en el contrato de fiducia por medio del cual se constituyó el Patrimonio Autónomo denominado FIDEICOMISO BOSQUE SABANA, y de conformidad con lo establecido en el presente contrato. -----

PARÁGRAFO TERCERO: EL (LOS) BENEFICIARIO(S) DE ÁREA con la suscripción del presente instrumento público expresamente reconoce(n) y acepta(n) que El FIDEICOMISO ni ALIANZA FIDUCIARIA S.A. son constructores, promotores, comercializadores, supervisores, gerentes de Bosque Sabana Agrupación Natura Etapa 3 Subetapa 2 y de la obra, ni interventores del CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUE SABANA PROPIEDAD HORIZONTAL - AGRUPACIÓN NATURA, y en consecuencia, expresamente reconoce(n) y acepta(n) que El FIDEICOMISO ni ALIANZA FIDUCIARIA S.A. son responsables por la terminación, calidad o precio de las unidades

inmobiliarias que conforman Bosque Sabana Agrupación Natura Etapa 3 Subetapa 2, ni demás aspectos técnicos o económicos que hayan determinado la viabilidad para su realización, por lo cual con la suscripción de este instrumento público expresamente reconocen y aceptan que todos los aspectos y conceptos antes señalados son de responsabilidad directa y exclusiva de **FIDEICOMITENTE GERENTE DESARROLLADOR**. -----

PARÁGRAFO CUARTO: EL (LOS) BENEFICIARIO(S) DE ÁREA declara(n) bajo la GRAVEDAD DEL JURAMENTO que, a la fecha de otorgamiento de la presente escritura, no se encuentra en mora a partir de 3 cuotas alimentarias sucesivas o no establecidas en sentencias ejecutoriadas, acuerdos de conciliación, o cualquier título ejecutivo que contenga obligaciones de carácter alimentario. (Ley 2097 2021, art. 2º.). Como consecuencia, de lo anterior este despacho deja constancia que de acuerdo al PARÁGRAFO 2º del ART 6 se da cumplimiento a la misma ley. -----

QUINTA-VALOR DE LOS APORTES y FORMA DE PAGO: El valor de los aportes pactados entre FIDEICOMITENTE GERENTE DESARROLLADOR y EL (LOS) BENEFICIARIO(S) DE ÁREA en el contrato de vinculación como beneficiario de área del FIDEICOMISO, celebrado entre las mismas partes para el inmueble objeto del presente contrato, es la suma de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$483.405.500)**, que **EL (LOS) BENEFICIARIO(S) DE ÁREA** cancela(n) a **LA VENDEDORA** de la siguiente manera: -----

1) La suma de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$483.405.500)**, que **LA VENDEDORA** declara recibida en la fecha a satisfacción. -----

PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con las normas aplicables, EL (LOS) BENEFICIARIO(S) DE ÁREA declara(n) que los fondos o recursos utilizados para adquisición que se menciona en este documento provienen de actividades lícitas. -----

PARÁGRAFO SEGUNDO: No obstante, la forma de pago pactada las partes renuncian expresamente al ejercicio de la acción resolutoria que pueda derivarse de la forma de pago y en general renuncian a toda acción resolutoria que pueda derivarse del contrato, por lo cual esta transferencia se hace en forma firme e irresoluble. -----

PARÁGRAFO TERCERO: EL (LOS) BENEFICIARIO(S) DE ÁREA, FIDEICOMITENTE GERENTE DESARROLLADOR y EL VENDEDOR manifiestan que han sido enterados del contenido del Artículo 90 del Estatuto Tributario, modificado por el Artículo 61 de la Ley 2010 de 2019 y en consecuencia declaran bajo la gravedad del juramento, a sabiendas de las implicaciones que acarrea jurar en falso, de conformidad con el Código Penal Colombiano: Que el valor acordado en este documento i. atañe al acordado entre las partes y que el mismo corresponde al valor comercial del inmueble; ii. el valor del inmueble objeto de transferencia está conformado por todas las sumas pagadas para su adquisición; iii. Que no se han acordado o pactado sumas de dinero adicionales a las declaradas en esta escritura pública y que no han sido entregadas o recibidas por el beneficiario de área y fideicomitente, respectivamente; iv. Que el valor incluido en la presente escritura pública es el real y no ha sido objeto de pactos privados en los que se señale un valor diferente; v. Que no existen sumas que se hayan convenido o facturado por fuera de esta escritura pública; vi. Que el valor definido en esta escritura pública corresponde al valor de mercado declarado; vii. Que la FIDUCIARIA en su calidad de vocero y administrador del Fideicomiso que transfiere y como

sociedad de servicios financieros, no participó en la determinación del valor del inmueble objeto de transferencia. -----

PARÁGRAFO CUARTO: DECLARACIÓN DE ORIGEN DE FONDOS Y SUMINISTRO DE INFORMACIÓN: Bajo la gravedad de juramento EL (LOS) BENEFICIARIO(S) DE ÁREA declara(n) que los dineros con los que se ha pagado el precio del inmueble que adquiere(n) no provienen de actividades ilícitas y se derivan del giro ordinario de sus negocios. EL (LOS) BENEFICIARIO(S) DE ÁREA se obliga(n) en forma expresa e irrevocable a suministrar toda la información que le(s) sea solicitada por ALIANZA FIDUCIARIA S.A. para dar cumplimiento a lo previsto en la Circular Externa 029 de 2.014 emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, así como aquellas circulares que la modifiquen o adicionen, y a suscribir todos los documentos que se requieran para este mismo efecto. -----

SEXTA- SERVICIOS PÚBLICOS: El inmueble objeto de la presente escritura cuenta(n) con los servicios públicos exigidos por las autoridades Municipales. En todo caso se deja constancia que se hace entrega en total funcionamiento de las instalaciones hidráulicas, sanitarias, eléctricas y gas del inmueble objeto del presente contrato. -----

PARÁGRAFO PRIMERO: EL (LOS) BENEFICIARIO(S) DE ÁREA con la suscripción del presente instrumento público declara(n) que a partir de la fecha de entrega la unidad inmobiliaria objeto de la presente transferencia por parte de FIDEICOMITENTE GERENTE DESARROLLADOR, estarán a su cargo el consumo y cancelación de los servicios públicos con los que cuenta el inmueble a partir de la fecha de entrega del mismo y el pago proporcional de las expensas necesarias para la administración, vigilancia, conservación del proyecto y sus bienes comunes y/o de cualquier otro gasto derivado de la Copropiedad, independientemente de que haya habido o no entrega de las

zonas comunes que conforman el CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUE SABANA PROPIEDAD HORIZONTAL - AGRUPACIÓN NATURA. -----

PARÁGRAFO SEGUNDO: Será de cargo exclusivo de **EL (LOS) BENEFICIARIO(S) DE ÁREA:** -----

a) Los derechos de conexión, pago de medidores y la instalación del servicio de gas natural, acueducto y alcantarillado y energía, serán de cargo de BENEFICIARIO DE AREA. En todo caso el inmueble se entregará con las acometidas correspondientes. **b)** EL (LOS) BENEFICIARIO(S) DE ÁREA Se obliga(n) de manera inmediata una vez **FIDEICOMITENTE GERENTE DESARROLLADOR** efectúe la entrega de la escritura pública de transferencia de dominio a título de beneficio en fiducia mercantil, debidamente registrada junto con el certificado de tradición y libertad del inmueble, a llevar a cabo todos los trámites correspondientes ante Catastro, Instituto Geográfico Agustín Codazzi, las empresas prestadoras de los servicios públicos y demás entidades Municipales para efectuar el cambio de titular en la(s) factura(s) de pago. **e)** Cualquier reajuste que las empresas de servicios públicos dispusieren con posterioridad al otorgamiento de esta de transferencia de dominio a título de beneficio en fiducia mercantil serán responsabilidad de EL (LOS) BENEFICIARIO(S) DE ÁREA. -----

PARÁGRAFO TERCERO: Salvo que exista culpa o negligencia o culpa de su parte, en ningún caso EL FIDEICOMITENTE GERENTE DESARROLLADOR O EL FIDEICOMISO serán responsables de las demoras en que puedan incurrir las empresas Municipales o Nacionales en las instalaciones y mantenimiento de los servicios públicos tales como acueducto, alcantarillado, energía y gas natural.-----

SÉPTIMA: IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES. – EL FIDEICOMITENTE GERENTE DESARROLLADOR manifiesta que el inmueble

objeto de la presente transferencia se encuentra(n) a paz y salvo por concepto de impuestos, tasas, contribuciones, valorización, servicios públicos y demás erogaciones sean estas del Orden Nacional, Departamental, Municipal hasta la fecha de la presente escritura pública, y que serán de cargo de EL (LOS) BENEFICIARIO(S) DE ÁREA todos los valores que liquiden las empresas de servicios públicos por conceptos de reajustes en los derechos de los respectivos servicios con posterioridad a la suscripción del presente instrumento, así como los impuestos, tasas, contribuciones y gravámenes que sobre el inmueble se causen, decreten, liquiden y/o cobren la Nación, el Departamento y/o el Distrito a partir de dicha fecha, todo lo cual es aceptado expresamente por EL (LOS) BENEFICIARIO(S) DE ÁREA con la suscripción del presente contrato. -----

PARÁGRAFO PRIMERO: EL FIDEICOMITENTE GERENTE DESARROLLADOR DEL FIDEICOMISO BOSQUE SABANA concurrirán a la defensa de **ALIANZA** si fuere reclamada o demandada por los eventos previstos en la presente cláusula, sin perjuicio de que **ALIANZA** se reserve el derecho de repetir contra este si fuere perseguida por razón de la responsabilidad que a ellos corresponde en virtud de lo estipulado en **EL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL**. -----

PARÁGRAFO SEGUNDO: No obstante, lo anterior **EL FIDEICOMISO Y EL FIDEICOMITENTE GERENTE Y DESARROLLADOR**, en cumplimiento de lo reglado por el artículo 116 de la Ley 9 de 1989, a la fecha ha cancelado el monto total por concepto del Impuesto Predial Anual del inmueble que se transfiere por virtud de la presente escritura pública, para la obtención del paz y salvo necesario para el otorgamiento de esta. No obstante lo anterior, como se manifestó **EL(LOS) BENEFICIARIOS(S) DE AREA** estará(n) obligado(s) a asumir todas las sumas liquidadas, reajustadas, que se causen y/o cobren, en

relación con contribuciones de valorización por beneficio general y/o local, impuestos, cuotas, tasas, contribuciones, impuesto de plusvalía, gravámenes de carácter Nacional, Departamental y/o Municipal que se hagan exigibles sobre el inmueble objeto de este contrato, con posterioridad a la tradición del derecho de dominio, que sea generado por la autoridad competente. -----

OCTAVA: ENTREGA REAL Y MATERIAL: EL FIDEICOMITENTE GERENTE DESARROLLADOR hará entrega del inmueble objeto de la presente transferencia dentro de los XXXXXX (XXXXX) días hábiles siguientes a la fecha de firma del presente instrumento público. Para tales efectos, dentro de este plazo **EL FIDEICOMITENTE GERENTE DESARROLLADOR** remitirá a **EL(LOS) BENEFICIARIOS(S) DE ÁREA** una comunicación en la que notificarán la fecha de entrega, debiendo éste(os) comparecer en la fecha y hora definida en tal comunicación. Si no se produjere tal comunicación, se entenderá que la entrega se efectuará el último día del plazo antes mencionado. -----

PARÁGRAFO PRIMERO: La entrega material de la unidad inmobiliaria se hará constar en un acta suscrita por **EL(LOS) BENEFICIARIOS(S) DE ÁREA** y por **EL FIDEICOMITENTE GERENTE DESARROLLADOR** en la que se indicarán los detalles de acabados que sean susceptibles de ser corregidos y el plazo para la ejecución de estos, los cuales sin embargo no serán causa para no recibir el inmueble. -----

PARÁGRAFO SEGUNDO: La forma de entrega antes pactada **EL(LOS) BENEFICIARIOS(S) DE ÁREA** renuncia(n) a la condición resolutoria derivada de esta, haciendo por lo tanto la presente transferencia de dominio a título de beneficio en fiducia mercantil firme e irresoluble. -----

PARÁGRAFO TERCERO: **EL(LOS) BENEFICIARIOS(S) DE ÁREA** no se presentare(n) a recibir el inmueble o se negare(n) a firmar el acta, sin que

medie excusa por parte de éste, **EL FIDEICOMITENTE GERENTE DESARROLLADOR** enviará una nueva comunicación informando la fecha y hora en la cual deberá asistir para agotar este trámite. Si **EL(LOS) BENEFICIARIOS(S) DE ÁREA** no asiste(n) a la segunda citación, se entenderá que el inmueble fue recibido a satisfacción. En este último caso **EL FIDEICOMITENTE GERENTE DESARROLLADOR** procederá de la siguiente manera: a) Elaborará un acta de entrega, que será suscrita por 2 testigos en donde conste el estado de la unidad inmobiliaria, a la misma se le anexará un registro fotográfico de la unidad. b) Dejará las llaves del inmueble en las oficinas de **EL FIDEICOMITENTE GERENTE DESARROLLADOR**. -----

PARÁGRAFO CUARTO: ENTREGA BIENES COMUNES. De conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la ley 675 de 2001, se hará entrega de los bienes comunes así: -----

ESENCIALES: EL(LOS) BENEFICIARIOS(S) DE ÁREA con la suscripción del presente instrumento expresamente manifiesta(n) que conoce(n): que la entrega de los bienes comunes esenciales para el uso y goce de los bienes privados de **CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUE SABANA PROPIEDAD HORIZONTAL - AGRUPACIÓN NATURA**, se efectuará por parte de **EL FIDEICOMITENTE GERENTE DESARROLLADOR**, de manera simultánea con la entrega del bien inmueble objeto de la presente transferencia en virtud de lo dispuesto en el artículo 24 de la ley 675 de 2001. -----

NO ESENCIALES: Los bienes comunes de uso y goce general se entregarán al Consejo de Administración o en su defecto al Administrador, cuando haya culminado la construcción y se haya enajenado un número de bienes privados que represente el cincuenta y uno por ciento (51%) de los coeficientes de copropiedad de Bosque Sabana Agrupación NATURA. -----

PARÁGRAFO QUINTO: Desde la entrega real y material del inmueble, serán

de cargo del EL(LOS) BENEFICIARIOS(S) DE ÁREA todas las reparaciones por daños o deterioro que no obedezcan a vicios del suelo o de la construcción, por los cuales responderán única y exclusivamente **EL FIDEICOMITENTE GERENTE DESARROLLADOR** respectivamente. -----

PARÁGRAFO SEXTO: EL FIDEICOMITENTE GERENTE DESARROLLADOR, queda obligado a obtener el desenglobe de las unidades que conforman el Proyecto Bosque Sabana- Agrupación Natura ante el INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI y/o la entidad que haga sus veces. -----

NOVENA. - TÉRMINOS DE LAS GARANTÍAS. TÉRMINO DE LA GARANTÍA

LEGAL: Conforme lo establece el artículo 8° de la Ley 1480 de 2011, el Decreto Reglamentario 735 de 2013 y en concordancia a lo establecido en el artículo 2060 del Código Civil Colombiano, respecto de los bienes inmuebles operan las siguientes garantías: (I) Estabilidad de la obra por un término de diez (10) años contados a partir de la entrega y (ii) la garantía de acabados por un lapso de un (1) año, contados a partir de la entrega del inmueble. Los plazos determinados en los literales (i) y (ii) no se suspenderán por la falta de uso que EL(LOS) BENEFICIARIOS(S) DE ÁREA haga(n) del inmueble, entendiendo que la garantía expirará para EL(LOS) BENEFICIARIOS(S) DE ÁREA vencido este término. -----

PARÁGRAFO: Para efectos de la garantía que se otorgan sobre las unidades de vivienda que conforman Bosque Sabana Agrupación NATURA, se basarán en los daños o imperfecciones que sean visibles al momento de entregar el inmueble, EL(LOS) BENEFICIARIOS(S) DE ÁREA deberá(n) dejar constancia en el acta de entrega de reparaciones locativas de todo daño o imperfección que sea visible al momento de la entrega del inmueble, para que **EL FIDEICOMITENTE GERENTE DESARROLLADOR** responda por ellos, de lo

contrario se entiende que EL BENEFICIARIO DE AREA recibió el inmueble a entera satisfacción. -----

DÉCIMA - GASTOS NOTARIALES Y DE REGISTRO: Los gastos notariales correspondientes a la transferencia que a título de beneficio en fiducia mercantil se efectúa por esta escritura pública, serán de cargo de EL(LOS) BENEFICIARIOS(S) DE ÁREA y de EL FIDEICOMITENTE GERENTE DESARROLLADOR, por partes iguales. Los gastos de registro, Impuesto de Registro y Anotación y Derechos de Registro, correspondientes a la transferencia de dominio a título de beneficio en fiducia mercantil, serán pagados en su totalidad por EL(LOS) BENEFICIARIOS(S) DE ÁREA.-----
EL(LOS) BENEFICIARIOS(S) DE ÁREA asumirán todas las obligaciones impositivas por concepto de tasas, valorización, impuestos, a partir de la firma de la presente escritura pública. -----

DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD DEL FIDUCIARIO. La gestión de ALIANZA FIDUCIARIA S.A., es la de un profesional. Su obligación es de medio y no de resultado, respondiendo en todo caso hasta por la culpa leve. La FIDUCIARIA no asume en virtud del CONTRATO DE FIDUCIA suscrito con el FIDEICOMITENTE GERENTE DESARROLLADOR, con recursos propios, ninguna obligación tendiente a financiar al FIDEICOMITENTE GERENTE DESARROLLADOR o al proyecto, ni a facilitar, con base en sus recursos, la satisfacción de obligación alguna garantizada por el FIDEICOMISO. ALIANZA FIDUCIARIA S.A., no es constructor, comercializador, promotor, veedor, interventor, gerente ni vendedor del Proyecto, ni partícipe de manera alguna, en el desarrollo del proyecto y en consecuencia no es responsable ni debe serlo por la terminación, entrega, calidad, saneamiento o precio de las unidades que conforman dicho proyecto, ni demás aspectos técnicos, económicos o comerciales que hayan determinado la viabilidad para su

realización. -----

DÉCIMA SEGUNDA: PAZ Y SALVO: EL(LOS) BENEFICIARIOS(S) DE ÁREA y FIDEICOMITENTE GERENTE DESARROLLADOR se declaran mutuamente a paz y salvo por todo concepto derivado de la presente transferencia de dominio a título de beneficio en fiducia mercantil, puesto que con la misma se ha dado total y pleno cumplimiento al contrato de vinculación como beneficiario de área al fideicomiso y sus respectivos otrosíes celebrado entre los mismos mediante documento privado. -----

PARÁGRAFO PRIMERO: EL(LOS) BENEFICIARIOS(S) DE ÁREA y FIDEICOMITENTE GERENTE DESARROLLADOR con la suscripción del presente instrumento público, expresamente declaran a paz y salvo al FIDEICOMISO y a ALIANZA FIDUCIARIA S.A. por todo concepto originado, derivado, relacionado o asociado con la transferencia de dominio a título de beneficio en fiducia mercantil que se efectúa a favor de EL(LOS) BENEFICIARIOS(S) DE ÁREA por medio del presente instrumento público, en desarrollo de las instrucciones impartidas por el FIDEICOMITENTE GERENTE DESARROLLADOR, razón por la cual declara que no existe reclamo de ninguna naturaleza contra el FIDEICOMISO ni contra ALIANZA FIDUCIARIA S.A. por ninguna obligación derivada, asociada o relacionada con la presente transferencia. -----

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL(LOS) BENEFICIARIOS(S) DE ÁREA y FIDEICOMITENTE GERENTE DESARROLLADOR con la suscripción del presente instrumento público, expresamente reconocen y aceptan que ALIANZA FIDUCIARIA S.A. actuó exclusivamente como vocera y administradora del patrimonio autónomo denominado **FIDEICOMISO BOSQUE SABANA** -----

Presente(s) EL(LOS) BENEFICIARIOS(S) DE AREA manifiesta(n) que: -----

1. Que acepta(n) esta escritura y en especial la transferencia de dominio a título de beneficio en fiducia mercantil que en ella se contiene y las estipulaciones que se hacen por estar todo a su entera satisfacción -----
2. Acepta(n) recibir el(los) inmueble (s) que por esta escritura adquiere(n), en la fecha pactada para tal efecto, junto con las áreas y bienes comunes, de acuerdo con el Reglamento de Propiedad Horizontal, adición y/o reforma renunciando expresamente a cualquier condición resolutoria derivada de la forma de entrega aquí pactada. -----
3. Que conoce(n) y acepta(n) el reglamento de propiedad horizontal a que se haya sometido el inmueble y sus modificaciones, adiciones, reformas y aclaraciones y se obliga(n) a acatarlo y respetarlo en su totalidad. -----
4. Que mediante la presente escritura pública declara(n) a paz y salvo al **FIDEICOMISO BOSQUE SABANA**, respecto del beneficio de área que en el mismo les correspondía y en relación con la transferencia aquí contenida declara(n) que se cumplió con lo establecido en el contrato de fiducia y el de vinculación al mismo, en razón a lo cual no habrá lugar de reclamo alguno por ningún concepto contra **LA FIDUCIARIA** y/o **EL FIDEICOMISO**.-----
5. Que con el otorgamiento de la presente escritura **EL FIDEICOMITENTE GERENTE DESARROLLADOR**, así como **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.**, dan cumplimiento a las obligaciones surgidas del contrato de vinculación al **FIDEICOMISO BOSQUE SABANA** que **EL(LOS) BENEFICIARIOS(S) DE AREA** celebró (aron). -----
6. Que conoce(n) y acepta(n) que ni **EL FIDEICOMISO** ni la **FIDUCIARIA** obraron como constructores, ni interventores, ni participaron de manera alguna en la construcción del **CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUE SABANA PROPIEDAD HORIZONTAL - AGRUPACIÓN NATURA**, y por lo tanto no están obligados frente a ellos por la terminación del inmueble, la calidad de la obra,

los precios de las unidades, la entrega de esta, ni por los aspectos técnicos de la construcción, ni por los vicios redhibitorios y de evicción que pudieren llegar a presentarse. -----

7. Que conozco (conocemos) y acepto(aceptamos) que el proyecto Bosque Sabana, se desarrolla por etapas y subetapas constructivas y comercialización independientes, por lo tanto las áreas correspondientes a las futuras etapas de construcción podrán ser modificadas, rediseñadas o subdivididas por el propietario inicial, EL FIDEICOMITENTE o por la persona a la cual ceda sus derechos tanto en sus zonas privadas como comunes, sin necesidad de aprobación de la Asamblea de copropietarios del Proyecto Bosque Sabana, siempre y cuando no afecten las áreas que de conformidad con el reglamento de propiedad horizontal se establecieron. De conformidad con lo anterior, los beneficiarios de área serán beneficiarios de sus unidades privadas y participes en la proporción de los bienes de dominio común en los porcentajes provisionales o definitivos que se establezcan en el reglamento de propiedad horizontal, sus reformas, adiciones, aclaraciones y modificaciones. Desde ahora queda entendido y por el solo hecho de firmar la presente escritura pública de transferencia de dominio a título de beneficio en fiducia mercantil de las unidades de vivienda de los actuales y futuros beneficiarios de área situados en cualquiera de las etapas o subetapas se adhieren y aceptan sin condición ni reserva alguna las facultades de modificación, reforma, adición o subdivisión de la futura etapa de construcción. -----

8. Que conozco (conocemos) y acepto(aceptamos) que los bienes y servicios de uso común de los copropietarios localizados en las diferentes etapas y subetapas serán del dominio y uso común de todos los beneficiarios de área de las etapas y subetapas Proyecto Bosque Sabana Foresta y Bosque Sabana NATURA, independientemente de la etapa y subetapa en que se encuentren

construidos o del lugar en que estén ubicados esos bienes o servicios. De tal manera que todos los beneficiarios de área del proyecto, en todas sus etapas y subetapas, tendrán derecho al libre uso, goce, acceso y beneficio de los bienes y servicios de uso común general de los beneficiarios de área, según lo estipulado en el reglamento de propiedad Horizontal, modificaciones, adiciones y/o reformas. -----

9. Que conozco (conocemos) y acepto(aceptamos) que no se pueden modificar, regatear y/o demoler parcial o totalmente los muros estructurales de concreto o la placa de entrepiso de la torre y edificio. EL FIDEICOMITENTE GERENTE DESARROLLADOR no asumirá ningún tipo de responsabilidad derivada de la estabilidad de la obra de la unidad inmobiliaria señalado en este contrato en caso de que EL(LOS) BENEFICIARIOS(S) DE ÁREA realicen ampliaciones o modificaciones no permitidas. -----

Presente **XXXXXXXXXX**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número XXXXXX, obrando en nombre y representación en su condición de Segundo Subgerente de **ACTUAL CONSTRUCTORA S.A.S.**, sociedad que tiene la calidad de **FIDEICOMITENTE GERENTE DESARROLLADOR** dentro del Patrimonio Autónomo denominado **FIDEICOMISO BOSQUE SABANA**, manifestó:-----

1. Que acepta para su representada la escritura y en especial la transferencia a título de beneficio que en ella se contiene y las estipulaciones que se hacen por estar a su entera satisfacción -----

2. Que saldrá al saneamiento de los vicios de evicción y redhibitorios del Conjunto en sí mismo y de las unidades resultantes, en los términos de ley. --

3. Que por lo dicho, declaran que ni **LA FIDUCIARIA** ni **EL FIDEICOMISO** obraron en desarrollo del Fideicomiso como Constructores, ni Interventores, ni participaron de manera alguna en la construcción del CONJUNTO

RESIDENCIAL BOSQUE SABANA PROPIEDAD HORIZONTAL -
 AGRUPACIÓN NATURA y por lo tanto no están obligados frente a **EL(LOS)**
BENEFICIARIOS(S) DE AREA por la terminación de las unidades
 inmobiliarias, la calidad de la obra, la entrega de las mismas, los aspectos
 técnicos relacionados con la construcción de los inmuebles transferidos o de
 los vicios redhibitorios o de evicción que pudieran llegar a presentarse por
 estos conceptos. -----

4. Que declara conocer y aceptar las obligaciones contraídas en virtud de la
 presente escritura, y en caso de incumplirlas acepta las respectivas
 responsabilidades. -----

5. Que declara a paz y salvo al **FIDEICOMISO** respecto de la transferencia
 celebrada por esta escritura, para todos los efectos a que haya lugar.-----

---HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA POR LOS INTERESADOS. ---

NOTA: LEY 258 DE 1996, MODIFICADA POR LA LEY 854 DEL 25 DE
NOVIEMBRE DE 2003. -----

LA NOTARÍA DEJA CONSTANCIA QUE NO INDAGA AL **FIDEICOMISO**, EN
 VIRTUD A QUE NO SE REÚNEN LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA LEY
 PARA LA AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR, POR TRATARSE DE
 PERSONA JURÍDICA. -----

INDAGADO(A,S) EL (LA, LOS) BENEFICIARIO(S) DE ÁREA por la Notaria
 manifiesta(n) que es(son) de estado civil **casados entre sí, con sociedad**
conyugal vigente, que no poseen otro bien inmueble afectado a vivienda
 familiar, y que de común acuerdo **NO** afectan a vivienda familiar el inmueble
 que adquiere(n). -----

La Notaria advirtió a los contratantes que la ley establece que "quedarán
 viciados de nulidad absoluta los actos jurídicos que desconozcan la afectación
 a vivienda familiar." -----

NOTA: EL (LOS) COMPARECIENTE(S) manifiesta(n) expresamente para efectos propios de la ley de extinción de dominio y aquellas normas que las adicionen, modifiquen o reformen, que el (los) bien(es) materia u objeto del presente contrato, como los dineros con que se satisfacen las prestaciones derivadas de él, provienen o se originan en el ejercicio de actividades lícitas.- Firmada fuera del Despacho por el (los) Representante(s) Legal(es) de **BANCOLOMBIA S.A., ALIANZA FIDUCIARIA S.A. Y ACTUAL CONSTRUCTORA S.A.S.**, de conformidad con el artículo 12 del Decreto 2148 de 1.983. -----

-----**BASES DE DATOS**-----

De conformidad con lo previsto en la Ley 1581 de 2012 Régimen General de Protección de Datos Personales y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013, se informa a los comparecientes que dentro del protocolo de seguridad adoptado por esta Notaría, se ha implementado la toma de huellas e imagen digital de los otorgantes a través del sistema biométrico que se recoge por parte de la Notaría al momento del otorgamiento del presente Instrumento, previa manifestación expresa de la voluntad de aceptación por parte de los intervinientes, conociendo que dicho sistema de control implementado por la Notaría, tiene por objeto prevenir posibles suplantaciones, salvaguardar los instrumentos y la eficacia de los negocios jurídicos celebrados. Igualmente se advierte a los titulares de los datos, que les asisten los derechos de actualización, rectificación y supresión de los datos, previo los procedimientos establecidos en la mencionada Ley. -----

ACEPTACIÓN NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS: El(los) otorgante(s) **SI (X) NO ()** acepta(n) con la firma de la presente escritura pública, para ser notificado(s) por medio electrónico, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso

administrativo (Ley 1437 de 2011).-----

ADVERTENCIAS, OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Se informa a EL (los) compareciente(s) que conforme al Artículo 9º. Decreto Ley 960 de 1970 la Notaria responde de la Regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de la(s) declaración(es) del (los) compareciente(s). En consecuencia, la certeza de la(s) misma(s) se hace bajo su estricta responsabilidad de acuerdo a la ley. Tampoco responde de su capacidad o aptitud legal para celebrar el acto o contrato respectivo. Artículos 35 y 102 del decreto ley 960 de 1970. Igualmente, que debe(n) leer cuidadosamente el contenido de la presente escritura pública y que cualquier error que implique una nueva escritura de aclaración o modificación si se llegare a presentar deberá ser suscrita por todos el (los) otorgante(s) y los costos que ella genere serán a su cargo. -----

Se advirtió al (los) otorgante (s) la necesidad de registrar esta escritura pública dentro del término perentorio de dos (2) meses en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva y/o Cámara de Comercio, contados a partir de la fecha de su otorgamiento. Vencido este término se causarán intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo. -----

En todo caso tratándose de los actos de hipoteca y/o patrimonio de familia deben registrarse únicamente dentro de los noventa (90) días siguientes a su otorgamiento. -----

Igualmente, se les advirtió a los otorgantes que las declaraciones emitidas por el (ella, ellos) deben obedecer a la verdad, que es (son) responsable(s) penal y civilmente en el evento que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales y que la Notaria se abstiene de dar fe sobre el querer o fuero interno de el (la, los) otorgante(s) que no se expresó en este documento. -----

LEÍDA está escritura en forma legal, EL (los) otorgante(s) estuvo(vieron) de

acuerdo con ella, la aceptó(aron) en la forma como está redactada y, en testimonio de su aprobación y asentimiento, la firma(n) conmigo y ante mí la Notaria de todo lo cual doy fe, y por ello lo autorizo. -----

De conformidad con lo dispuesto y autorizado por la Ley 527 de 1999, artículo 2 literales a. e. y f., numerales 5, 6, 8, 10 y 12, se consultaron y obtuvieron a través del sistema de Intercambio Electrónico de Datos (EDI), dispuesto por las entidades competentes los comprobantes fiscales e información registral (INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU-, SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA y SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO), para que en el marco del proyecto de simplificación VENTANILLA ÚNICA DE REGISTRO VUR, la Notaria elimine la exigencia de los comprobantes fiscales al ciudadano y los obtenga directamente de la plataforma VUR de intercambio electrónico de datos, en caso que ello fuera posible. -----

PRESENTARON EL(LOS) SIGUIENTE(S) COMPROBANTE(S) FISCAL(ES) EN MAYOR EXTENSIÓN: -----

1) EXPENSAS COMUNES LEY 675 DE AGOSTO DE 2001.-----

EL(LOS) VENDEDOR(ES) MANIFESTÓ (ARON) BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE EL(LOS) INMUEBLE(S) QUE VENDE(N) POR SER VIVIENDA NUEVA NO SE HA CONSTITUIDO LA ADMINISTRACIÓN POR LO CUAL NO PRESENTA PAZ Y SALVO DE EXPENSAS COMUNES. -----

DERECHOS NOTARIALES DECRETO 1681 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 1.996, DECRETO 188 DEL 12 DE FEBRERO DE 2013 Y RESOLUCIÓN 00387 DEL 23 DE ENERO DE 2023 DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO. \$

IVA: \$

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO: \$

CUENTA ESPECIAL PARA EL NOTARIADO: \$

RETENCIÓN EN LA FUENTE: \$0 -----

ESTA ESCRITURA SE EXTIENDE EN LAS HOJAS DE PAPEL NOTARIAL
NÚMEROS: -----

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA NÚMERO:

DE FECHA:

DE LA NOTARIA SETENTA Y UNA (71) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.-

Los comparecientes

XXXXXX

C.C. No. XXXXXX

BANCOLOMBIA S.A.

NIT. 890.903.938-8

XXXXXXXXX

C.C. No. XXXXXX expedida en Bogotá

**QUIEN OBRA EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE ALIANZA
FIDUCIARIA S.A., NIT 860.531.315-3, SOCIEDAD FIDUCIARIA QUE ACTÚA
ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN SU CALIDAD DE VOCERA Y**

**ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO
FIDEICOMISO BOSQUE SABANA, NIT 830.053.812-2**

XXXXXXXXXX

C.C. No. XXXXX

**QUIEN OBRA EN SU CONDICIÓN DE SEGUNDO SUBGERENTE DE LA
SOCIEDAD ACTUAL CONSTRUCTORA S.A.S., NIT 900.439.672-1,
SOCIEDAD QUE OBRA EN SU CALIDAD DE FIDEICOMITENTE GERENTE
DESARROLLADOR**

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

C.C. No.

TEL o CEL:

DIRECCIÓN:

CIUDAD:

EMAIL:

PROFESIÓN U OFICIO:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

ESTADO CIVIL:

**PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE: SI__ NO_X (se deja constancia
que se presenta al compareciente listado de funcionarios determinados
en el Decreto 1674 de 2016). -----**

CARGO:

FECHA VINCULACIÓN:

FECHA DE DESVINCULACIÓN:

XXXXXXXXXX

C.C. No.

TEL o CEL:

DIRECCIÓN:

CIUDAD:

EMAIL:

PROFESIÓN U OFICIO:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

ESTADO CIVIL:

PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE: SI__ NO_X (se deja constancia que se presenta al compareciente listado de funcionarios determinados en el Decreto 1674 de 2016). -----

CARGO:

FECHA VINCULACIÓN:

FECHA DE DESVINCULACIÓN:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de julio de 2023 Hora: 10:41:27
Recibo No. AB23359837
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23359837BFC77

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL
REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: ACTUAL COLOMBIA INMOBILIARIA S.A.S.
Nit: 901122393 1 Administración : Direccion Seccional
De Impuestos De Bogota
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 02879319
Fecha de matrícula: 10 de octubre de 2017
Último año renovado: 2023
Fecha de renovación: 28 de marzo de 2023
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Avenida Carrera 7 No 156 - 68
Centro Empresarial North Point
Torre Iii Oficina 3201 - 3202
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: alopez@iactual.co
Teléfono comercial 1: 8844328
Teléfono comercial 2: 3507437442
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Avenida Carrera 7 No 156 - 68

Centro Empresarial
Torre

Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación:
notificacionesjudiciales@iactual.co
Teléfono para notificación 1: 8844328
Teléfono para notificación 2: 3507437442
Teléfono para notificación 3: No reportó.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 4 de julio de 2023 Hora: 10:41:27**

Recibo No. AB23359837

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23359837BFC77

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado del 28 de septiembre de 2017 de Accionista Único, inscrito en esta Cámara de Comercio el 10 de octubre de 2017, con el No. 02266638 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada ACTUAL COLOMBIA INMOBILIARIA S.A.S..

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 8 de la Asamblea de Accionistas, del 25 de junio de 2020, inscrita el 17 de Julio de 2020 bajo el Número 02588117 del Libro IX, la sociedad de la referencia trasladó su domicilio del municipio de: Chía (Cundinamarca) a la ciudad de: Bogotá D.C.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La sociedad podrá desarrollar cualquier actividad lícita, civil o comercial, en desarrollo de su objeto social la sociedad podrá (A) Gerenciar, promocionar, gestionar, comprar, vender y comercializar proyectos inmobiliarios, oficinas y centros comerciales. (B) Actuar como promotor de proyectos inmobiliarios. (C) Comprar, permutar, administrar, urbanizar, arrendar, promocionar y vender bienes inmuebles, ya sean que estén ubicados en el país o en el extranjero. (D) Adquirir, enajenar y explotar a cualquier título toda clase de inmuebles ya sean urbanos o rurales. (E) Celebrar en general todas las operaciones con establecimientos de crédito y compañías de seguros. (F) Celebrar contratos de arrendamiento de bienes muebles o

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de julio de 2023 Hora: 10:41:27
Recibo No. AB23359837
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23359837BFC77

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

inmuebles. La sociedad podrá llevar a cabo, en general todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad.

CAPITAL*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$500.000.000,00
No. de acciones : 500,00
Valor nominal : \$1.000.000,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$317.000.000,00
No. de acciones : 317,00
Valor nominal : \$1.000.000,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$317.000.000,00
No. de acciones : 317,00
Valor nominal : \$1.000.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La sociedad será representada por un Gerente quien tendrá tres Subgerentes (primero, segundo y tercero), quienes podrán celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. La Asamblea General de Accionistas nombrará o removerá en cualquier momento al Gerente y sus Subgerentes.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

El gobierno, administración y representación legal de la sociedad

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 4 de julio de 2023 Hora: 10:41:27**

Recibo No. AB23359837

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23359837BFC77

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

estarán a cargo del Gerente y/o su suplente que para este caso es el Subgerente, quienes de manera particular ejercerán las siguientes funciones: A) Representar a la sociedad frente a los accionistas, ante terceros y ante toda suerte de autoridades administrativas o jurisdiccionales, dentro de estrados o por fuera de ellos; B) El Gerente y sus suplentes tendrán las siguientes limitaciones y, en consecuencia, los siguientes actos necesitarán de la firma conjunta de dos (2) Gerentes de la sociedad, independientemente de sus calidades de principal o suplente o con la autorización del respectivo órgano de la sociedad (I) Celebrar cualquier tipo de contrato o acuerdo que implique una responsabilidad para u obligue a la sociedad por un valor superior a quinientos millones de pesos colombianos (\$500.000.000). (II) Autorizar o realizar cualquier tipo de pago que supere la suma de quinientos millones de pesos colombianos (\$500.000.000). (III) Celebrar y/o contratar cualquier préstamo, crédito o cualquier operación de endeudamiento que, en una o varias transacciones relacionadas, excedan de un importe equivalente quinientos millones de pesos colombianos (\$500.000.000), en particular aquellos actos y contratos mediante los cuales la sociedad tome o preste dinero en mutuo o realice cualquier tipo de operación de endeudamiento de la sociedad, con o sin otorgamiento de garantías reales y/o personales, y/o que impliquen la enajenación, compra, constitución de gravámenes o entrega en fiducia mercantil de activos de la sociedad. (IV) Enajenar activos fijos de la sociedad cuyo valor exceda la suma de quinientos millones de pesos colombianos (\$500.000.000). (V) Comprometer a la sociedad como avalista de créditos, siempre que la cuantía sea superior a quinientos millones de pesos colombianos (\$500.000.000). C) Autorizar con su firma todos los documentos públicos o privados que deban otorgarse en desarrollo de las actividades sociales o en interés de la sociedad; D) Presentar a la Asamblea ordinaria de accionistas el informe de gestión, el balance general de fin de ejercicio, el detalle del estado de resultados y un proyecto de distribución de utilidades; E) Presentar a la Asamblea Ordinaria de Accionistas, un informe sobre la situación económica y financiera de la sociedad con inclusión de todos los datos contables y estadísticos que exige la ley, así como la información sobre la marcha de los negocios sociales y, sobre las reformas y ampliaciones que considere convenientes para el desarrollo del objeto social; F) Nombrar y remover los empleados de la sociedad cuyo nombramiento y remoción no sea competencia de la Asamblea de Accionistas; G) Tomar todas las medidas tendientes a conservar los activos sociales; H) Convocar a la Asamblea de Accionistas, cuando lo

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 4 de julio de 2023 Hora: 10:41:27**

Recibo No. AB23359837

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23359837BFC77

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

juzgue conveniente o necesario, y hacer las convocatorias ordenadas por la ley o de la manera como se prevé en estos estatutos; I) Cumplir las funciones que, en virtud de delegación expresa de la Asamblea General de Accionista, le sean confiadas transitoriamente o para casos especiales. J) Cumplir las órdenes e instrucciones que le imparta la asamblea de accionistas; K) Cumplir y hacer cumplir todas las exigencias que la ley le impone para el desarrollo de la empresa social. L) Asistir a las reuniones de asamblea de las sociedades, asociaciones o comunidades en que la sociedad tenga intereses, dar su voto en ellas en representación de esta y de acuerdo con las instrucciones que imparta la Asamblea. M) Constituir los apoderados judiciales o extrajudiciales que juzgue necesarios para que, obrando bajo sus órdenes, representen a la sociedad y determinar sus facultades. N) Las demás que le correspondan de acuerdo con la Ley y por la naturaleza de su parte.

NOMBRAMIENTOS**REPRESENTANTES LEGALES**

Por Acta No. 3 del 5 de marzo de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 5 de marzo de 2019 con el No. 02431451 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente	Alfonso Perdomo Garcia	C.C. No. 7708725

Por Acta No. 7 del 17 de marzo de 2020, de Accionista Único, inscrita en esta Cámara de Comercio el 27 de julio de 2020 con el No. 02590587 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Subgerente	Bernardo Cardenas Martinez	C.C. No. 79306465

Por Acta No. 5 del 2 de septiembre de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 5 de septiembre de 2019 con el No. 02503214 del Libro IX, se designó a:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de julio de 2023 Hora: 10:41:27
Recibo No. AB23359837
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23359837BFC77

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Subgerente	Rodrigo Ramos Ramos	C.C. No. 79905277

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 19 del 25 de julio de 2022, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 1 de agosto de 2022 con el No. 02863682 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Jurídica	SERVICIOS DE AUDITORIA Y CONSULTORIA DE NEGOCIOS S.A.S	N.I.T. No. 800174750 4

Por Documento Privado del 27 de julio de 2022, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 1 de agosto de 2022 con el No. 02863683 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Nazly Carolina Cardenas Bohorquez	C.C. No. 1010204277 T.P. No. 232264-T
Revisor Fiscal Suplente	John Anderson Lopez Bonilla	C.C. No. 1019117703 T.P. No. 270955-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta No. 3 del 5 de marzo de 2019 de la Asamblea de Accionistas	02431450 del 5 de marzo de 2019 del Libro IX
Acta No. 7 del 17 de marzo de 2020 de la Accionista Único	02589184 del 22 de julio de 2020 del Libro IX
Acta No. 8 del 25 de junio de 2020 de la Asamblea de Accionistas	02588117 del 17 de julio de 2020 del Libro IX

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de julio de 2023 Hora: 10:41:27

Recibo No. AB23359837

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23359837BFC77

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Acta No. 13 del 21 de diciembre de 2021 de la Accionista Único 02776248 del 27 de diciembre de 2021 del Libro IX
Acta No. 20 del 16 de noviembre de 2022 de la Accionista Único 02903085 del 28 de noviembre de 2022 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 14 de diciembre de 2021 de Representante Legal, inscrito el 14 de febrero de 2022 bajo el número 02792541 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- ACTUAL 9 S.A.

Domicilio: (Fuera Del País)

Nacionalidad: Chilena

Actividad: Crear, promover, financiar, administrar e invertir por cuenta propia o de terceros en toda clase de negocios y sociedades.

Presupuesto: Numeral 1 artículo 261 de Código de Comercio y artículo 28 de la Ley 222 de 1995

Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial : 2017-10-10

****Aclaración de Grupo Empresarial****

Se aclara grupo empresarial inscrita el 14 de Febrero de 2022, bajo el No. 02792541 del libro IX, en el sentido de indicar que la sociedad extranjera ACTUAL 9 SA (matriz), comunica que se configura situación de control indirecta y grupo empresarial sobre la sociedad ACTUAL COLOMBIA INMOBILIARIA S.A.S.(subordinada). La sociedad extranjera ACTUAL 9 SA ejerce control sobre la sociedad NEO MATRIZ FONDO DE INVERSIÓN PRIVADO, a su vez ejerce situación de control de manera directa e indirecta sobre la sociedad INVERSIONES ACTUAL COLOMBIA S.A.S. a través de NEO MATRIZ FONDO DE INVERSIÓN PRIVADO, a su vez INVERSIONES ACTUAL COLOMBIA S.A.S ejerce situación de control sobre ACTUAL COLOMBIA HOLDINGS S.A.S. y esta última a su vez ejerce situación de control sobre la sociedad ACTUAL COLOMBIA INMOBILIARIA S.A.S.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de julio de 2023 Hora: 10:41:27
Recibo No. AB23359837
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23359837BFC77

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6810
Actividad secundaria Código CIIU: 6820

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Pequeña

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 1.896.658.725

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : 6810

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 4 de julio de 2023 Hora: 10:41:27**

Recibo No. AB23359837

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23359837BFC77

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 14 de febrero de 2022. Fecha de envío de información a Planeación : 8 de mayo de 2023. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.


CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **7.708.725**

PERDOMO GARCIA
APELLIDOS

ALFONSO
NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **05-AGO-1978**

NEIVA
(HUILA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.77 **O+** **M**
ESTATURA G.S. RH SEXO

07-OCT-1996 NEIVA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO YACHA



A-1500150-00940685-M-0007708725-20170927 0057435888A 1 9910126347

ESTADO CIVIL